



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
29 de enero de 2013
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 18 de la
Convención sobre la eliminación de todas las
formas de discriminación contra la mujer**

**Informes periódicos inicial y segundo combinados de los
Estados partes**

Swazilandia* **

[12 de marzo de 2012]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no ha sido editado.

** La información facilitada por los Estados miembros se ha reproducido tal como fue presentada. Las denominaciones empleadas no entrañan la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas respecto de la condición jurídica de ningún país, territorio o zona, ni de sus autoridades.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Parte I. Antecedentes e introducción	1-3.8.2	3
Parte II. Situación y progresos de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por artículo.....		16
Anexo*		
Mapa de Swazilandia		

* El anexo puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

Parte I

Antecedentes e introducción

1. Antecedentes

1.1 Swazilandia se adhirió a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ("la Convención") el 26 de marzo de 2004. La adhesión demuestra que el país acepta que la discriminación contra la mujer es un problema, y que el Gobierno asume el compromiso de reconocer y promover los derechos de las mujeres en la consecución de la igualdad entre los géneros. En la misma fecha, el país se adhirió asimismo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, instrumentos por los que se reconocen y protegen importantes derechos humanos fundamentales aplicables también a las mujeres.

1.2 Un año más tarde, el 26 de julio de 2005, la adhesión a la Convención estuvo seguida por un hito histórico, a saber, la aprobación de la Constitución del Reino de Swazilandia. La consagración de las disposiciones relativas a la igualdad, la no discriminación y los derechos y libertades de las mujeres en la Constitución puede considerarse como parte de las medidas destinadas a incorporar las disposiciones de la Convención en el derecho interno y una confirmación adicional del compromiso de Swazilandia hacia los principios de igualdad y no discriminación que la Convención defiende y promueve.

1.3 El Gobierno de Swazilandia reconoce que, de conformidad con el artículo 18 de la Convención, el informe inicial del Estado parte al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer debía haberse presentado en 2005, un año después de la adhesión a la Convención. Sin embargo, debido principalmente a la escasez de recursos, el Gobierno no pudo emprender las actividades necesarias requeridas para elaborar dicho informe. Afortunadamente, con la ayuda del PNUD y de la Comisión Europea, se inició un proyecto trienal (de 2008 a 2010) orientado a reforzar la aplicación de la Convención en el país, lo que incluyó la presentación de los informes sobre los progresos que se solicitan en este sentido. Gracias a esta asistencia, el Gobierno pudo comenzar la labor necesaria lo que, a su vez, ha permitido a Swazilandia producir el presente informe sobre los progresos.

2. Recopilación del informe inicial de Swazilandia

2.1 La preparación del informe inicial de Swazilandia como Estado parte de la Convención comenzó en mayo de 2008, y según lo previsto e inicialmente, debía estar finalizado en agosto de 2008. Sin embargo, la recopilación de datos y otras actividades previstas en el marco de su elaboración plantearon algunas dificultades que causaron retrasos e impidieron que el informe estuviera finalizado en la fecha prevista. Además, en ese momento tampoco estaban disponibles ciertos datos importantes procedentes de actividades nacionales, como las elecciones y el censo de 2007, que se encontraban aún en curso durante la preparación del informe. Era difícil concluir la labor sin esta importante información actualizada que tenía incidencia en las conclusiones del informe.

2.2 Como parte de la elaboración de informe inicial de Swazilandia sobre la Convención, en mayo de 2008 la Unidad de coordinación de las cuestiones de género estableció un Comité de presentación de informes sobre la Convención. El Comité estaba integrado por representantes de diferentes departamentos gubernamentales, como la Oficina Central de Estadísticas, los Ministerios de Agricultura, Planificación y Desarrollo

Económico, Educación, Relaciones Exteriores y Comercio, Salud y Bienestar Social, Justicia y Asuntos Constitucionales, Administración Pública e Información, y Desarrollo Regional y Asuntos de la Juventud. El Comité también incluía representantes de varias organizaciones no gubernamentales (ONG), como el Consejo de Iglesias de Swazilandia (CSC), la Federación de Organizaciones de Personas con Discapacidades de Swazilandia (FODSWA), el Lutheran Development Service (SUD) y Women and Law in Southern Africa (WLSA). El Comité contaba asimismo con el respaldo de organismos para el desarrollo como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

2.3 En el marco de la preparación para la redacción del informe, se ofreció a los miembros del Comité de presentación de informes de Swazilandia un período de formación sobre la Convención y sus repercusiones, así como sobre el modelo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) para la aplicación del instrumento a nivel multisectorial. Seguidamente, el Comité elaboró un plan de trabajo que incluía la recopilación, análisis y consolidación de la información necesaria para este informe. A este respecto, se estableció un grupo de trabajo para la redacción del informe de la Convención, de 15 integrantes designados entre los miembros del Comité de presentación de informes, a fin de que entablara las consultas necesarias con las partes interesadas, recopilara y analizara los datos y redactara el informe. Antes del inicio de la redacción, la Unidad de coordinación de las cuestiones de género informó sobre el proceso a los secretarios principales de los distintos ministerios del Gobierno.

2.4 El Grupo de trabajo para la redacción del informe sobre la Convención emprendió una serie de actividades como sustento para la elaboración del documento. Pueden mencionarse a ese respecto la organización de una reunión para sensibilizar a las partes interesadas acerca del proceso y solicitarles que apoyaran la labor de redacción poniendo a disposición la información requerida, en la medida en que sus mandatos y programas estuvieran relacionados con los diversos artículos de la Convención. El Grupo de trabajo también recogió y analizó datos a partir de fuentes primarias y secundarias. Entre estas últimas, se examinaron las políticas y estrategias nacionales y sectoriales, los estudios de legislación e investigación y otra documentación. Los datos primarios se recogieron a través de diversos procedimientos, como una reunión consultiva celebrada con los jefes de las diferentes regiones del país; grupos de debate con mujeres de diferentes edades y condición social; entrevistas con fuentes clave de información tales como funcionarios de varios departamentos y ministerios gubernamentales, así como ONG; y entrevistas individuales pormenorizadas con mujeres acerca de determinados artículos de la Convención.

2.5 Se preparó y presentó un proyecto de informe a las partes interesadas y grupos de mujeres en las cuatro regiones, cuyos comentarios se incorporaron en la versión final. En la preparación del informe no se escatimaron esfuerzos para que en lo posible se basara en consultas y que presentara una imagen precisa de la situación de la mujer en Swazilandia en lo que respecta a la eliminación de la discriminación ejercida contra ella y sus derechos a la igualdad en todas las esferas de la vida, así como del progreso en la aplicación de la Convención en el país.

3.1 Antecedentes y datos del país

Mapa de Swazilandia [véase el anexo]

3.1.1 El Reino de Swazilandia está situado en el sureste de la región del África meridional. Es el país más pequeño de la región, con una superficie geográfica total de 17.364 km² y, junto con el Reino de Lesotho, Swazilandia es uno de los dos reinos de la

región que carece completamente de salida al mar, al estar rodeado al norte, al oeste y al sur por la República Sudáfrica y limitado al este por Mozambique. La formación de la nación suazi puede remontarse al siglo XIX, como una de las consecuencias de la violenta era *Mfecane*, durante la que se produjeron guerras y levantamientos con la participación de los pueblos de África meridional. El Reino es un antiguo protectorado británico declarado como tal en 1889, que obtuvo su independencia el 6 de septiembre de 1968 bajo el liderazgo del Rey Sobhuza II. El monarca actual es el Rey Mswati III, que ascendió al trono en 1986, a los 21 años, después del deceso de Sobhuza II en 1982.

3.1.2 Si bien la sociedad es esencialmente multirracial, está compuesta predominantemente de africanos, en particular los miembros de la nación suazi, compuesta por un solo grupo étnico, el suazi. Los idiomas oficiales son el suazi y el inglés. Aunque el artículo 23 de la Constitución establece el derecho a la protección de la libertad de conciencia y de religión, la mayoría de la población profesa el cristianismo.

3.1.3 El régimen de tenencia de la tierra del país está compuesto por las tierras de la nación suazi, las tierras con título de propiedad y las tierras de la Corona. Las tierras de la nación suazi se basan en un régimen de fideicomiso del Rey en nombre de la nación suazi y está administrado en nombre del Rey por jefes que están a cargo de una o más zonas delimitadas. Esas tierras no se venden, sino que se accede a ella mediante el sistema tradicional *kukhonta*, a través de los miembros masculinos de la familia que declaran su lealtad a los jefes de las zonas. Las tierras de la nación suazi se pueden asignar para fines residenciales, así como para la agricultura de subsistencia. En los últimos años, se han autorizado a que se utilicen en pequeños proyectos de desarrollo y actividades generadoras de ingresos de las asociaciones locales de la comunidad. Las tierras con título de propiedad y las tierras de la Corona son de propiedad privada, se venden en el mercado libre y se utilizan para una gran variedad de fines.

3.1.4 Tradicionalmente, las mujeres no tienen acceso a las tierras de la nación suazi de manera independiente, sino que deben hacerlo a través de los familiares varones, ya sean padres, tíos, hermanos, el esposo o los hijos. Del mismo modo, los hombres solteros tampoco pueden acceder por sí solos a esas tierras. Sin embargo, la Constitución Nacional y algunos imperativos de la época actual, como la propagación del VIH y el sida y el aumento de hogares encabezados por mujeres, han contribuido a que los jefes en algunas zonas moderen las reglas tradicionales y asignen tierras a las mujeres. Estos avances coadyuvan a la eliminación de la discriminación contra las mujeres conforme a lo previsto en la Constitución, que en su artículo 21, párrafo 2, establece que, "*salvo que no fuera posible por las exigencias de una situación particular, cualquier ciudadano de Swazilandia, sin distinción de género, tendrá el mismo acceso a la tierra para fines domésticos normales*".

3.1.5. El acceso a las tierras con título de propiedad también plantea dificultades a las mujeres en Swazilandia. En primer lugar, aunque no hay una discriminación expresamente articulada contra la mujer y el único requisito para la compra de la tierra es el dinero, la mayoría de las mujeres de Swazilandia no cuenta con los recursos necesarios. Ello se ve agravado por la condición jurídica de algunas mujeres casadas, asimiladas a la minoría de edad, pues aun cuando reúnan los requisitos para solicitar un crédito para comprar la tierra, deben obtener el consentimiento de su marido para hacerlo. Incluso cuando en última instancia una mujer sea capaz de obtener el consentimiento del marido y compra la tierra, si está casada en régimen de comunidad de bienes (como lo está la mayoría de las mujeres casadas por el fuero civil), en la práctica no tendrá la propiedad y el control de la tierra, al no poder registrarla a su nombre, y quedará a nombre de su marido. Sin embargo, en la actualidad se hacen esfuerzos por modificar las leyes con el fin de garantizar que no se aparten de las disposiciones de la Constitución Nacional.

3.2 Población

3.2.1 El censo de población, que se realiza cada 10 años, ha revelado una tasa elevada de crecimiento de la población en las últimas cuatro décadas desde 1966, cuando se realizó el primer censo. De acuerdo con la Encuesta Demográfica y de Salud de Swazilandia, 2006-2007, en 1976 la población de Swazilandia era de alrededor de medio millón habitantes. Dos décadas más tarde, en 1997, la población prácticamente se había duplicado¹. Según esta encuesta, esa alta tasa de crecimiento se debe a los índices elevados de fecundidad, la disminución de los niveles de mortalidad y el aumento de la esperanza de vida al nacer, que era de 60 años en 1997. Aunque la tasa de fecundidad sigue siendo alta, ha disminuido de manera significativa. La aparición del VIH y el sida, cuya tasa de prevalencia entre los adultos fue de 38,6 en 2004, ha tenido efectos adversos en todas las esferas de la vida en el país, al aumentar la tasa de mortalidad y también afectar la esperanza de vida que, según se informó, se redujo a 31,1 años en 2004.

3.2.2 Según el Censo sobre Población y Vivienda de 2007, la población actual de Swazilandia es de 1.018.449 habitantes, es decir, 478 672 hombres y 539 777 mujeres. Una característica es que esta población es muy joven; el 39,6% tiene por debajo de 15 años, el 50% por debajo de 20 años y menos de un 2% tiene 65 años o más². Las cifras del censo han confirmado continuamente que las mujeres son más numerosas que los hombres y que la cifra de mujeres inscritas en el censo de 2007, de 53%, es similar a la que arrojaron los censos de 1986 y 1997.

3.2.3 Los datos del censo de 2007 revelan que la distribución de la población en zonas urbanas y-rurales es de 22,1% y 78,9%, respectivamente, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Zona	Sexo		Total
	Hombres	Mujeres	
Urbana	108 071	117 222	225 293
Rural	373 357	419 799	793 156
Total	481 428	537 021	1 018 449

3.3 Sistema de gobierno

3.3.1 Swazilandia es una monarquía, y el Jefe de Estado actual es el Rey Mswati III. Swazilandia se independizó en virtud de una Constitución que estableció un sistema de una monarquía constitucional y parlamentaria bicameral, basado en el modelo parlamentario de Westminster, que también contempla el funcionamiento de los partidos políticos. Sin embargo, una serie de problemas políticos condujeron a la idea de que la política multipartidista era inapropiada para el país, por cuanto los partidos políticos eran "ajenos a la forma de vida suazi, esencialmente democrática, y generaban descontento, conflictos y contiendas"³, y en 1973 los partidos políticos fueron prohibidos.

¹ Gobierno de Swazilandia, Oficina Central de Estadísticas, *Swaziland Demographic and Health Survey 2006-2007*, mayo de 2008.

² Gobierno de Swazilandia, Oficina Central de Estadísticas, 2007, *Population and Housing Census Information Brochure*, 2008.

³ Proclamación del Rey a la Nación de 1973 (comúnmente conocida como el "Decreto de 1973").

3.3.2 Por lo tanto, en la actualidad Swazilandia es un Estado sin partidos, y en el artículo 79 de la Constitución el régimen de gobierno se describe como "un sistema democrático, participativo, basado en las circunscripciones que hace hincapié en la descentralización de las funciones estatales del gobierno central hacia las zonas *tinkhundla* (circunscripciones) y en el mérito individual como base para la elección o el nombramiento para un cargo público".

3.3.3 El sistema y las instituciones de gobierno abarcan el Poder Ejecutivo, constituido por el Rey y el Gabinete. Según el artículo 64 de la Constitución,

- 1) La autoridad ejecutiva de Swazilandia se confiere al Rey que, en calidad de Jefe de Estado, la ejercerá de conformidad con las disposiciones de la presente Constitución.
- 3) Sujeto a las disposiciones de esta Constitución, el Rey podrá ejercer la autoridad ejecutiva directamente o a través del Gabinete o un Ministro.

3.3.4 La Constitución además confirma la existencia y funcionamiento del Gabinete de Ministros, y en el artículo 66 establece que "Habrá un Gabinete integrado por el Primer Ministro, Vice Primer Ministro y el número de Ministros que el Rey, previa consulta con el Primer Ministro, estime necesario a los fines de administrar y ejecutar las funciones del Gobierno."

3.3.5 Hasta recientemente, el Poder Ejecutivo estaba ejercido por los siguientes Ministerios de Gobierno:

- a) Oficina del Primer Ministro;
- b) Oficina del Vice Primer Ministro;
- c) Ministerio de Agricultura y Cooperativas;
- d) Ministerio de Planificación y Desarrollo Económicos;
- e) Ministerio de Educación;
- f) Ministerio de Empresa y Empleo;
- g) Ministerio de Hacienda;
- h) Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio;
- i) Ministerio de Salud y Bienestar Social;
- j) Ministerio del Interior;
- k) Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano;
- l) Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales;
- m) Ministerio de Recursos Naturales y Energía;
- n) Ministerio de Administración Pública e Información;
- o) Ministerio de Obras Públicas y Transportes;
- p) Ministerio de Turismo, Medio Ambiente y Comunicación; y
- q) Ministerio de Desarrollo Regional y Asuntos de la Juventud.

3.3.6 Sin embargo, se ha producido una reestructuración de los Ministerios de Gobierno, y a raíz de la elección de 2008, se han nombrado los titulares para los siguientes Ministerios:

- a) Oficina del Primer Ministro;
- b) Oficina del Vice Primer Ministro;

- c) Ministerio de Agricultura;
- d) Ministerio de Comercio, Industria y Comercio;
- e) Ministerio de Planificación y Desarrollo Económicos;
- f) Ministerio de Educación y Formación;
- g) Ministerio de Hacienda;
- h) Ministerio de Relaciones Exteriores y Relaciones Internacionales;
- i) Ministerio de Salud;
- j) Ministerio del Interior;
- k) Ministerio de Información, Comunicaciones y Tecnología;
- l) El Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales;
- m) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- n) Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano;
- o) Ministerio de Recursos Naturales y Energía;
- p) Ministerio de Administración Pública;
- q) Ministerio de Obras Públicas y Transportes;
- r) Ministerio de Deportes, Cultura y Asuntos de la Juventud;
- s) Ministerio de Turismo y Asuntos Ambientales;
- t) Ministerio de Administración y Desarrollo de *Tinkhundla*;
- u) Ministerio de Defensa.

3.3.7 El Poder Legislativo está ejercido por el Rey y el Parlamento, tal como lo reafirma la Constitución en el Artículo 106:

"A reserva de lo dispuesto en la presente Constitución,

a) La autoridad legislativa suprema de Swazilandia recae en el Rey y en el Parlamento;

b) El Rey y el Parlamento podrán dictar leyes para asegurar la paz, el orden y el buen gobierno de Swazilandia."

3.3.8 Las elecciones nacionales se celebran cada 5 años para los parlamentarios, *tiNdvuna tetiNkhundla* y *Bucopho*. Los miembros del Parlamento son elegidos a través de las *tinkhundla*, que son las zonas de circunscripciones locales que abarcan un número de jefaturas locales; el proceso entraña la presentación de candidatos para ser jefes, seguido por elecciones primarias en las que se eligen los candidatos a jefes locales, que luego compiten a nivel de *iNkhundla* (distrito electoral) para ser miembros del Parlamento.

3.3.9 Las recientes elecciones de 2008 estuvieron regidas por la Orden de elecciones de 1992 y la Orden de registro de votantes, así como por la Constitución, por las que se divide al país en 55 *tinkhundla* (circunscripciones). Por lo tanto, el Parlamento está compuesto actualmente por 96 miembros: 66 en la Cámara Baja, 55 elegidos por las *tinkhundla* y 10 nombrados por el Rey; par Presidente de la Cámara se elige a alguien externo a la Cámara; en el Senado hay 30 miembros, de los cuales 10 son designados por la Cámara Baja y 20 son nombrados por el Rey.

3.3.10 En las últimas elecciones se eligieron a siete mujeres en la Cámara Baja a nivel de las *iNkhundla* y dos mujeres fueron nombradas por el Rey. En el Senado, de los diez

miembros designados por los integrantes de la Cámara, cinco son mujeres, de acuerdo con el artículo 94, párrafo 2) de la Constitución, y de las 20 personas designadas del Rey, las mujeres son siete. Como estas cifras están por debajo del 30% de mujeres establecido por la Constitución para la composición total del Parlamento, será necesario designar a cuatro mujeres adicionales para cumplir con el requisito estipulado.

3.3.11 Además de la utilización de las estructuras tradicionales, como las jefaturas locales y las circunscripciones (*tiNkhundla*) para cubrir los escaños en el Parlamento, el Capítulo XIV de la Constitución enumera las siguientes instituciones tradicionales:

- a) *iNgwenyama* – el jefe tradicional del Estado de Swazilandia;
- b) *iNdllovukazi* – tradicionalmente, la madre del *iNgwenyama* y Abuela simbólica de la Nación;
- c) *Ligunqa* (Príncipes del Reino) – príncipes del reino, los tíos paternos y hermanastros del *Ingwenyama* que ejercen funciones de *sikhulu* (jefe) en alguna zona;
- d) *Liqoqo* – un consejo consultivo cuyos miembros son nombrados por el *Ingwenyama* entre los miembros de *bantfwabenkhosi* (*emalangen*), *tikhulu* (jefes) y personas que se han distinguido en el servicio de la Nación;
- e) *Sibaya* – el más alto órgano de asesoramiento y política (*Libandla*) de la nación;
- f) *Tikhulu* (Jefes) – jefe local de una o varias zonas;
- g) *Umntfwanenkhozi Lomkhulu* (Príncipe decano) – tío paterno del Rey seleccionado y nombrado de acuerdo a las leyes y costumbres suazi.
- h) *Tindvuna* (Gobernadores Reales) – a cargo de los regimientos y las poblaciones reales.

3.3.12 Las estructuras del sistema tradicional están dominadas por los hombres. A pesar de la función de asesoramiento y apoyo que desempeña la *Indlovukazi* (Reina Madre) respecto del Rey, las mujeres no ejercían un papel importante en la adopción de decisiones dentro de este sistema, y solo recientemente se han nombrado mujeres en el consejo consultivo del Rey y se les ha permitido asistir y hablar en la *Sibaya*, la reunión del Consejo Nacional Suazi, que antes estaba definido como compuesto por "ciudadanos varones adultos de Swazilandia".

3.3.13 Desde el punto de vista administrativo, el país está dividido en cuatro regiones, a saber, Hhohho, Manzini, Lubombo y Shiselweni. Cada región está dirigida por un Administrador Regional, nombrado por el Rey. El marco de políticas para la administración del gobierno local está previsto en la Constitución Nacional y la Política de descentralización de 2005.

3.3.14 En la actualidad, en lo que respecta a la última, hay dos consejos urbanos, a saber, Mbabane y Manzini, tres consejos municipales, a saber, Nhlangano, Siteki y Pigg's Peak y siete juntas municipales, a saber, Hlathikhulu, Matsapha, Ezulwini, Vuvulane, Lavumisa Ngwenya y Mankayane, administrados por el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. Por otra parte, en las zonas rurales la práctica predominante es la administración local a través de las *tiNkhundla* (circunscripciones), por conducto de los comités *Bucopho* (consejos interiores). Hay 55 consejos interiores, correspondientes a cada una de las diferentes zonas de *tinkhundlas*, antes descritas. En cuanto a la distribución regional, hay 14 consejos en la región de Hhohho, 16 en Manzini, 11 en Lubombo y 14 en Shiselweni. En la medida en que cada *iNkhundla* está constituido por una serie de jefaturas, cada uno de estos distritos están representado en el comité del *iNkhundla* (distrito electoral), mediante un delegado elegido democráticamente (que desempeña el cargo por un período de 5 años)

llamado *Bucopho* (consejo interior). Al frente del comité del *iNkhundla* se encuentra el *iNdvuna yeNkhundla*, que también es elegido por distrito electoral; ello significa que cada una de las 55 *tinkhundla* tiene su propio *iNdvuna yeNkhundla*, que también ocupa el cargo por un período de 5 años. El *iNdvuna yeNkhundla* y el *Bucopho* constituyen el comité *iNkhundla*, que es el órgano ejecutivo del *iNkhundla* y responsable del desarrollo local. El miembro local del Parlamento sesiona en el comité *iNkhundla* como miembro por derecho propio.

3.4 Sistema jurídico de Swazilandia

3.4.1 La institución del derecho general abarca el *common law* de tradición romanista neerlandesa y el derecho escrito, y se constituyó como derecho general de Swazilandia en 1907. El derecho general tiene jurisdicción sobre todas las personas en el territorio de Swazilandia.

3.4.2 La vigencia del sistema del derecho general se mantuvo después de la independencia en 1968 y continúa hasta la fecha; esta vigencia está confirmada en el artículo 252, párrafo 1, de la Constitución, que estipula: "Sujeto a las disposiciones de esta Constitución o de cualquier otra ley escrita, se confirman y harán cumplir, en calidad de *common law* de Swazilandia, los principios y normas que, inmediatamente antes del 6 de septiembre de 1968 (Día de la Independencia), constituían los principios y las normas del *common law* de tradición romanista y neerlandesa aplicables en Swazilandia desde el 22 de febrero de 1907, excepto en los casos y en la medida en que esos principios o normas fueran incompatibles con esta Constitución o el derecho escrito".

3.4.3 Aunque el derecho consuetudinario de Swazilandia ha sido y sigue siendo no escrito, se considera que abarca las tradiciones y costumbres de la población suazi tal como se practicaban y se han transmitido de generación en generación. El artículo 252, párrafo 2), de la Constitución también reconoce la aplicación del derecho consuetudinario suazi (leyes y costumbres suazi), cuando estipula que, "Sujeto a las disposiciones de esta Constitución, los principios del derecho consuetudinario suazi se reconocerán, adoptarán, aplicarán y harán cumplir como parte de la legislación de Swazilandia".

3.4.4 La Constitución establece inequívocamente en el artículo 2 que: "Esta Constitución es la ley suprema de Swazilandia, y cualquier otra ley que sea incompatible con esta Constitución, será nula en la medida de la incompatibilidad."

3.4.5 El artículo 268 consagra aún más la supremacía de la Constitución en relación con el derecho vigente. El artículo dispone:

- 1) El derecho vigente, después de la entrada en vigor de esta Constitución, se interpretará, en la medida de lo posible, con las modificaciones, adaptaciones, reservas y excepciones necesarias para que esté en conformidad con esta Constitución.
- 2) Para los efectos del presente artículo, por "derecho vigente" se entiende el derecho escrito y no escrito, incluido el derecho consuetudinario de Swazilandia, tal como existía inmediatamente antes de la entrada en vigor de la presente Constitución, y todo acto del Parlamento o legislación subordinada promulgado o establecido antes de la fecha de entrada en vigor o después de esa fecha.

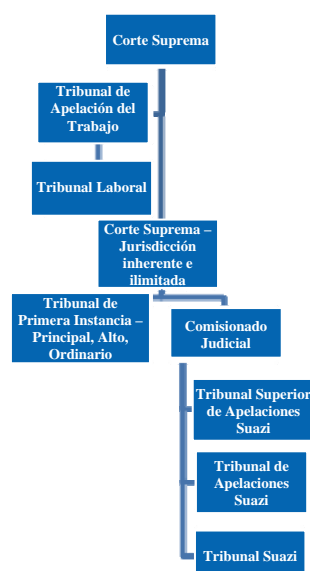
3.4.6 Aunque la Constitución ha introducido algunos cambios significativos, en particular en los derechos de las mujeres, el Gobierno no ha podido, por falta de recursos, atender a la difícil tarea de armonizar la legislación existente con las normas estipuladas por la Constitución. Como no puede haber un vacío jurídico, en la actualidad se sigue aplicando el derecho vigente, aun cuando no se ajuste a la Constitución. Esta situación perjudica a las

mujeres que tratan de hacer valer sus derechos a la igualdad y a la no discriminación. El Gobierno reconoce y está preocupado por esta circunstancia, y está introduciendo la reforma legislativa necesaria. Hasta la fecha, las autoridades han contado con la asistencia de diversos asociados para el desarrollo, tales como la Commonwealth y las Naciones Unidas, para detectar las incompatibilidades de la legislación vigente con la Constitución y redactar las enmiendas necesarias para su armonización. El actual proyecto de aplicación de la Convención, que cuenta con el apoyo del PNUD y de la Unión Europea, pretende también asegurar que la legislación se ajuste a la Convención.

3.4.7 El poder judicial del país está integrado por la Corte Suprema, el Tribunal Superior, los tribunales de primera instancia (clasificados como ordinarios, altos y principales, en función de su jurisdicción) y el Tribunal Laboral. Los magistrados de los tribunales superiores (Corte Suprema y Tribunal Superior) son nombrados por el Rey a propuesta de la Comisión de la Administración Judicial, y los jueces de los tribunales de primera instancia son designados por la Comisión. Sin embargo, también funcionan los tribunales nacionales suazi de diversas clases, así como tribunales de jefaturas. La estructura judicial actual que refleja el derecho general y los tribunales nacionales suazi es la siguiente:

Gráfico 1

Estructura de los Tribunales



3.4.8 El acceso a la justicia en el sistema dual de legislación y jurisdicción plantea dificultades a la mayoría de la población suazi en general. Ello obedece, en particular, al alto costo de la participación en un proceso judicial, situación que se ve agravada por la falta de un sistema nacional de asistencia jurídica que permita a las personas sin recursos recibir asistencia jurídica y representación a un costo mínimo o sin cargo. El Estado solo ofrece asistencia jurídica *pro deo* en caso de un delito sancionado con la pena capital. Las mujeres tienen problemas desproporcionados para acceder a la justicia, ya que por lo general no cuentan con los recursos necesarios para hacerse representar en juicio. Los registros de casos pendientes y sin resolver de las ONG tales como el Consejo de Iglesias de Swazilandia, el Swaziland Action Group Against Abuse, Women and Law in Southern Africa y Save the Children – Swazilandia dan testimonio de la situación real de las mujeres, que no pueden acceder a la justicia debido a su costo.

3.5 Panorama económico de Swazilandia

3.5.1 En cuanto a su perfil económico, la economía de Swazilandia es pequeña, abierta y depende en gran medida de Sudáfrica. Alrededor del 60% de las exportaciones tienen como destino Sudáfrica y 80% de las importaciones proceden de ese país⁴. La economía está basada en la agricultura, y los productos generadores de ingresos para el país son el azúcar y el maíz, la carne, los productos lácteos, la piña, los cítricos, el aguacate, la granadilla, el lichi y la guayaba. Además de la agricultura, los sectores de la manufactura y la industria textil también han sido muy productivos, y su rendimiento en un momento fue impulsado por iniciativa de la Ley sobre Crecimiento y Oportunidad en África (AGOA), que brindó una oportunidad para incrementar el comercio con los Estados Unidos de América y generó una gran cantidad de ingresos para el país.

3.5.2 Sin embargo, el crecimiento económico de Swazilandia ha disminuido gradualmente a una tasa anual de alrededor del 1,5%, en relación con una tasa anual media de 8,2% en el decenio de 1980, época en que, además del éxito de sus productos de exportación, la inestabilidad política de los países vecinos de Mozambique y Sudáfrica convirtieron a Swazilandia en un polo atractivo para los inversores. Sin embargo, en el decenio de 1990 esta situación favorable se atenuó, fundamentalmente a raíz de los cambios políticos positivos en Mozambique y Sudáfrica, que contribuyeron a que la inversión extranjera directa se desviara de Swazilandia hacia esos países, en razón de sus dimensiones y la diversidad de sus mercados, la competitividad, las políticas económicas, el clima de inversión y la gobernanza. Como consecuencia, la media del crecimiento económico entre 1995 y 2000 fue de 2,1%.

3.5.3 La disminución en el crecimiento económico se puede atribuir a su vulnerabilidad a factores exógenos adversos, como los cambios climáticos que han provocado sequías sucesivas. Las reformas introducidas en el régimen de comercio internacional también han reducido su acceso preferencial al mercado de la Unión Europea y los Estados Unidos de América. Todos estos factores reducirán los ingresos que el país recibe del comercio. Según la Estrategia nacional de exportación de Swazilandia, "el actual entorno del comercio mundial resulta hostil a los pequeños Estados en desarrollo como Swazilandia que, debido a su vulnerabilidad frente a las crisis económicas externas, la tendencia mundial hacia la eliminación de los acuerdos preferenciales, así como su dependencia de un pequeño número de productos de bajo valor, deben hacer frente a la creciente competencia de las exportaciones de otros países en desarrollo por los mismos destinos. Además, como Swazilandia no tiene salida al mar, las economías de destino de sus exportaciones están a mayores distancias, lo que aumenta el costo de sus productos en el exterior"⁵.

3.5.4 La disminución del crecimiento económico ha contribuido a un aumento en la tasa de desempleo, que se estima actualmente en alrededor del 30% de la población. De esta cifra, se estima que el 70% de los desempleados son mujeres, y que el 40% son jóvenes. El desempleo también afecta muy especialmente a la población rural, ya que el número de los desocupados en las zonas rurales representa el 40%. Se estima que la tasa de desempleo ha de aumentar, en la medida en la mano de obra disponible siga excediendo ampliamente las oportunidades de empleo existentes. Según la Estrategia y el Plan de Acción de lucha contra la pobreza, "durante el período de 1997 a 2002, la fuerza de trabajo del país creció a una tasa media anual del 2,9%, mientras que el crecimiento medio del empleo fue de 1,7%. El país tampoco ha logrado aprovechar las oportunidades de trabajo que ofrecía la iniciativa de la Ley AGOA, ya que la industria de la confección se enfrenta a serios problemas de comercialización y algunas empresas se han reducido y otras están a punto de cerrar.

⁴ Banco Mundial, *An Assessment of the Investment Climate in Swaziland*, junio de 2007.

⁵ Gobierno de Swazilandia, *National Export Strategy 2006-2009*, 2006.

Desafortunadamente, estos acontecimientos coincidieron con una disminución de las oportunidades para los trabajadores migrantes en las minas sudafricanas⁶. La aparición del VIH y el sida también ha tenido un impacto negativo en la economía, pues afecta al estrato más productivo de la sociedad y, a su vez, a su contribución al crecimiento económico.

3.5.5 El Gobierno de Swazilandia es consciente de la necesidad de abordar el deterioro de los resultados económicos en los últimos años y ha tratado de poner en práctica una serie de programas para hacer frente a la recesión gradual de la economía. En el ejercicio fiscal 1995/1996, el Gobierno puso en marcha el Programa interno de ajuste estructural para buscar solución a temas como "la diversificación de los ingresos, el control del gasto, la reforma del sector público y la reestructuración de las empresas públicas"⁷. En 1997, el Gobierno presentó el Programa de reforma económica y social, destinado a acelerar del crecimiento económico con el fin de aumentar el ingreso nacional y aliviar la pobreza, seguido en 1999 por la formulación de la Estrategia nacional de desarrollo: Visión 2022, con los objetivos de hacer frente a la reducción de las tasas de crecimiento económico y el alto nivel de desempleo. En 2007 el Gobierno aprobó la Estrategia y el Plan de Acción de lucha contra la pobreza, que sustenta su lucha contra la pobreza en la "estabilidad macroeconómica y el crecimiento económico acelerado sobre la base de una amplia participación".

3.5.6 Todos estos documentos y programas de política reconocen la situación particular de las mujeres y la necesidad de abordarla a través de intervenciones específicas y focalizadas. En la actualidad, como se desprende de las tasas del desempleo y de pobreza, las mujeres de Swazilandia no participan en pie de igualdad con los hombres en el ámbito económico del país. El total de los ingresos de las mujeres sigue siendo inferior al de los hombres. Según el Informe sobre Desarrollo Humano, 2006, del PNUD, en 2004, las mujeres de Swazilandia ganaron en términos de paridad de poder adquisitivo el equivalente de 2.576 dólares de Estados Unidos por año, el 29% de los ingresos de los hombres⁸. La actividad económica de las mujeres ha tendido a desarrollarse principalmente en empleos con baja remuneración y en el sector no estructurado.

3.5.7 No obstante, las mujeres suazi han demostrado ser muy emprendedoras y un estudio realizado en 2003 por el Departamento de Empresa y Empleo indicó que más del 70% de las pequeñas empresas pertenecían a mujeres⁹. La dificultad para las mujeres deriva de las leyes que afectan a su condición jurídica, su capacidad para acceder a recursos como la tierra y el crédito, y los límites para poseer y administrar bienes. El Gobierno confía en que los cambios en la ley impulsados por las disposiciones de la Constitución refuerzan la aplicación de las estrategias adecuadas identificadas por dichas políticas y programas para abordar la desigualdad de las mujeres en la esfera económica.

3.6 Panorama social de Swazilandia

3.6.1 Al igual que con la economía, Swazilandia ha hecho frente en la última década a un aumento de los problemas sociales, y una vez más, las más afectadas son las mujeres. El problema principal ha sido la pobreza generalizada, que alcanza en la actualidad al 70% de la población y que presenta una diferencia significativa entre las zonas urbanas y rurales. Su característica principal son las grandes desigualdades en la distribución del ingreso; la tendencia muestra que en 1995 el 20% más rico de la sociedad poseía el 59% del ingreso

⁶ Gobierno de Swazilandia, *Poverty Reduction Strategy and Action Programme*, 2006.

⁷ PNUD, *Swaziland Human Development Report 2000: Economic Growth with Equity*, 2001.

⁸ Physicians for Human Rights, *Epidemic of Inequality: Women's Rights and HIV/AIDS in Botswana and Swaziland*, 2007.

⁹ *Ibíd.*

nacional, mientras que el 20% más pobre poseía el 3%; en 2001 este último segmento poseía un 4,3% del ingreso nacional, mientras que el primero poseía el 56,5%¹⁰.

3.6.2 Una vez más, en el ámbito de la pobreza, las disparidades de género corroboran la feminización de la pobreza en el país. En este sentido, el documento de Estrategia y Plan de Acción señala que el 63% de los hogares encabezados por mujeres son pobres y carecen de activos productivos, mientras que ese porcentaje es del 52% cuando el jefe de familia es un hombre; además, la Encuesta de Vivienda y Gasto de Swazilandia de 1995 determinó que entre las personas mayores (60 años y más), la prevalencia de la pobreza entre las mujeres era del 83,1%, en comparación con el 76,9% entre los hombres.

3.6.3 El Gobierno ha aumentado el gasto para la atención de salud desde la independencia, en una media del 7% al 9% anual. En este período se han hecho avances positivos en materia de servicios de salud y la proporción del personal de salud respecto de la población. El Gobierno, el sector privado, las misiones y las ONG ofrecen una gran variedad de centros de salud, que se complementan entre sí para prestar asistencia sanitaria a nivel nacional.

3.6.4 Sin embargo, el Gobierno reconoce que se plantean diversas dificultades en este sector. Entre éstas se destacan el presupuesto insuficiente asignado a la salud; la concentración de los centros y el personal de atención de salud en las zonas urbanas, aunque el 70% de la población reside en las zonas rurales, y la pandemia del VIH y el sida, que ha incrementado la demanda de servicios de salud. Todo ello ha provocado una sobrecarga en el sistema y la infraestructura de salud, carga que ahora recae en la mujer, debido a la función tradicional de cuidadora que le asigna la sociedad.

3.6.5 El Gobierno de Swazilandia reconoce la importancia de la educación como un factor decisivo para mejorar la dimensión humana y todos los demás aspectos del desarrollo del país, por lo que ha seguido una política de invertir en el sistema educativo del país, como lo demuestra el incremento de las asignaciones en el presupuesto nacional. Entre los resultados positivos de esta inversión figura la mejora en las tasas brutas de escolarización en la enseñanza primaria, que según el Ministerio de Educación registraron un aumento de 101% en 1986 a 128% en 1996. Sin embargo, aún persisten dificultades debido a las disparidades entre la población urbana y rural y el impacto del VIH y el sida, que han menoscabado los ingresos de las familias para educar a sus hijos, así como los recursos humanos disponibles para impartir una enseñanza de calidad.

3.6.6 En Swazilandia también se observan desigualdades entre los géneros en el sector de la educación. Esas diferencias, aunque poco significativas en los niveles de matrícula en primaria, son más pronunciadas en los niveles superiores de educación y en la proporción de niñas que terminan los estudios, debido a las altas tasas de embarazos y matrimonios precoces. Además, sobre la base de la atribución de las funciones por género, se considera que corresponde a las mujeres quedarse en casa y cuidar a los enfermos.

3.6.7 La Constitución refuerza el acceso a la educación al indicar en el artículo 29, párrafo 6, que, "todo niño suazi tendrá, dentro de los tres años de entrada en vigor de la presente Constitución, el derecho a la enseñanza gratuita en las escuelas públicas, por lo menos hasta el final de la escuela primaria, a partir del primer grado". El Gobierno también ha proporcionado subvenciones para la educación de los niños huérfanos y vulnerables, a fin de mitigar las consecuencias de la pandemia del VIH y el sida.

3.6.8 El Reino de Swazilandia reconoce a la familia como la unidad fundamental y natural de la sociedad, que requiere la plena protección del Estado. En materia de bienestar social, gran parte de las necesidades de seguridad social de la población en el pasado eran

¹⁰ Gobierno de Swazilandia, *Poverty Reduction Strategy and Action Programme*, 2006.

atendidas por la familia extensa que, tradicionalmente, representaba una red de seguridad social para la población de Swazilandia, en particular a nivel de la comunidad rural. Sin embargo, el cambio de las dinámicas sociales como la urbanización y las correspondientes repercusiones en los valores familiares, ha debilitado la capacidad de la red de la familia extensa. Con todo, el Gobierno ya ha comenzado el proceso encaminado a fortalecer el sistema de seguridad social, y recientemente ha aprobado la Política nacional de desarrollo social, que establece diversas estrategias para hacer frente a los problemas sociales.

3.6.9 Otro problema social que afecta desproporcionadamente a las mujeres es la violencia de género. Los registros policiales, las denuncias de casos por parte de las ONG, así como la cobertura de los medios de comunicación, revelan índices sumamente altos de violencia dentro de la sociedad suazi, particularmente hacia las mujeres y los niños. Esta violencia se manifiesta en todas sus formas, es decir, física, psicológica, verbal, económica y/o sexual. Los resultados del Estudio nacional sobre la violencia contra los niños y las niñas llevado a cabo por el UNICEF en 2007 indican que una de cada tres mujeres sufrieron alguna forma de violencia sexual en la infancia, una de cada cuatro mujeres fueron víctimas de violencia física cuando niñas, casi tres de cada 10 mujeres experimentaron maltrato psicológico en la infancia, aproximadamente el 9% de las mujeres tuvieron relaciones sexuales bajo coacción antes de la edad de 18 años, y 2 de cada 3 mujeres han sufrido alguna forma de violencia sexual en su vida. El estudio también puso de relieve que la violencia sexual contra las mujeres es perpetrada generalmente por novios, maridos, hombres y niños de la vecindad de las víctimas, así como familiares varones. La violencia de género en Swazilandia también está vinculada con la mayor vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la infección por el VIH.

3.6.10 El Gobierno, con la ayuda de asociados para el desarrollo, como el PNUD y el UNICEF, ha puesto en marcha una serie de programas para abordar este problema, por ejemplo, la elaboración y publicación oficial del proyecto de Ley sobre la violencia doméstica y delitos sexuales. Las autoridades también han establecido una Unidad sobre la violencia doméstica y protección de la infancia en algunas comisarías del país. Se ha creado asimismo una Unidad contra los delitos sexuales en la Dirección del Ministerio Público, y una sala especial para juzgar los casos relativos a niños en el Tribunal Superior. El Gobierno ha llevado a cabo además amplias campañas de sensibilización y educación sobre temas relacionados con la violencia y se ha impartido formación a numerosos funcionarios de la justicia penal para tratar dichos asuntos. Los servicios ya existen, pero es necesario reforzarlos y velar por que sean accesibles y eficaces. Por lo tanto, del Gobierno se ha comprometido a abordar las deficiencias que existen actualmente para asegurar la eliminación de la violencia contra las mujeres y los niños.

3.7 Mecanismo nacional de género

3.7.1 El Gobierno de Swazilandia ha adoptado una política de integración e incorporación de la perspectiva del género en todas sus políticas y marcos de desarrollo nacionales. En este sentido, en todas las estrategias nacionales y sectoriales de desarrollo, como la Estrategia nacional de desarrollo, el Programa de reforma económica y social y la Estrategia y Plan de Acción de lucha contra la pobreza, se reconoce la necesidad de abordar las desigualdades de género en el país.

3.7.2 El mecanismo nacional de género establecido por el Gobierno para acelerar la aplicación del programa de desarrollo del país, de una manera integradora y sensible a las diferencias entre los sexos, comenzó con la creación, en marzo de 1994, del Comité de género y asuntos de la Mujer de Swazilandia, como parte del Ministerio del Interior. A esto siguió, tras la participación del país en la Conferencia sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, el establecimiento en el Ministerio del Interior, en 1997, de una Unidad de

coordinación de las cuestiones de género, que se encarga de dirigir y supervisar la aplicación del programa previsto sobre las cuestiones de género. Para cumplir con su mandato, la Unidad comenzó a crear centros de coordinación de las cuestiones de género en el conjunto de ministerios del Gobierno, para fomentar la inclusión de la perspectiva de género en todos los sectores del desarrollo nacional. En 2001, como parte de una iniciativa para contribuir a la formulación de una Política nacional de género, el Banco Mundial, el PNUD, la UNESCO y el UNIFEM formularon un "Enfoque integrado para la igualdad de género en Swazilandia".

3.7.3 Lutsango Lwaka Ngwane, el tradicional regimiento de mujeres establecido por el Rey Sobhuza II en 1975, también se encarga de asegurar el bienestar de las mujeres y promover la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida en pro del desarrollo de la nación.

3.7.4 El trabajo del Gobierno a través de la Unidad de coordinación de las cuestiones de género se complementa con la labor de varias ONG que se ocupan de las cuestiones de género. En este sentido, la Asamblea Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales (CANGO) cuenta dentro de sus estructuras con un Consorcio de Género que comprende una serie de ONG, a saber, el Consejo de Iglesias de Swazilandia, Family Life Association of Swaziland (FLAS), Federation of the Disabled in Swaziland (FODSWA), Gender and Media in Swaziland (GEMSWA), *Imbita* Women's Finance Trust, Sociedad de la Cruz Roja de Swazilandia, Save the Children-Swazilandia, Swaziland Action Group Against Abuse (SWAGAA), Conferencia de Iglesias de Swazilandia, Women and Law in Southern Africa, Servicio Universitario Mundial (SUM-Swazilandia).

3.7.5 Además, en 2007, se estableció una Coalición de Mujeres que se ocupa de las cuestiones que afectan a las mujeres y a las niñas en el contexto del problema del VIH y el sida en el país. Además de Consejo de Iglesias de Swazilandia, FLAS, *Imbita* y Women and Law in Southern Africa, adhieren también a la Coalición de Mujeres y el Sida y la Comunidad Internacional de Mujeres que viven con el VIH y el Sida (ICW), AMICAAL, la Red de Personas que viven con el VIH y el Sida de Swazilandia (SWANNEPHA); Swaziland Positive Living (SWAPOL) y Women Together. Además, Skillshare Internacional (Oficina de Swazilandia) ha aplicado, durante el año pasado, un programa para potenciar a las mujeres haciéndoles conocer sus derechos, tal como figuran en la Convención y la Constitución.

3.7.6 El tamaño, los mandatos, los programas y el alcance de estas organizaciones varían, pero todas ellas tienen en común la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

3.7.7 Los asociados para el desarrollo, tales como los organismos de las Naciones Unidas (principalmente el PNUD, el UNFPA y el UNICEF) apoyan y seguirán apoyando todas las iniciativas y programas destinados a promover la igualdad de género a nivel nacional, al igual que la Comunidad Europea, que presta actualmente asistencia a un programa de 3 años sobre la aplicación de la Convención en Swazilandia.

3.7.8 Entre las dificultades que se plantean al Gobierno para la aplicación de los programas nacionales de igualdad de género y derechos de las mujeres figuran la extrema escasez de recursos humanos y financieros de la Unidad de coordinación de las cuestiones de género. La Unidad cuenta actualmente con tres funcionarios profesionales, de los cuales uno solo comenzó a trabajar en 2008 como parte del proyecto de aplicación de la Convención.

3.7.9 La estrategia de utilizar coordinadores de las cuestiones de género en los diferentes sectores también ha demostrado ser problemático, ya que el trabajo relacionado con el género se encomienda a funcionarios que ya tienen sus propios deberes y responsabilidades, a menudo más prioritarios que las solicitudes de la Unidad de coordinación.

Marco político para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres

3.8.1 La política de Swazilandia con respecto a la promoción de la igualdad de género comprende los compromisos contraídos a nivel internacional, subregional y regional, así como la política nacional. A nivel internacional, además de la Convención, Swazilandia se ha adherido al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. En el plano regional, el país es parte en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y ha firmado la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África.

3.8.2 A nivel nacional, la Constitución, la Estrategia nacional de desarrollo, la Estrategia y Plan de Acción de lucha contra la pobreza y otras políticas sectoriales, como la Política nacional multisectorial sobre el VIH/SIDA, el Marco nacional de la política de población y la Política nacional sobre la juventud reconocen los problemas relacionados con la discriminación contra la mujer y la necesidad de abordar las disparidades existentes. También existe un proyecto de Política nacional de tierras, sujeta aún a la aprobación del Gobierno. Estos instrumentos demuestran en conjunto el compromiso del Gobierno hacia la igualdad de género y el fortalecimiento de los esfuerzos de la nación para alcanzar ese objetivo.

Parte II

Situación y progresos de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por artículo

Artículo 1

A los efectos de la Convención, se entiende por "discriminación contra la mujer" toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otro ámbito.

1. Introducción

1.1 El 25 de julio de 2005 Swazilandia aprobó una Constitución Nacional, que constituyó un paso favorable en el desarrollo del país. Se prevé que la aplicación de sus disposiciones permita introducir cambios positivos en muchos ámbitos, entre ellos la promoción y protección de los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros.

1.2 Definición de la discriminación en la Constitución

1.2.1 El artículo 20 de la Constitución establece la igualdad ante la ley en la vida política, económica y social. Este artículo define la discriminación como sigue:

"3) A los efectos de este artículo, por "discriminar" se entiende dar un trato distinto a diferentes personas, exclusiva o principalmente sobre la base de sus características de género, raza, color, origen étnico, nacimiento, tribu, credo o religión, o situación social o económica, opinión política, edad o discapacidad."

1.2.2 Como se desprende de la definición, los motivos por los que se prohíbe la discriminación son bastante exhaustivos. Sin embargo, según los términos de la definición de discriminación que figura en la Convención, es importante tener en cuenta que no están incluidos "el sexo" y el "estado civil", dos motivos que sustentan muchos casos de discriminación contra las mujeres. Además, esta definición no incluye la violencia de género. No obstante, el Gobierno confía en que la definición sea suficiente para proteger a las mujeres contra la discriminación.

1.2.3 El artículo 2 de la Constitución de Swazilandia establece: "Esta Constitución es la ley suprema de Swazilandia, y cualquier otra ley que sea incompatible con esta Constitución será nula en la medida de la incompatibilidad". Además, el artículo 252 reconoce y confirma la vigencia de los principios del *common law* de tradición romanista y neerlandesa, así como las leyes y costumbres suazi. Sin embargo, el artículo establece que la vigencia de estas leyes está sujeta al cumplimiento de los principios de la Constitución y el derecho escrito. Estos artículos implican esencialmente que todas las leyes en vigor (ya sean del derecho general o consuetudinario) que sean discriminatorias sobre la base de diferencias establecidas deben derogarse o modificarse en consecuencia para que se ajusten a los requisitos de la Constitución.

1.3 Ámbito de aplicación

1.3.1 La definición de discriminación en la Constitución no establece expresamente su ámbito de aplicación. Se arguye, no obstante, que al estar articulada de forma amplia, la disposición es aplicable a todos los actos de discriminación que recaen dentro de las categorías identificadas. Además, el artículo 14, párrafo 2), de la Constitución establece que "los derechos fundamentales consagrados en el presente Capítulo deben ser respetados y respaldados por el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial y demás órganos y organismos del Gobierno y, cuando les sean aplicables, por todas las personas físicas y jurídicas en Swazilandia, y se harán cumplir por los tribunales conforme a lo dispuesto en esta Constitución". Como consecuencia de esta disposición, la cuestión de la discriminación se aplica a todas las personas en Swazilandia, incluidas las instituciones privadas y particulares.

1.4 Problemas para la aplicación

1.4.1 La discriminación contra las mujeres sigue existiendo en los hechos, a pesar de la prohibición de la discriminación estipulada en la Constitución y la exigencia de que se cumpla en todas las leyes, instituciones y prácticas. Entre los obstáculos a su aplicación figuran las leyes y prácticas relacionadas con el matrimonio, el acceso a los recursos y su control, la capacidad jurídica y la herencia y sucesión.

1.4.2 El país no ha establecido una Comisión de reforma legislativa y sus recursos son limitados, motivos por los cuales se ha retrasado la revisión y modificación de las leyes, para armonizarlas con la Constitución. Sin embargo, el Gobierno cuenta con la asistencia de especialistas en la redacción de textos jurídicos, puestos a su disposición por los socios para el desarrollo y la Commonwealth para iniciar este proceso, y se prevé que se introduzcan los cambios necesarios en consecuencia.

1.4.3 Además, el Gobierno de Swazilandia, a través del Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales, ha organizado cursos comunitarios de educación cívica sobre la Constitución, a fin de asegurar que la población entienda sus disposiciones y sus consecuencias en su vida.

1.5 Definición de la discriminación en la legislación sectorial

1.5.1 Una serie de instrumentos legislativos se refieren a la "no discriminación", pero no necesariamente respecto de las mujeres, sino en relación con el tema de la legislación. Entre ellas pueden mencionarse la Ley de relaciones raciales, de 1962, la Ley de bienes inmuebles (Discriminación racial), de 1963, que prohíbe la discriminación por motivos de raza, y la Ley de promoción de inversiones de Swazilandia, de 1998, que prohíbe la discriminación contra cualquier persona que desee realizar una inversión a través de la Autoridad de Promoción de la Inversión de Swazilandia. Solamente la Ley de empleo de 1980 se refiere específicamente y prohíbe la discriminación por razón de sexo, en el artículo 29, cuando establece que "Ningún empleador podrá, en un contrato de trabajo que celebre con un empleado, discriminar a una persona o ejercer discriminación entre empleados, por motivos de raza, color, religión, estado civil, sexo, origen nacional, pertenencia a una tribu o clan, filiación política o condición social". El artículo también impone y aplica una multa por un máximo de 3.000 emalangi o una pena de prisión de hasta un año, o ambas sanciones."

1.6 Conclusión

1.6.1 La aprobación de la Constitución y sus repercusiones en los cambios en la legislación a causa de los artículos relativos a la igualdad y los derechos de las mujeres se reflejará en la eliminación de las disposiciones discriminatorias en la ley y un cambio de comportamiento, para que se reconozca la igualdad jurídica y social de las mujeres y los hombres en la sociedad.

1.6.2 A juicio del Gobierno, la actual definición de la discriminación es suficientemente amplia como para reflejarse en la legislación sectorial específica. Por ejemplo, la Ley de registro de títulos de propiedad restringe el registro de tierras con título de propiedad por parte de las mujeres casadas en régimen de comunidad de bienes, dada su condición jurídica, asimilada a la minoría de edad. Se afirma que el principio de igualdad establecido en la Constitución dará como resultado la eliminación de la discriminación en la condición jurídica de la mujer en general. En el caso de la legislación sobre el matrimonio, se reconocerá legalmente a las mujeres como personas mayores de edad con plena capacidad jurídica. El Gobierno ya ha puesto en marcha el proceso de reforma de estos instrumentos jurídicos, a saber, la Ley sobre matrimonio, la Ley de administración de bienes inmuebles y la Ley de registro de títulos de propiedad. Tales leyes ya han sido identificadas y situadas como prioridad para los nuevos legisladores electos.

1.6.3 El Gobierno reconoce que la reforma de la legislación por sí sola no es suficiente para garantizar la igualdad de las mujeres y el respeto de sus derechos. Será importante apoyar el proceso de reforma de la ley sensibilizando a la población acerca de la igualdad de los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros e impartiendo educación y formación en todos los niveles de la sociedad, a fin de que la población, en particular las mujeres, conozcan sus derechos y responsabilidades en las diversas instituciones en el país. Además, el Gobierno también deberá establecer o reforzar los mecanismos que permitan a las mujeres tener acceso a las estructuras de administración de justicia disponibles y utilizarlas, ya que, en algunos casos los problemas que se plantean a las mujeres no derivan de una legislación discriminatoria, sino de la incapacidad de hacer cumplir incluso los derechos que existen en la ley. El Gobierno está empeñado en ejecutar estos programas y confía en que los organismos de desarrollo y las organizaciones de la sociedad civil brinden apoyo a sus esfuerzos.

Artículo 2

2. Introducción

2.1 La firma y la adhesión a importantes compromisos asumidos en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género, como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Declaración de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo sobre Género y Desarrollo, así como la ratificación de la Convención, dan fe de la condena de Swazilandia a la discriminación contra las mujeres y el compromiso del Gobierno para hacer frente a ese problema en todos sus aspectos.

2.2 Consagración del principio de igualdad entre mujeres y hombres

2.2.1 El principio de la igualdad entre mujeres y hombres está ahora establecido en la Ley de Constitución del Reino de Swazilandia, de 2005, que es la ley suprema del país. El artículo 20 de la Constitución establece que:

1) Todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, así como en cualquier otro aspecto, y gozarán de la misma protección de la ley.

2) Para que no quede duda, no se podrá discriminar a una persona por razones de sexo, raza, color, origen étnico, tribu, nacimiento, credo o religión, o por su condición social o económica, opinión política, edad o discapacidad.

2.2.2 Esta disposición general de igualdad para todos, con independencia de las diferencias indicadas, se refuerza más en el caso de la igualdad de la mujer con la inclusión del artículo 28, que trata de los derechos y libertades de las mujeres:

1) Las mujeres tienen el derecho a la igualdad de trato con los hombres, y ese derecho incluirá la igualdad de oportunidades en las actividades políticas, económicas y sociales.

2) Con sujeción a la disponibilidad de recursos, el Gobierno deberá ofrecer las facilidades y oportunidades necesarias para mejorar el bienestar de las mujeres a fin de que puedan desarrollar todo su potencial y progresar.

3) No se podrá obligar a una mujer a someterse o respetar una costumbre a la que se oponga en conciencia.

2.2.3 Como consecuencia a la consagración de este principio en la ley suprema, todas las demás leyes, ya sean escritas o consuetudinarias, deben estar en conformidad con la Constitución para seguir teniendo validez.

2.2.4 Las siguientes disposiciones constitucionales confirman la continuidad de la vigencia del derecho general y consuetudinario, aunque con sujeción a las disposiciones de la Constitución:

2.2.5. 1) "Sujeto a las disposiciones de esta Constitución o de cualquier otra ley escrita, se confirman y harán cumplir, en calidad de *common law* de Swazilandia, los principios y normas que, inmediatamente antes del 6 de septiembre de 1968 (Día de la Independencia), constituían los principios y las normas del *common law* de tradición romanista y neerlandesa aplicables en Swazilandia desde el 22 de febrero de 1907, excepto en los casos y en la medida en que esos principios o normas fueran incompatibles con esta Constitución o ley escrita.

2) Sujeto a las disposiciones de la presente Constitución, los principios del derecho consuetudinario suazi (leyes y costumbres suazi) se reconocerán, adoptarán, aplicarán y harán cumplir como parte de la legislación de Swazilandia.

3) Las disposiciones del párrafo 2 no se aplicarán respecto a una costumbre que sea, y en la medida en que lo sea, incompatible con una disposición de la presente Constitución o ley escrita contraria a la justicia o a la moral, o a los principios generales de humanidad.

2.2.6 Todo proceso de reforma de la ley es una tarea de largo alcance, y la Constitución reconoce y contempla la situación de una posible coexistencia de la Constitución con leyes discriminatorias. En este sentido, se afirma que el artículo 268, sobre derecho vigente, proporciona la orientación necesaria, como se indica a continuación:

1) El derecho vigente después de la entrada en vigor de esta Constitución se interpretará, en la medida de lo posible, con las modificaciones, adaptaciones, reservas y excepciones necesarias para que esté en conformidad con esta Constitución.

2) Para los efectos del presente artículo, por "derecho vigente" se entiende la ley escrita y no escrita, incluido el derecho consuetudinario de Swazilandia tal como existía inmediatamente antes de la entrada en vigor de la presente Constitución, y todo acto del Parlamento o legislación subordinada promulgado o establecido antes de la fecha de entrada en vigor o después de esa fecha.

2.3 Medidas legislativas y de otra índole que prohíben la discriminación

2.3.1 Como se ha indicado, hay pocas leyes que prohíban específicamente la discriminación por motivos de sexo, y también existen proporcionalmente muy pocas disposiciones en la ley que sancionen este tipo de discriminación. Solo la Ley de empleo contiene disposiciones al respecto, y en sus artículos 29 y 30, respectivamente, prohíbe la discriminación y tipifica la infracción a esta prohibición como delito penal, castigado con la sanción correspondiente. La legislación establece que:

29. "Ningún empleador podrá, en un contrato de trabajo que celebre con un empleado, discriminar a una persona o ejercer discriminación entre empleados, por motivos de raza, color, religión, estado civil, sexo, origen nacional, pertenencia a una tribu o clan, filiación política o condición social".

30. Cualquier empleador que:

a) No proporcione a un empleado una copia completada del formulario en el Segundo Anexo en conformidad con el artículo 22, o se niegue a hacerlo;

b) No notifique al empleado por escrito de todo cambio en sus condiciones de empleo, como lo requiere el artículo 26, o se niegue a hacerlo;

c) No presente al Comisionado del Trabajo los documentos requeridos por el artículo 26, o se niegue a hacerlo, o

d) Discrimine contra toda persona en contravención con el artículo 29, será culpable de un delito y podrá ser condenado a una multa por un máximo de 3.000 emalangen, o una pena de prisión de hasta un año, o ambas sanciones.

2.4 Establecimiento de la protección jurídica de los derechos de la mujer

2.4.1 Swazilandia reconoce a las mujeres el mismo derecho a protección jurídica, y lo hace respetar. Según el artículo 20 de la Constitución de Swazilandia, todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual trato y protección de la ley. Los tribunales, tanto del derecho general como del derecho consuetudinario, son accesibles a todos los suazis. Sin embargo, algunas dificultades prácticas dificultan considerablemente el acceso de las mujeres al sistema de justicia para hacer valer sus derechos. Los tribunales ordinarios

son a veces inaccesibles debido a la distancia, los complejos procesos y procedimientos, así como las onerosas costas judiciales.

2.4.2 En 2006, la Unidad de coordinación de cuestiones de género organizó un seminario para jueces con el fin de sensibilizarlos a las cuestiones de género en su interpretación de la Constitución y de la ley, cada vez que se les someten causas en las que deberán pronunciarse.

2.4.3 Existen también ONG como el Consejo de Iglesias de Swazilandia, Save the Children-Swaziland, Swaziland Positive Living, Swaziland Action Group Against Abuse, y Women and Law in Southern Africa que aplican programas de educación jurídica para mejorar los conocimientos del derecho y prestan asesoramiento y asistencia jurídicos con miras a resolver litigios legales. Estas ONG también trabajan en colaboración para asociar al Colegio de Abogados de Swazilandia en la creación de mecanismos de colaboración para prestar asistencia jurídica a las personas sin recursos. No obstante, el Gobierno reconoce que la protección jurídica es fundamental para que las mujeres puedan disfrutar de sus derechos, y prevé reforzar las capacidades de las estructuras y del personal del sistema de administración de justicia para que puedan ejercer sus funciones con miras a eliminar la discriminación contra la mujer y promover la igualdad de género. En la realidad, sin embargo, por más que el gobierno haya asumido un compromiso a esos efectos, la escasa disponibilidad de recursos puede limitar la consecución de tales objetivos.

2.4.4 Por su parte, los tribunales consuetudinarios reconocen a las mujeres una condición jurídica diferente, y por lo tanto, derechos diferentes. Las mujeres han tenido problemas cuando que intentan solicitar la intervención de los tribunales consuetudinarios, porque se espera que los miembros varones de la familia hablen en su nombre o las representen, en particular cuando se trata de una queja contra el esposo o la familia política. Debido al principio de la residencia con o cerca de la familia del marido ("*patrilocality*") de la sociedad suazi, y al hecho de que estas cuestiones son examinadas por las autoridades tradicionales de la comunidad donde vive la familia política, puede resultar muy difícil para una mujer conseguir una audiencia imparcial.

2.4.5 El Gobierno reconoce algunas de las dificultades potenciales para hacer cumplir ciertos derechos a la protección legal en el contexto de los tribunales consuetudinarios. A tal efecto, ha comenzado a aplicar, a través de la Oficina del Comisionado Judicial del Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales, y con la asistencia del PNUD, un programa de creación de capacidad para los presidentes de tribunales nacionales *suazi*, en virtud del cual se imparte formación en materia de derechos humanos, las disposiciones de la Constitución y los procesos y procedimientos judiciales que se ajustan a los elementos de un juicio imparcial, así como la interpretación de la ley sobre la base de estos principios, en el proceso de adopción de decisiones.

2.4.6 El artículo 14, párrafo 3), de la Constitución establece que: "Una persona de cualquier sexo, raza, lugar de origen, opinión política, color, religión, credo, edad o discapacidad tendrá derecho a los derechos fundamentales y libertades de la persona que figura en la [Carta de derechos]." Asimismo, el artículo 14, apartado 2), dispone que "los derechos fundamentales consagrados en el presente Capítulo deben ser respetados y respaldados por el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial y demás órganos y organismos del Gobierno y, cuando les sean aplicables, por todas las personas físicas y jurídicas en Swazilandia, y se harán cumplir por los tribunales conforme a lo dispuesto en esta Constitución". Con el fin de garantizar el cumplimiento de dichos requisitos, el Gobierno prevé sostener el fomento de la capacidad de las diversas estructuras de la administración de justicia, incluso a través de cursillos adecuados de iniciación y de perfeccionamiento para los funcionarios que imparten justicia a todos los niveles.

2.5 Prevención de la discriminación contra la mujer y su eliminación entre las personas, instituciones y empresas

2.5.1 La política del Gobierno de Swazilandia respecto a la necesidad de promover la igualdad de género y la eliminación de la discriminación contra la mujer está plasmada en una serie de instrumentos internacionales y regionales en los que el país es parte. En el ámbito nacional, esta política se aplica en el marco de políticas como la Estrategia nacional de desarrollo, la Estrategia y Plan de Acción de lucha contra la pobreza, el proyecto de Política sobre cuestiones de género y la Constitución Nacional. El proyecto de Política apunta específicamente a orientar al Gobierno en la eliminación de toda discriminación entre hombres y mujeres y la promoción de la igualdad de género.

2.5.2 Por lo tanto, si bien la discriminación contra la mujer está aún presente en muchas leyes y prácticas, el Gobierno no la aprueba, e intenta activamente eliminarla de todas las instituciones, tanto públicas como privadas. Debido a la complejidad de este esfuerzo y a la necesidad de mayores recursos, el proceso de eliminación puede ser prolongado y llevar más tiempo de lo previsto. Sin embargo, mientras tanto existen mecanismos, como los tribunales, en que se puede abordar toda discriminación injusta contra las mujeres, ya sea por parte del Gobierno o de cualquier persona o institución.

2.6 Adopción de todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o suprimir las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas discriminatorios

2.6.1 El tratamiento de los aspectos cambiantes de la discriminación contra la mujer en la ley, en particular en el derecho consuetudinario, supone un proceso complejo e intrincado. Es preciso modificar la mentalidad de un pueblo con una identidad cultural extremadamente patriarcal. Por lo tanto, además de modificar la ley, es necesario educar a la población en general y a las instituciones de todos los sectores, en materia de derechos humanos, derechos de las mujeres, igualdad de género y protección de esos derechos en la Constitución, y por lo tanto, sus consecuencias en las instituciones y en la vida de los ciudadanos.

2.6.2 Actualmente, el Gobierno ha emprendido iniciativas como la revisión de la legislación para determinar si se ajusta a las normas de la Convención y de la Constitución, y la organización de cursos de educación cívica sobre las obligaciones de la actuación de Swazilandia en virtud de los diversos compromisos de derechos humanos asumidos por el país. Este trabajo se complementa con el trabajo de las ONG, en particular las que forman parte del Consorcio de Género CANGO y Skillshare Internacional (Swazilandia), como parte de un proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) para la promoción de la Convención y de la Constitución. Otros asociados para el desarrollo, como los diversos organismos de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la USAID, prestan un gran apoyo a estos programas, y el Gobierno prevé recibir próximamente asistencia adicional, a medida que se vayan alcanzando los niveles previstos en la Convención.

2.7 Derogación de todas las disposiciones penales nacionales discriminatorias contra la mujer

2.7.1 El derecho penal de Swazilandia es un conjunto de normas de *common law*, derecho consuetudinario y derecho escrito, a saber, una normativa que incluye la Ley N° 6 de Delitos, de 1889, la Ley N° 39 de Protección de las niñas y mujeres, de 1920, la Ley N° 20 de Publicaciones obscenas, de 1927, la Ley N° 34 de Falsificación de moneda, de 1937, la Ley N° 46 de Sedición y actividades subversivas, de 1938, la Ley N° 67 de Procedimiento penal y pruebas, de 1938, la Ley N° 5 de Ocultación de nacimientos, de 1943, la Ley N° 40 de Loterías, de 1963, y la Ley N° 30 de Secretos oficiales, de 1968.

2.7.2 En general, las leyes penales de Swazilandia se aplican por igual a hombres y mujeres, y las diferencias de trato de la mujer en el derecho penal se dan primordialmente en dos casos. El primer caso se refiere a las mujeres como víctimas de delitos, por cuanto se reconoce que determinados delitos solo pueden ser perpetrados contra mujeres, y las leyes son específicas para las mujeres, como la Ley de protección de las niñas y mujeres. El segundo caso se refiere a los delitos que pueden ser cometidos exclusivamente por mujeres.

2.7.3 En lo que respecta a las mujeres como víctimas, el aumento de la incidencia de la violencia de género ha sensibilizado a la población sobre la adecuación y eficacia de las leyes del país en la lucha contra la violencia contra mujeres y niños.

2.7.3.1 En la legislación de Swazilandia la violación se define como la "relación carnal realizada con una mujer, sin su consentimiento, de forma deliberada e ilícita"; por consiguiente, ese delito solo puede ser perpetrado por hombres contra mujeres. Además, el artículo 185, párrafo 1) de la Ley establece: "Toda persona acusada de violación puede ser declarada culpable de agresión con tentativa de violación, o de atentado al pudor, o de agresión con tentativa de causar graves daños físicos, o de agresión; o de estupro por contactos carnales ilícitos, o comisión de un acto inmoral o contra el pudor con una niña de la edad especificada, o menor de esa edad; o de una infracción jurídica por tener o intentar tener ilícitamente relaciones sexuales con una mujer idiota o imbecil, en circunstancias que no constituyen violación o tentativa de violación, o de comisión o tentativa de comisión de un acto inmoral o contra el pudor con esa mujer, si se prueban tales hechos".

2.7.3.2 Como la edad de consentimiento para las relaciones sexuales es de 16 años para las niñas, la Ley de protección de las niñas y mujeres contempla la violación de menores de la siguiente manera:

"Toda persona de sexo masculino que ilícitamente tenga una relación carnal con una niña menor de 16 años o que cometa actos inmorales o contra el pudor de una niña menor de edad o que proponga o incite a una niña menor de edad a cometer tales actos, será culpable de un delito y podrá ser condenada a una pena de prisión de hasta 6 años, con o sin azotes, que no podrán exceder de 24 latigazos, y con o sin una multa de hasta un máximo de 1.000 emalangení, además de la pena de prisión y los azotes."

2.7.3.3 Con respecto a las mujeres con discapacidad, el artículo 4 de la Ley de protección de las niñas y mujeres se refiere a los "Delitos con mujeres idiotas e imbeciles", y dispone que:

- "4 Toda persona que
- a) Tenga o intente tener una relación carnal con una mujer idiota o imbecil en circunstancias que no constituyan violación;
 - b) Cometa o intente cometer actos inmorales o contra el pudor de esa mujer, o
 - c) Solicite o incite a dicha mujer a la comisión actos inmorales o contra el pudor, si se demuestra que conocía la condición de idiota o imbecil de esa mujer, será culpable de un delito y podrá ser condenada a sanciones [mencionadas en la Ley].

2.7.4 En cuanto a las mujeres como autoras de delitos, los delitos específicamente aplicables a las mujeres se relacionan con sus funciones reproductivas. Estos crímenes son el infanticidio, la ocultación de nacimiento y el aborto.

2.7.4.1 La Ley Nº 5 de Ocultación de nacimiento, de 1943, define este delito y prevé las sanciones correspondientes. En este sentido, la Ley establece que:

- 1) Cualquier persona que se deshaga del cuerpo de un niño con la intención de ocultar el hecho de su nacimiento, con independencia de que ese niño haya muerto antes,

durante o después del nacimiento, será culpable de un delito y podrá ser condenada a una multa de hasta 200 emalangeni o una pena de prisión de hasta 3 años.

2) Si una persona se deshace del cuerpo de un niño recientemente nacido de una manera que no sea su sepultura legal, se considerará que se ha deshecho de dicho cuerpo con la intención de ocultar el hecho del nacimiento de ese niño, a menos que se pruebe que esa no era su intención.

3) Una persona puede ser condenada en virtud del párrafo 1), aunque no se haya probado que el niño de que se trata estaba muerto antes de haberse deshecho de su cuerpo.

2.7.4.2 El aborto es también un delito penal, aunque puede ser autorizado en determinadas circunstancias, conforme a lo dispuesto en la Constitución y el *common law*, como razones médicas o terapéuticas, entre ellas, cuando un médico certifica que:

- i) "La continuación del embarazo pondrá en peligro la vida o constituirá una amenaza grave para la salud física de la mujer;
- ii) La continuación del embarazo constituirá una amenaza grave para la salud mental de la mujer;
- iii) Existe riesgo grave de que el niño sufra de una deficiencia física o mental de tal magnitud que el niño se vea grave e irreparablemente discapacitado;
- iv) El embarazo es resultado de violación, incesto o relaciones sexuales ilícitas con una mujer con retraso mental, o
- v) Se dan otros motivos que determine el Parlamento.

2.7.5 El Gobierno reconoce que el derecho penal contiene elementos de discriminación contra la mujer y que, en ciertos aspectos, no se ocupa suficientemente de factores que aumentan su riesgo de vulnerabilidad a la violencia de género, como la inexistencia de suficientes disposiciones relativas al castigo de los autores. Sin embargo, la situación debería mejorar, en primer lugar, en oportunidad del proceso de examen y reforma de todas las leyes, para ponerlas en conformidad con la Constitución, y en segundo lugar, por haberse propuesto un proyecto de Ley sobre violencia doméstica y delitos sexuales en que se abordan la mayoría de estos problemas.

2.8. Conclusión

2.8.1 El marco político actual reconoce el problema de la discriminación contra la mujer y promueve la igualdad. Sin embargo, en la realidad el Gobierno, debido a sus limitados recursos, no ha podido plasmar en la legislación algunas de las disposiciones relativas a la igualdad, de conformidad con las disposiciones de la Convención.

2.8.2 Además, las leyes relacionadas con la violencia están desactualizadas y no contemplan la complejidad de las cuestiones de violencia ni se ocupan de problemas actuales, como la transmisión intencional del VIH a las víctimas de violencia sexual. La promulgación de una ley sobre violencia doméstica y delitos sexuales se sitúa entre las prioridades del Gobierno para hacer frente a la violencia contra las mujeres y los niños. Se prevé que, cuando los recursos lo permitan, esta legislación también se verá progresivamente respaldada mediante la creación de las infraestructuras de apoyo adecuadas a las víctimas de la violencia.

Artículo 3

3.1 Introducción

3.1.1 La adhesión del Gobierno de Swazilandia a la Convención en 2004 es uno de los diversos actos que demuestran el empeño del país en garantizar que se respeten los derechos humanos de las mujeres, se elimine la discriminación y se promueva la igualdad de género, a fin de que las mujeres de Swazilandia, en toda su diversidad, puedan avanzar y alcanzar su máximo potencial y desarrollo. Antes de adherirse a la Convención, Swazilandia ya era parte de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 2005 y de la Declaración sobre el género y el desarrollo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), de 1997.

3.1.2 La política y el marco jurídico nacional también reconocen la necesidad de promover el progreso de la mujer en diversos ámbitos. La Visión Nacional 2022 articulada en la Estrategia nacional de desarrollo enumera una serie de estrategias destinadas a eliminar la disparidad en cuestiones de desarrollo y género. También presenta estrategias para lograr la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, con independencia de su sexo. La Estrategia nacional de desarrollo hace hincapié asimismo en la adopción de un enfoque para que el desarrollo sea equilibrado desde la perspectiva de género en todos los planes, políticas y proyectos nacionales de desarrollo.

3.1.3 La Constitución, ley suprema del país, establece la norma para afianzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres y promover su consecución. La igualdad ante la ley está firmemente consagrada en el artículo 20, como sigue:

20. 1) Todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, así como en cualquier otro aspecto, y gozarán de la misma protección de la ley.

2) Para que no quede duda, no se podrá discriminar a una persona por razones de sexo, raza, color, origen étnico, tribu, nacimiento, credo o religión, o por su condición social o económica, opinión política, edad o discapacidad.

3) A los efectos de este artículo, por "discriminar" se entiende dar un trato distinto a diferentes personas, exclusiva o principalmente sobre la base de sus características de género, raza, color, origen étnico, nacimiento, tribu, credo o religión, o situación social o económica, opinión política, edad o discapacidad.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5), el Parlamento no tendrá competencia para promulgar una ley que sea discriminatoria en sí misma o por sus efectos.

5) Nada en este artículo impedirá que el Parlamento promulgue las leyes que sean necesarias para la aplicación de políticas y programas destinados a corregir los desequilibrios sociales, económicos, educativos o de otro tipo en la sociedad.

3.1.4 En reconocimiento de las dificultades específicas que afrontan las mujeres y con el fin de garantizar que se refuerce el derecho a la igualdad enunciado en el artículo 20, el artículo 28 establece los derechos y libertades de las mujeres de la siguiente manera:

28. 1) Las mujeres tienen derecho al mismo trato que los hombres, y ese derecho incluye la igualdad de oportunidades en las actividades políticas, económicas y sociales.

2) Con sujeción a la disponibilidad de recursos, el Gobierno deberá ofrecer las facilidades y oportunidades necesarias para mejorar el bienestar de las mujeres a fin de que puedan desarrollar todo su potencial y progresar.

3) No se podrá obligar a una mujer a someterse o respetar una costumbre a la que se oponga en conciencia.

3.1.5 Los compromisos internacionales y regionales antes mencionados, así como la política nacional y los instrumentos jurídicos, establecen una base clara y sólida para la aplicación de medidas destinadas a fortalecer el disfrute de sus derechos humanos. En cuanto a las iniciativas específicas de género, en el año 2006 la Unidad de coordinación de cuestiones de género, con el apoyo de los organismos de las Naciones Unidas y la participación de las partes interesadas, elaboró un Programa nacional de cuestiones de género. El programa comprende diversas actividades encaminadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en las esferas social, económica, política y jurídica. El programa también prevé la participación de una gran variedad de partes interesadas del sector privado, la Iglesia, las ONG y el Parlamento, a fin de que la igualdad de género sea verdaderamente un objetivo nacional en que todos los sectores tengan una función. La Unidad de coordinación de cuestiones de género ha establecido un foro consultivo nacional sobre cuestiones de género para garantizar que todos los sectores estén representados y trabajen en este empeño.

3.1.6 El proyecto de Política nacional de género articula su visión de la siguiente forma: "El logro de un entorno sostenible en el que las niñas y los niños, los hombres y las mujeres tengan las mismas oportunidades de participar y beneficiarse del desarrollo y de la mejor calidad de la vida, a todos los niveles y en todos los aspectos". Contiene diversos objetivos y estrategias normativas para materializar esas estrategias en diversos ámbitos temáticos: familia y socialización; educación y formación; política y adopción de decisiones; pobreza y autonomía económica; derechos jurídicos y derechos humanos; salud y servicios de atención de salud, incluso los relacionados con la planificación familiar, el VIH y el sida; violencia basada en el género; medio ambiente y recursos naturales; información y comunicación, y marco institucional para la aplicación de la Política nacional de género.

3.2 Medidas en el ámbito político

3.2.1 De forma general, no existen leyes que prohíban a las mujeres participar en la política. Sin embargo, las mujeres de Swazilandia no están suficientemente representadas en los diferentes niveles de dirección y adopción de decisiones en todos los sectores, incluida la política.

3.2.2 Se plantea además a las mujeres la dificultad de tener que equilibrar múltiples funciones, a saber, de líderes, pero también sus roles de esposa, madre y nuera, que espera de ellas la sociedad. De hecho, incluso la propia entrada de la mujer en política puede depender de la decisión de su marido y o su familia política, que pueden exigirle que pida consentimiento para hacerlo. La experiencia de un gran número de mujeres que quisieron participar como candidatas en las últimas elecciones parlamentarias nacionales y que tuvieron que debatirlo previamente con sus familias y parientes políticos es la prueba de la capacidad limitada que tienen las mujeres para actuar de forma independiente. Otro aspecto también pertinente en este sentido es el grado de acceso de las mujeres a los recursos y su control sobre los mismos. Mientras que los hombres pueden decidir utilizar los recursos del hogar para promover sus ambiciones políticas, las mujeres no pueden hacerlo; la candidatura para cargos políticos conlleva la necesidad de recursos, y los que no los tienen tienden a fracasar en sus intentos de hacer carrera en la política.

3.2.3 No obstante, se ha producido una toma de conciencia gradual sobre la necesidad de promover una mayor participación de la mujer en la política y en posiciones de liderazgo y de adopción de decisiones. Además de los artículos 20 y 28 sobre la igualdad y sobre los derechos y libertades de las mujeres, respectivamente, el artículo 84 de la Constitución prevé el derecho a la representación, al indicar que:

84. 1) Con sujeción a las disposiciones de la presente Constitución, el pueblo de Swazilandia tiene el derecho a ser oído y estar representado en el Gobierno del país a través de sus propios representantes libremente elegidos.

2) Sin perjuicio de la norma general establecida en el párrafo anterior, las mujeres de Swazilandia y otros grupos marginados tienen derecho a una representación equitativa en el Parlamento y en otras estructuras públicas.

3.2.4 El artículo 60, párrafo 4) de la Constitución establece que "el Estado velará por el equilibrio de género y la representación equitativa de los grupos marginados en todos los órganos constitucionales y de otra índole".

3.2.5 El Programa nacional de género prevé lo necesario para la formación de las mujeres en cuestiones de liderazgo, así como el establecimiento de una red de mujeres formada por miembros actuales y anteriores del Parlamento. Ello se complementa con la promoción de diversas actividades de sensibilización y de otra índole y las campañas de fomento de la capacidad realizadas por las ONG para promover la participación de las mujeres en la política. En las elecciones nacionales de 2003 y 2008, la Unidad de coordinación de las cuestiones de género colaboró con organizaciones de la sociedad civil en la campaña "Vote por una mujer". Esta campaña creó conciencia sobre la importancia de nivelar las condiciones de participación de las mujeres en política y contribuyó a crear un debate nacional acerca de esta participación. En las elecciones de 2008, hubo siete mujeres candidatas en los distritos electorales *iNkhundla*, y se nombraron 14.

3.3 Medidas en el ámbito social

3.3.1 Se han emprendido algunas iniciativas en los ámbitos de reducción de la pobreza, educación, salud, familia, bienestar social y violencia basada en el género. Puesto que los datos desagregados de género son fundamentales para el diseño de intervenciones que permitan lograr mejoras tangibles en la vida de las mujeres, una de las estrategias utilizadas por el Programa nacional de género es la formación del personal de la Oficina Central de Estadística. Esta formación, impartida en noviembre de 2008, abarcaba temas de derechos humanos y género, y se ajustaba al objetivo de la Estrategia y Plan de Acción de impulsar la obtención de información fiable y sensible en materia de género. De esta manera se promoverá la institucionalización de los datos recogidos por la Oficina Central de Estadística, que deberán siempre estar desglosados por género y sexo, y reflejar la situación real de la perspectiva de género en el país, tanto cuantitativa como cualitativamente. Con el fin de contribuir al tratamiento de la situación de pobreza, el Programa nacional de género ha previsto la capacitación de mujeres parlamentarias en cuestiones como el género, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la elaboración de presupuestos que tengan en cuenta la dimensión de género.

3.3.2 Sobre el tema de la protección de la familia, el artículo 27, párrafo 4) de la Constitución dispone: "La sociedad y el Estado deben garantizar una atención y asistencia especiales a la maternidad y la infancia". Además, el capítulo V de la Constitución, que establece los "Principios rectores de la política de Estado", se refiere a objetivos sociales, y entre otras cosas señala que "el Estado tomará las medidas razonables para el bienestar y el sustento de las personas de edad y protegerá a la familia como reconocimiento de su importante papel en la sociedad". Estas disposiciones constituyen una buena base para mejorar los servicios sociales y de otro tipo en los que las mujeres y las niñas sufren discriminación; el Gobierno pondrá en práctica los programas necesarios para avanzar en este sentido, en función de la disponibilidad de recursos.

3.3.3 En el ámbito de la educación también se ha producido una evolución. No solo el Gobierno se ha comprometido con la iniciativa mundial Educación para Todos, sino que además se han aumentado de forma significativa las asignaciones presupuestarias

destinadas a educación, en particular, la concesión de becas educativas para contribuir a la escolarización de los niños huérfanos y vulnerables. Asimismo, el artículo 60, párrafo 8) de la Constitución establece que "el Estado promoverá, sin comprometer la calidad, una educación básica obligatoria y gratuita para todos", y el artículo 29, párrafo 6) dispone que dentro de los 3 años siguientes a su entrada en vigor, se impartirá educación gratuita en las escuelas públicas al menos hasta el final de la escuela primaria, a partir del primer grado. Además, a través de la Estrategia y Plan de Acción de lucha contra la pobreza, el Gobierno reconoce el papel fundamental de la educación en la promoción de la igualdad de género y establece la igualdad de oportunidades para todos los niños, con independencia del género, en el acceso a la educación básica universal. El Gobierno actualmente examina las políticas y la legislación en materia de educación. Se espera que esta iniciativa sirva, entre otras cosas, para reforzar la ley a fin de abordar el abuso sexual de estudiantes por los profesores, que está generalizado en todos los niveles de la educación y afecta principalmente a niñas y mujeres jóvenes, a la vez que contribuye a la interrupción de sus estudios.

3.3.4 La atención de salud es otro ámbito de disparidad entre hombres y mujeres de la población, lo que se ha visto agravado recientemente por la pandemia del VIH y el sida a nivel nacional. El artículo 60, párrafo 8) de la Constitución establece que "el Estado deberá, sin comprometer la calidad, (...) tomar todas las medidas prácticas para garantizar la prestación de servicios básicos de atención de salud a la población". Entre las iniciativas emprendidas en esta esfera para mejorar la posición de las mujeres figuran las propuestas de la Estrategia y Plan de Acción de lucha contra la pobreza relativas a la mejora del acceso a la información sobre salud reproductiva y planificación familiar; las actividades del Programa nacional de género para garantizar el seguimiento de las cuestiones relacionadas con el género que se reflejan en el marco nacional de población; la organización de un taller de formación de formadores para los equipos regionales de desarrollo sobre género y VIH y sida y su impacto en el desarrollo socioeconómico, así como la formación impartida a personas que viven con el VIH/SIDA y a las iglesias para preparar una respuesta al VIH y el sida centrada en el género. Algunas ONG como la Family Life Association of Swaziland, el Ejército de Salvación y el Centro de Apoyo contra el Sida (TASC) también realizan intervenciones relacionadas con la salud. Muchas organizaciones de la sociedad civil integran la perspectiva de género en sus programas, a los efectos de garantizar que las mujeres reciban la atención necesaria para hacer frente a sus problemas específicos.

3.3.5 Con el fin de mitigar el impacto del VIH y el sida, el Gobierno articula su compromiso de "facilitar la revisión y modificación de las leyes en vigor y la aprobación de nuevas leyes para asegurar que la ley aborde adecuadamente, entre otras cosas, las cuestiones de derechos humanos y de salud pública relacionadas con el VIH y el sida, y que las medidas adoptadas en relación con el marco jurídico sean conformes a la Constitución y los convenios y declaraciones internacionales firmados y ratificados por el país."

3.3.6 El proyecto de Política nacional de género contiene directrices sobre salud, salud y derechos reproductivos, y VIH y sida, y propone las siguientes estrategias para hacer frente a la desigualdad entre mujeres y hombres en este ámbito:

a) Organizar campañas de movilización social para sensibilizar a las comunidades sobre las cuestiones de género y salud, poniendo de relieve las prácticas que tienen efectos negativos sobre la salud reproductiva, así como intervenciones de prevención del VIH y el sida.

b) Elaborar programas de sensibilización y capacitación sobre salud, salud reproductiva y VIH y sida para jóvenes, hombres y mujeres, y sobre prevención de embarazos en adolescentes.

c) Empoderar a las mujeres y los hombres mediante la educación, para que se cuiden y protejan contra el VIH y el sida y las infecciones de transmisión sexual (ITS).

- d) Promover el acceso equitativo al tratamiento y la atención del VIH y el sida en mujeres, hombres, niños y niñas.
- e) Emplear estrategias de promoción social para fomentar el cambio de comportamiento de toda la población, incluidos los jóvenes.
- f) Organizar campañas de movilización y sensibilización a través de los medios de comunicación, clínicas móviles, promotores de la salud en zonas rurales y reuniones comunitarias para alentar a los hombres a participar en las cuestiones de salud materna y reproductiva.
- g) Formular una política sobre el VIH/SIDA con una perspectiva de género.
- h) Mejorar los servicios de salud y velar por que sean totalmente funcionales y accesibles para todos.

3.3.7 Teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente a los crecientes niveles de violencia, en particular contra las mujeres y los niños, el Gobierno, a través de la Unidad de coordinación de las cuestiones de género, llevó a cabo en 2006 un análisis de la situación sobre la violencia basada en el género en el país y se organizó una campaña nacional sobre violencia de género que refleja un enfoque integrado del problema. Como parte de la campaña, se entablaron diálogos a nivel comunitario sobre la violencia de género, en que los miembros de la comunidad pudieron examinar diferentes aspectos relativos a este fenómeno y formular recomendaciones para abordarlo. El Programa nacional de género también contempló la difusión del Apéndice sobre la violencia contra las mujeres y los niños, de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, y presentó informes sobre los progresos en la aplicación de dicho apéndice. Las diferentes partes interesadas del país celebraron asimismo los "16 Días de activismo contra la violencia de género", que se festejan con carácter anual e incluyen una serie de actividades para sensibiliza mejor sobre la violencia de género. En 2007, como parte de las actividades de los citados "16 días de activismo", se inauguró un plan nacional de acción denominado "365 días de activismo contra la violencia de género", que ha de asegurar la continuidad de los esfuerzos para hacer frente a este fenómeno. El Gobierno también ha establecido unidades especiales en el servicio de policía y en el Departamento del Ministerio Público, y actualmente está en proceso de redacción una Ley de violencia doméstica y delitos sexuales.

3.3.8 La Estrategia y Plan de Acción de lucha contra la pobreza reconoce los vínculos entre el estado de subordinación de las mujeres y su falta de medios frente a la pobreza, y considera que se debe mejorar la legislación contra la violencia doméstica, asesorar a las víctimas de malos tratos, y sensibilizar sobre esta cuestión tanto a los hombres como a las mujeres. El proyecto de Política de género contempla la ejecución de las siguientes actividades por el Gobierno y la sociedad civil, como estrategias para abordar el tema de la violencia:

- a) Sensibilización respecto a las creencias y actitudes sociales de hombres y mujeres que favorecen la violencia;
- b) Creación de centros de asesoramiento para las víctimas de la violencia;
- c) Fomento de la capacidad del sistema de justicia y del poder judicial sobre cuestiones relacionadas con la violencia de género y el tratamiento dado a las víctimas;
- d) Fomento de la capacidad de los miembros de la profesión jurídica para hacer frente a las cuestiones relacionadas con la violencia de género.

3.4 Medidas en el ámbito económico

3.4.1 Las mujeres en Swazilandia son muy emprendedoras y participan en el ámbito económico; el 59% de las personas que trabajan por cuenta propia son mujeres¹¹ y las mujeres poseen un 70% de las pequeñas empresas en el país¹². Sin embargo, a la hora de desempeñar un papel más importante en el ámbito económico, tienen dificultades debido a los obstáculos de la ley que impiden su acceso a los recursos financieros y la tierra, y el control de esos recursos. Por su condición jurídica, asimilada a la minoría de edad, las mujeres no pueden desarrollar al máximo su potencial económico. En términos de empleo, las mujeres predominan en los empleos de baja remuneración y en el sector no estructurado, y son más visibles en ámbitos como la industria textil y los salones de belleza, el comercio transfronterizo no estructurado, la hostelería y la sastrería.

3.4.2 El Gobierno de Swazilandia, las ONG y las organizaciones comunitarias han emprendido iniciativas para mejorar la situación económica de la mujer. Estas actividades se ven reforzadas por un marco político de apoyo que incluye iniciativas como la Política nacional de desarrollo de la pequeña y mediana empresa, que necesariamente reconoce y trata de fortalecer la participación de las mujeres.

3.4.3 Entre los objetivos económicos y sociales recogidos en la Constitución están los siguientes, expresados en los artículos 59 y 60, respectivamente:

59. 1) El Estado adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que la economía nacional se gestione de manera que se optimice la tasa de desarrollo económico y se garantice el máximo nivel de bienestar, libertad y felicidad para todas las personas en Swazilandia, y que se proporcione medios adecuados de vida, empleo apropiado y asistencia pública a las personas que lo necesiten.

2) El Estado, en particular, adoptará todas las medidas necesarias para establecer una economía sólida y sana, basada en los siguientes principios fundamentales:

b) Ofrecer amplias oportunidades para la iniciativa individual y la creatividad en las actividades económicas y fomentar un entorno propicio para que el sector privado desempeñe un papel destacado en la economía;

3) Ofrecer las mismas oportunidades económicas a todos los ciudadanos y, en particular, adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la plena integración de la mujer en el desarrollo económico general.

3.4.4 La Constitución también establece en el artículo 60, párrafo 3), que: "El Estado debe asignar la máxima prioridad a promulgar de leyes para el empoderamiento económico de los ciudadanos". Estas disposiciones se ven reforzadas por las reglas de la Estrategia nacional de desarrollo relativas al empoderamiento económico. En estas estrategias se destacan las propuestas de disposiciones relativas a servicios económicos y financieros; en cuanto a esos dos aspectos, la Estrategia nacional de desarrollo establece:

i) Servicios económicos: comercio e industria:

- Diseñar políticas y medidas adecuadas para mejorar la promoción de las empresas de pequeña y mediana escala.
- Diseñar programas viables para el empoderamiento económico de los nacionales.

¹¹ PNUD, *Swaziland Human Development Report 2000: Economic Growth with Equity*, 2001.

¹² Médicos en pro de los Derechos Humanos, *Epidemic of Inequality: Women's Rights and HIV/AIDS in Botswana and Swaziland*, 2007.

ii) Servicios financieros: crédito:

Se deben encontrar y aplicar medios viables para satisfacer la demanda excedentaria de crédito, especialmente de los empresarios indígenas. Se deben eliminar los obstáculos contra las mujeres.

3.4.5 En la elaboración de la Estrategia y Plan de Acción de lucha contra la pobreza, el Gobierno también ha tenido en cuenta la situación de desventaja de las mujeres en el plano económico, y las cuestiones de género se han incorporado en las estrategias y planes de acción para reducir la pobreza en el país. La Estrategia y Plan de Acción contiene estrategias para lograr la igualdad de género, que son generales y específicas para la situación económica de las mujeres. Entre estas figuran las siguientes:

a) Dar a las mujeres y menores que son cabezas de familia los medios para iniciar actividades generadoras de ingresos, e informarles de su derecho constitucional a poseer y adquirir bienes y contraer obligaciones;

b) Revisar y derogar todas las leyes discriminatorias y eliminar la condición de desventaja de las mujeres (asimiladas a menores de edad), de conformidad con la Constitución;

c) Apoyar y desarrollar el sector de la microempresa, en el que trabajan las mujeres más pobres, y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y a actividades generadoras de ingresos.

3.4.6 El proyecto de Política de género toma nota de la disparidad entre la situación económica de las mujeres y la de los hombres. En este sentido, propone abordar esa desigualdad con las siguientes estrategias:

a) Promover oportunidades de empleo por cuenta propia y empoderamiento económico, para limitar la dependencia de los empleos de oficina.

b) Fomentar la capacidad de las mujeres, al impartirles aptitudes para la gestión y desarrollo de pequeñas y medianas empresas (pymes).

c) Fortalecer la capacidad institucional para la elaboración de presupuestos y análisis con perspectiva de género (actividad dirigida a responsables gubernamentales de la planificación, coordinadores de cuestiones de género y responsables políticos, ONG y parlamentarios).

d) Fomentar la capacidad para que se comprendan mejor los procesos económicos globales y regionales y su impacto en el desarrollo nacional y en el empoderamiento de las mujeres.

e) Promover la creación de un plan sostenible de seguridad social.

f) Favorecer la educación cívica sobre el acceso a los fondos para el desarrollo, para iniciar proyectos de generación de ingresos y poner en marcha empresas pequeñas y medianas.

3.4.7 Como se desprende de un estudio realizado por el Centro de recursos para mujeres *Umtapo waboMake*, la ley también contiene obstáculos que limitan la participación efectiva de las mujeres en la economía. Se prevé que esta situación cambie gracias, entre otras iniciativas, al proceso de reforma de la legislación en curso. El Programa nacional de género prevé la iniciación de un diálogo entre el sector privado y las mujeres empresarias para que obtengan acceso a líneas de crédito en Swazilandia. Skillshare Internacional (Oficina nacional de Swazilandia) también ha llevado a cabo una evaluación de las políticas y procedimientos de las instituciones financieras que impiden a las mujeres casadas, por su condición asimilada a la minoría de edad, acceder a servicios tales como el crédito. La

evaluación también hace recomendaciones sobre el papel que pueden desempeñar las instituciones en apoyo a la reforma de la legislación.

3.4.8 El Gobierno también ha invertido en la promoción de empresas de mujeres a través del programa "Mujeres en el desarrollo". Numerosas organizaciones de la sociedad civil, como el tradicional regimiento de mujeres *Lutsango Lwaka Ngwane*, grupos basados en la comunidad, el *Lutheran Development Service, Swaziland Positive Living*, el Centro de recursos de mujeres *Umtapo waboMake* y Visión Mundial aplican programas que animan y ayudan a las mujeres en los proyectos de generación de ingresos. El Fondo fiduciario financiero *Imbita* para la mujer es un servicio de ahorro y crédito para mujeres, integrado principalmente por grupos de mujeres de las zonas rurales y por mujeres a título individual, que les permite obtener una ayuda que de otro modo sería inaccesible.

3.5 Medidas en el ámbito cultural

3.5.1 La cultura y la tradición son la piedra angular de la sociedad suazi, y persiste una firme adhesión a las normas, valores y prácticas consuetudinarias. El Gobierno reconoce la necesidad de abordar cualquier aspecto de la cultura que tenga un impacto negativo sobre las mujeres. En este sentido, la Estrategia y Plan de Acción de lucha contra la pobreza propone intervenciones para lograr la igualdad de género revisando "las prácticas culturales que atentan contra los derechos de la mujer" y derogando todas las leyes discriminatorias, de acuerdo con la Constitución.

3.5.2 El proyecto de Política de género contiene las siguientes estrategias para abordar la discriminación contra la mujer en las relaciones sociales:

- i. Promover prácticas culturales positivas que favorezcan la igualdad entre los géneros.
- ii. Crear programas para promover la autoestima de las mujeres y los hombres desde la adolescencia hasta la edad adulta.
- iii. Crear mecanismos para el empoderamiento económico de las mujeres y los hombres, con el fin de asegurar la independencia económica.
- iv. Abogar por la integración de los derechos humanos y la educación con una sensibilidad de género en las creencias de la comunidad y los programas escolares, incluidos los de las instituciones de formación profesional.
- v. Promover la aplicación efectiva de los derechos humanos de la infancia, según lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, con el fin de proteger los derechos de la infancia.
- vi. Desarrollar programas centrados en la vida familiar y las relaciones humanas.
- vii. Inculcar en los padres aptitudes parentales sensibles al género, para que sus hijos e hijas se críen como miembros de la familia en pie de igualdad y cumplan con todos los roles de género.
- viii. Organizar campañas de educación sobre la legislación de sucesiones, así como la importancia de redactar testamentos para proteger los intereses de los miembros de la familia.
- ix. Divulgar, integrar en el derecho interno y aplicar la Convención.
- x. Crear programas de fortalecimiento de las unidades de apoyo a la familia extensa para promover la socialización y hacer frente a los retos sociales emergentes, principalmente en lo que respecta a garantizar la transmisión de los mejores conocimientos y aptitudes indígenas, así como de su cultura y tradiciones.

- xi. Desarrollar programas de fomento del espíritu empresarial para mujeres y para hombres, del ámbito familiar al lugar de trabajo.
- xii. Formar las mismas aptitudes vitales para las mujeres y los hombres, del ámbito familiar al lugar de trabajo.

3.5.3 Se ha sensibilizado acerca de estas estrategias a las autoridades tradicionales, ya que tanto la Unidad de coordinación de las cuestiones de género como las diversas ONG reconocen que tales autoridades son las encargadas de preservar la cultura y, en consecuencia, contribuyen de manera fundamental a asegurar que se desarrolle una dinámica para mejorar la situación de las mujeres en la actividad económica. Los líderes tradicionales, debido a la influencia y autoridad que ejercen sobre las comunidades, también pueden contribuir a cambiar la mentalidad de la población sobre la situación de la mujer. Los jefes consultados durante la preparación de este informe destacaron que, en lo que a ellos respecta, la cultura suazi siempre ha valorado a las mujeres y ha tratado de protegerlas. Opinaron que algunos de los abusos que se producen actualmente no obedecen a la cultura en sí, sino a su manipulación.

3.5.4 Las reuniones también pusieron de manifiesto la necesidad de educar a los líderes tradicionales sobre los derechos de las mujeres y los compromisos internacionales asumidos por el país en materia de igualdad de género. Se puso de manifiesto que incluso la mayoría de los jefes no conocen o no comprenden plenamente las disposiciones de la Constitución sobre la igualdad y los derechos y libertades de las mujeres, lo que crea recelo y preocupación con respecto a sus consecuencias en la sociedad suazi. Es importante tratar estos temas, ya que condicionan el grado en que las mujeres, en particular de las comunidades rurales, pueden hacer valer sus derechos.

3.6 Conclusión

3.6.1 Como se desprende de lo anterior, las medidas que se han adoptado para eliminar la discriminación contra la mujer a nivel político, social y económico han consistido en gran medida en la formulación de las políticas del Gobierno en estas esferas. Estos compromisos de política crean las condiciones propicias para la eliminación de la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos de la vida. Con todo, persisten muchos obstáculos para la promoción de la mujer, como prueban las respuestas de los integrantes del grupo temático sobre la mujer durante la preparación del presente informe.

3.6.2 El Gobierno reconoce la necesidad de mejorar las políticas existentes para abordar las dificultades de las mujeres en el desarrollo.

Artículo 4

4.1 Introducción

4.1 En la medida en que el Gobierno de Swazilandia no tiene una política específica e integral destinada a acelerar la igualdad de hombres y mujeres, en los diversos documentos de política se reconoce la necesidad de ejecutar programas especiales dirigidos específicamente a mejorar la situación de las mujeres, que siguen siendo víctimas de una discriminación generalizada y una desigualdad de oportunidades en las esferas social, económica, política y cultural.

4.2 La Estrategia nacional de desarrollo recoge la cuestión de la desigualdad de género como un problema y propone "estrategias destinadas a eliminar la disparidad y ofrecer las mismas oportunidades a todos los ciudadanos, con independencia de su sexo, [lo que abarca] "aplicar y revisar las reformas legislativas pertinentes que eliminarán todas las formas de discriminación contra la mujer"".

4.3 La Estrategia y Plan de Acción de lucha contra la pobreza "hace hincapié en que obtener la igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos, sin distinción de sexo o raza, puedan acceder a los servicios sociales y económicos a fin de mejorar su desarrollo"¹³. En cumplimiento de sus objetivos, la Estrategia y Plan de Acción describe una serie de estrategias y acciones para combatir la pobreza. Entre esas figuran las estrategias para crear oportunidades de empleo y empresas, una de las cuales es: "ii. Eliminar las políticas, leyes y reglamentos que constituyan un obstáculo¹⁴, y las estrategias para lograr la igualdad entre los géneros, que incluyen "revisar y derogar todas las leyes discriminatorias".

4.4 En relación con la representación femenina en el Parlamento, la Constitución dispone que, cuando después de una elección las mujeres no constituyen al menos el 30% del total de miembros en el Parlamento, se deberán elegir cuatro mujeres más en la Cámara Baja. Además, de los diez miembros nombrados por el Rey, el artículo 95, párrafo 2) establece que "al menos la mitad de ellos [deberán ser] mujeres". Por su parte, en cuanto a la elección de los miembros del Senado, el artículo 94 de la Constitución estipula:

2) Los miembros de la Cámara Baja elegirán en su primera reunión 10 senadores, de los cuales al menos la mitad serán mujeres, en la forma que determine la ley, de manera que haya una representación transversal de la sociedad suazi.

3) El Rey nombrará, a su discreción, y previa consulta con los órganos que estime oportuno, a 20 senadores, de los cuales al menos ocho deberán ser mujeres.

4.5 En cuanto a la protección de la maternidad, la Constitución contempla los derechos y la protección a la familia y, en el artículo 27, párrafo 4), establece que "la sociedad y el Estado deben garantizar una atención y asistencia especiales a la maternidad y la infancia". Esto se complementa con las disposiciones relativas a los derechos de los trabajadores, sobre los cuales el artículo 32 3) dispone que: "El empleador de una trabajadora le otorgará protección antes y después del parto, de acuerdo con la ley". La legislación aplicable a este respecto es la Ley de empleo, que contiene disposiciones específicas sobre los derechos de maternidad, incluido el período de licencia de maternidad que se otorgará a las trabajadoras y los términos y condiciones de esta licencia.

4.6 Conclusión

4.6.1 El Gobierno reconoce que no basta con incluir en su política general la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, y que esta condición solo se alcanzará cuando se aprueben leyes específicas y se apliquen programas concretos, como los programas de medidas aceleradas que ayuden a las mujeres a alcanzar la igualdad. Se prevé que la Unidad de coordinación de las cuestiones de género, en colaboración con sus asociados, ayude a fortalecer la capacidad del Gobierno para interpretar los requisitos de la Convención en la aplicación de dichos programas. Por ejemplo, será necesario que los diversos sectores dentro del Gobierno evalúen qué medidas existen para acelerar la igualdad de la mujer y cómo se pueden llevar a la práctica. Ello requerirá financiación adicional, que se espera recibir de diversos asociados para el desarrollo que han apoyado las iniciativas de igualdad de género en el país.

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ *I.*

Artículo 5

5.1 Introducción

5.1.1 Como sociedad tradicional, el Reino de Swazilandia tiene estructuras sociales que declaran su lealtad al Monarca y a los Jefes como representantes de Su Majestad a nivel de Jefatura. Históricamente, la sociedad del país está organizada en regimientos de hombres, mujeres, niños y niñas, agrupados según la edad, que movilizan a la población en los actos ceremoniales, como la "Danza del Junco", para que los habitantes desempeñen sus roles tradicionales dentro de las jefaturas.

5.1.2 La edad juega un papel importante en la familia y la sociedad suazi en general, pues las personas admiran a las personas mayores y les piden consejo y asesoramiento. El sistema cultural se caracteriza por regimientos específicos por edad y sexo, como *Lutsango Lwaka Ngwane*, que trabaja directamente con la Reina Madre. Las familias suazi consideran la casa de la abuela como lugar ancestral y un centro social para reunir a la familia extensa. Se considera una estructura neutral que se utiliza para la solución de diferencias, en las que la abuela asume la función de mediadora y árbitro. Ella representa el vínculo entre el jefe de la familia y su linaje.

5.2 Normas sociales de conducta y estereotipos

5.2.1 Las relaciones de género en el ámbito familiar y comunitario se mantienen en gran medida por las normas, las creencias y las prácticas culturales. La determinación de las funciones y actitudes de los sexos se puede observar desde el nacimiento y durante la educación y socialización de la niña, en la pubertad, el matrimonio, la edad adulta e incluso la muerte. Los procesos adoptados incluyen la socialización y la observancia de las normas consuetudinarias, así como de otras transmitidas de generación en generación.

5.2.2 En las familias de Swazilandia el nacimiento de un varón suele ser motivo de júbilo, pues garantiza la posible continuidad del linaje. Si ese niño es el primogénito, se asume de inmediato que será el sustento del linaje, continuará el nombre del padre y desde edad temprana está destinado a recibir la herencia; incluso en la elección del apelativo del niño, ya que es común encontrar nombres como *Vusumuzi* ("reconstructor del hogar") y otros en esta línea. En cambio, ello no se aplica a las niñas, pues se considera que solo están en tránsito en la casa natal. En algunos casos, los padres expresan su frustración cuando nace una niña, nombrándola *Jabhisile* ("decepción").

5.2.3 La educación del niño varón apunta a acostumbrarlo a la vida pública, y se le disuade de estar cerca de su madre o en la cocina, o incluso se le reprende verbalmente si lo hace. Se le inculca la audacia para tratar de hacerse un sitio en el ámbito público en el futuro. Se le enseña, además, que llorar y mostrar las emociones es cosa de niñas. En cambio, se espera que una niña ayude a su madre en las tareas del hogar, en previsión de su destino como futura esposa. En la cultura suazi una buena esposa es la que trabaja arduamente para dar de comer a sus parientes por afinidad.

5.2.4 La perpetuación de las funciones estereotipadas y la disparidad en las relaciones en función del género derivan en parte de la influencia de las canciones, la danza y el teatro en la sociedad suazi. Las canciones que reflejan los roles y los estereotipos sexuales se transmiten de una comunidad a otra y entre las generaciones, a través de las ceremonias, los bailes y los espectáculos. No es raro escuchar estas canciones en las emisoras de radio y televisión.

5.2.5 La violencia contra las mujeres se ha convertido en un acontecimiento frecuente de la vida suazi, al punto que todos los días algún periódico publica un artículo de violencia familiar, sobre maltrato físico de mujeres, niños o incluso hombres. Gracias a los amplios programas de sensibilización, se ha progresado en la presentación de denuncias, y a

diferencia de lo que sucedía a finales del decenio de 1990, se han comenzado a recopilar estadísticas sobre los casos denunciados.

5.2.6 Las mujeres, por otra parte, han sido educadas para aceptar en silencio la violencia sexista, a través de la promoción de valores que inducen a las mujeres a "perseverar", con independencia de los problemas que experimenten en su situación marital. Además, las mujeres consultadas señalaron que con mucha frecuencia se las acusa de haber provocado la violencia y no presentan denuncias por temor a las consecuencias negativas, que pueden consistir en nuevos actos de violencia, la pérdida del sostén de la familia y el castigo por parte de la familia política. Estas mujeres alimentan colectivamente una cultura del silencio en torno a los temas de la violencia doméstica, y se abstienen de formular denuncias, pues no quieren que se considere que han fracasado en sus matrimonios.

5.3 Normas socioculturales respecto a la carga de trabajo

5.3.1 En general, la multiplicidad de las funciones de las mujeres en Swazilandia se traduce directamente en una carga de trabajo más pesada que la de los hombres. Con independencia de que trabaje a tiempo completo en el sector estructurado o no estructurado, la mujer debe cumplir su función de esposa, madre, ama de casa, encargada de atender y consolar a sus familiares y productora y proveedora de alimentos. Antes de salir al trabajo debe atender a sus quehaceres domésticos, y a su regreso por la tarde deberá ser cocinera, madre y enfermera, y realizar una amplia gama de tareas antes de ir a dormir. El brote de la epidemia del VIH y el sida ha agravado la situación de las mujeres, pues como carga adicional tendrán que cuidar a los enfermos, las personas postradas en cama y los huérfanos, así como consolar a otras personas en duelo.

No obstante, con la creación del Consejo nacional de respuesta de emergencia al VIH y el sida (NERCHA) y la aplicación de la política multisectorial sobre VIH/SIDA, se ha establecido un enérgico programa (con amplio apoyo financiero del Gobierno, el Fondo Mundial y otros interlocutores sociales) que facilita atención paliativa, materiales y suministros a través de un sistema descentralizado a nivel de *tinkhundla* (circunscripciones), centros de salud, clínicas, promotores de la salud en zonas rurales y cuidadores. En el marco del programa se presta socorro y asistencia a las familias afectadas y las personas infectadas, a través de los promotores de la salud rural, las organizaciones comunitarias, las organizaciones religiosas, las ONG, los asociados de las Naciones Unidas, los organismos bilaterales, el sector privado, las empresas paraestatales, el Gobierno y los particulares.

5.3.2 En las zonas rurales, la situación está cambiando gradualmente, y cada vez más mujeres tienen que asumir actividades habitualmente asociadas a los hombres, como la cría de ganado y la labranza en los campos, debido al grado elevado de migración y mortalidad de los varones de la familia. La carga de trabajo es más gravosa debido a la falta de tecnología adecuada y de acceso a servicios básicos esenciales como el agua potable, además del carácter arduo del trabajo agrícola. Para las mujeres que viven en las ciudades y en las zonas periurbanas, la tarea de mantener a sus familias alimentadas y limpias constituye su principal ocupación, además del empleo en el sector estructurado o no estructurado, mientras que los hombres aportan una menor contribución en la casa o la crianza de los niños, antes o después del horario de trabajo.

5.3.3 Durante la consulta del Comité con los líderes tradicionales y los debates en los grupos temáticos con mujeres, el Comité escuchó y grabó testimonios que mostraban indicios de un cambio en los roles de género. Algunos hombres ahora colaboran con sus esposas en tareas tradicionalmente reservadas a las mujeres, como cocinar, ir a buscar agua y recoger leña a granel con medios motorizados o de tracción a sangre. Aparte de la preocupación de los hombres por el bienestar y seguridad de sus parejas, estas nuevas prácticas se están volviendo comunes en zonas periurbanas, urbanas y rurales, a raíz de la

extensa degradación ambiental, la sequía y la pobreza, que ponen en riesgo las vidas de las mujeres. El Gobierno y sus interlocutores sociales están abordando el problema de la carga de trabajo de las mujeres mediante el aprovechamiento de tecnologías útiles de trabajo y economía del tiempo, tales como dispositivos recolectores de agua, cocinas eficientes desde el enfoque energético, secadores solares y dispositivos agrícolas como sembradoras y desgranadoras de maíz manuales. Ahora es común encontrar en las zonas rurales, periurbanas y urbanas de Swazilandia hombres que venden las mercancías en los mercados formales e informales y en la calle, actividad económica que antes solo realizaban las mujeres.

5.3.4 En la sociedad suazi, los hombres son el vínculo entre las mujeres y la tierra. El acceso de las mujeres a este recurso crítico está en gran medida determinado por su régimen de matrimonio. Los derechos sobre la tierra se otorgan a los hombres, partiendo del supuesto de que dirigen las familias y se harán cargo de sus esposas.

5.3.5 En el matrimonio consuetudinario, a la muerte del marido la familia política normalmente permitiría a la viuda elegir uno de los hermanos menores del fallecido para que le suceda en el matrimonio y mantenga a los hijos del hermano muerto. Se supone que la finalidad de esto es la procreación y no una relación permanente, ya que el hermano debería ya haberse casado. Sin embargo, esta elección no es abierta, pues influye en el derecho de la mujer y de los hijos al patrimonio y la herencia de la persona fallecida.

5.3.6 Los ritos del luto dictan que la viuda debe permanecer recluida hasta que se entierre a su pareja y durante el mes siguiente al entierro. A continuación, debe guardar el luto durante un período de 2 a 3 años, según la condición social de su familia conyugal. Según las entrevistas con los líderes tradicionales, que son todos hombres, un viudo solo cumple con una reclusión de siete días y no se viste de luto. La mujer, durante el período de luto, debe adoptar cierta postura al caminar, observar ciertas restricciones en los ámbitos públicos y del empleo, y recibir un tratamiento que menoscaba su dignidad y autoestima.

5.3.7 La religión y la observancia de las reglas y prácticas religiosas afectan a las mujeres de manera diferente que a los hombres. Los custodios de la religión inculcan que, puesto que la mujer fue creada a partir de la costilla de un hombre, es inferior a este y debe mostrar humildad y sumisión hacia su esposo, que es el cabeza de familia. Como resultado, hasta hace muy poco no existían mujeres en el cargo de pastor. Actualmente, menos del 10% de los pastores del país son mujeres.

5.3.8 Algunas prácticas religiosas prohíben a sus miembros recurrir a los servicios de médicos, clínicas y hospitales, y llegan incluso a impedir que los niños accedan a los servicios de inmunización y suplementos vitamínicos.

5.3.9 La imagen estereotipada de la mujer en los medios de comunicación en Swazilandia deriva de que la adopción de decisiones en esos medios está dominada por hombres, que ocupan los altos cargos de edición, gestión, administración y otros. En esta industria, la mayoría de las mujeres ocupan puestos relacionados con la información o auxiliares de administración. Bajo el control de los hombres, los medios de comunicación electrónicos e impresos dan una imagen poco loable de la mujer, como objeto para el placer de los hombres más que como persona. Recientemente, en las "columnas femeninas" se ha retratado también a las mujeres como objetos sexuales, lo que contribuye a perpetuar la imagen negativa que se tiene de ella. Además, la mayoría de las mujeres residen en zonas rurales (y periurbanas), pero en esas zonas su acceso a los medios de comunicación es limitado. Así pues, sus múltiples funciones raramente son apreciadas por los responsables políticos, planificadores y proveedores de servicios. La situación profesional de las mujeres a menudo se ve socavada por los medios de comunicación debido a que la mayoría de los que informan son hombres, aunque las mujeres sean competentes o tengan experiencia en los ámbitos de que se trata.

5.4 Responsabilidad común en la crianza y desarrollo de los niños

5.4.1 Los niños son muy apreciados en la sociedad suazi, y con anterioridad una de las medidas del éxito de un hombre podía ser el tamaño de su familia. El novio y/o sus familiares pagan la dote o *lobola*, lo que significa y simboliza que se transfiere a la mujer a la familia del novio, junto con sus capacidades productivas y reproductivas. Si se percibe que la mujer es "estéril", la familia de la mujer entrega al marido una hermana más joven o una prima, en virtud del derecho consuetudinario. Como resultado, se ejerce una presión silenciosa sobre la mujer para que tenga hijos y ofrezca un heredero a su familia política, independientemente del número de hijos que le hubiera gustado tener y del espaciamiento entre uno y otro. Esta posición, además, repercute negativamente sobre su poder para negociar cualquier método de planificación familiar, a veces en detrimento de su propia salud.

5.4.2 En el pasado, los niños nacidos fuera del matrimonio, tanto en el derecho consuetudinario como en el derecho general, pertenecían a la familia de la madre y no podían heredar del padre. Sin embargo, la Constitución ha abordado ese aspecto, y prohíbe la condición de hijo ilegítimo y reconoce a todos los niños el mismo derecho a participar del patrimonio de su padre, con independencia de que hayan nacido dentro o fuera del matrimonio. Un hijo extramatrimonial puede obtener el apellido del padre, aun si no está casado con su madre. El padre puede también "comprar" a uno o varios hijos con ganado, a razón de una res por un niño y dos por una niña. A partir de ese momento se considerará que estos niños han sido reconocidos y pertenecen a la familia de su padre.

5.4.3 Las disposiciones de la Constitución tratan de promover la misma responsabilidad de ambos padres con respecto a los hijos. El artículo 29, párrafo 3), dispone: "El niño tiene derecho a recibir la debida atención y educación de sus padres u otra autoridad legal en lugar de los padres". Además, el artículo 29, párrafo 7), establece que "el Parlamento promulgará las leyes necesarias para garantizar que:

- a) Un niño tenga derecho a recibir atención, ayuda y mantenimiento especiales de sus padres naturales en la medida que necesite para su desarrollo, salvo cuando los padres hayan cedido efectivamente sus derechos y responsabilidades en relación con el niño, de conformidad con la legislación;
- b) Un niño tenga derecho a recibir una parte razonable del patrimonio de sus padres;
- c) Los padres asuman sus derechos y obligaciones naturales relativos a la atención, mantenimiento y educación adecuada de sus hijos."

Estas disposiciones prevén la posibilidad de que las mujeres obtengan una mayor asistencia de los padres para mantener y alimentar a sus hijos, y que cambie la situación actual, en la que las mujeres están desproporcionadamente agobiadas con esta responsabilidad.

5.5 Medidas y programas destinados a abordar los problemas socioculturales que limitan la protección de la mujer y el disfrute de sus derechos

5.5.1 El Reino de Swazilandia, a través del sector público y privado, ha establecido políticas, programas y proyectos destinados a mejorar la vida de la población en general, y específicamente de las mujeres. La labor del Gobierno se complementa con la de ONG, organizaciones confesionales y otros agentes sociales que han asumido un trabajo considerable en el ámbito del desarrollo, como por ejemplo, abordar las prácticas que tienen efectos adversos en las mujeres. Estos programas están también respaldados por las políticas nacionales, entre ellas la Estrategia nacional de desarrollo, y la Constitución Nacional.

5.5.2 Algunas ONG o confesionales tratan de resolver cuestiones relacionadas con el género, como la redacción de testamentos, los derechos de sucesión y la habilitación para adoptar decisiones, especialmente en asuntos relativos al matrimonio y el mantenimiento de los hijos, que son problemáticos para las mujeres y otros grupos vulnerables.

5.5.3 El Comité examinó la situación y observó que se han eliminado los estereotipos relativos a las mujeres en los textos de la educación preescolar y primaria, que son producidos por entidades locales y regionales de diseño de planes de estudios y por Macmillan. Se han establecido clubes de jóvenes dentro y fuera de la escuela, para crear conciencia y sensibilizarlos a través de canciones, teatro, juegos, debates y actividades deportivas realizadas en las jefaturas, las circunscripciones (*tinkhundla*) y los centros de jóvenes de todo el país.

5.5.4 El Gobierno, los asociados para el desarrollo y las organizaciones de la sociedad civil también están ejecutando programas de servicios relacionados con la salud dirigidos a las mujeres, que incluyen agua y saneamiento; inmunización y suplementos vitamínicos; salud materna y planificación familiar; control de la malaria y suministro de mosquiteros; prevención y mitigación del VIH/SIDA; atención, tratamiento y apoyo; micronutrientes y suplementos vitamínicos para mujeres embarazadas; subvenciones para personas mayores; subvenciones para personas con discapacidad y familias vulnerables; y programas educativos de radio y televisión.

5.5.5 Se está revisando la Ley de matrimonio de 1964, proceso que permitirá identificar y corregir las deficiencias observadas por el Comité, en particular, la diferencia de la edad requerida a los varones y a las mujeres para contraer matrimonio, así como la potestad marital, que actualmente se reconoce exclusivamente a los hombres. Debe también abordarse el tema de la legislación de sucesiones y del derecho de las mujeres a la tierra, y a esos efectos se ha redactado el proyecto de ley para la administración de bienes inmuebles. En las entrevistas se informó de que, tras la amplia difusión de información por parte de proveedores de servicios tales como el Consejo de Iglesias, Women and Law in Southern Africa y otros, cada vez más las mujeres casadas por ritos tradicionales someten los casos de sucesión de sus maridos al Magistrado Presidente del Tribunal Superior para su liquidación.

5.5.6 Se ha establecido un programa extenso y descentralizado de planificación familiar y una red de centros y servicios que proporcionan información gratuita y diversificada, así como métodos anticonceptivos en todas las instituciones de salud públicas, el sector privado y las instalaciones de las ONG en todo el país, con actividades de extensión hacia la industria. Sin embargo, se ha observado que el preservativo femenino no se consigue fácilmente en algunos servicios. Los servicios de asesoramiento y pruebas voluntarias también están disponibles de forma gratuita en las instituciones públicas y en algunos centros de pruebas creados por ONG.

5.5.7 La información sobre personas, como las mujeres víctimas de la violencia en el hogar, es ahora más visible, en consonancia con una estrategia claramente trazada para hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños. Los servicios destinados a fortalecer la respuesta nacional contra la violencia basada en el género utilizan medios como la movilización de la población; la formación de profesionales competentes; la prestación de asesoramiento y de servicios de rehabilitación para las víctimas y los autores de malos tratos; talleres de capacitación; sistemas de información y denuncia; líneas directas proporcionadas por el Gobierno y las ONG; refugios y viviendas temporales para los supervivientes de la violencia; material de información, educación y comunicación para aumentar la conciencia pública y la sensibilización sobre este flagelo; una unidad descentralizada de violencia doméstica y protección dentro de la policía; formación de los profesionales de los medios de comunicación sobre información delicada, y cursos a la policía sobre el tema de la confidencialidad; y creación y formación de protectores de la

comunidad llamados *Lihlombe Lekukhalela* ("hombros para llorar"), que también forman parte del sistema formal de la red de derivación de casos.

5.5.8 La Constitución Nacional indica, como forma de prevención social, que "no se podrá obligar a una mujer a someterse o respetar una costumbre a la que se oponga en conciencia". Se puede deducir incluso que, invocando esta cláusula general, las mujeres pueden negarse a usar la vestimenta de luto. Además, el artículo 23, párrafo 1) de la Constitución Nacional reconoce a todas las personas "el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión", lo que implicaría incluso que una mujer, independientemente de su estado civil, pueda profesar una religión propia. Los programas en curso incluyen la formación del Foro de la Iglesia para coordinar todas las denominaciones y afiliados con el fin de ofrecer actividades y servicios relacionados con la perspectiva de género y el VIH; campamentos de jóvenes en los que, entre otras cosas, se aborda la educación y la formación del carácter; y proyecciones de películas y entretenimientos educativos.

5.5.9 El Comité verificó que la contratación y permanencia de mujeres en disciplinas y profesiones antes dominadas por los hombres está cambiando, aunque lentamente. No obstante, el Comité observó también que la ausencia o invisibilidad de una junta de regulación de los medios de comunicación y de una legislación pertinente sobre la materia perpetúa la imagen negativa de la mujer en los medios de comunicación y no da oportunidad para corregirla a través de un mecanismo de denuncia institucionalizado.

Artículo 6

6. Definición de la trata

6.1 A los efectos de este párrafo, se utiliza la definición de trata del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000¹⁵. De acuerdo con el artículo 3 del Protocolo, por "trata de personas" se entenderá:

a) "La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos."

6.2 Incidencia de la trata en Swazilandia

6.2.1 El reconocimiento de la existencia de la trata de personas es un avance relativamente nuevo en Swazilandia. Los periódicos locales, los informes como el *Trafficking in Persons Report* (Informe sobre la trata de personas) del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, de fecha junio de 2008 y algunos datos anecdóticos revelan que el fenómeno de la trata de personas se da en Swazilandia. Algunos funcionarios del Gobierno, en particular del Departamento de Inmigración y del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional también han confirmado la existencia de casos de trata. Sin embargo, hay poca investigación sobre el fenómeno, se carece de una legislación específica

¹⁵ Swazilandia ha firmado pero no ratificado la Convención y el Protocolo Facultativo.

y no se han presentado informes adecuados y fiables sobre el tema. No se conoce con certeza la naturaleza exacta y el alcance de la trata en el país.

6.3 Trata internacional

6.3.1 A partir de la evidencia de que existe trata de personas, la posición de Swazilandia en relación con esta cuestión tiene tres aspectos, según que sea país de origen, de tránsito o de destino. En este sentido, se ha informado de casos de trata de mujeres y niños con el pretexto de empleo, tanto dentro como fuera de las fronteras nacionales. El Gobierno de Swazilandia también ha sido informado de casos de trata a nivel internacional que afectan a mujeres suazi.

6.3.2 Los niños también están expuestos a ser víctimas de la trata fuera del país. Ello obedece al laxismo y las lagunas en las leyes de inmigración. La inclusión de los niños en los documentos de viaje de los adultos los expone al riesgo de trata debido a que se incluyen los datos de los niños sin ninguna otra forma de identificación, como podría ser una fotografía. Así pues, puede viajar otro niño de edad similar a la que figura en el documento de viaje del titular y no detectarse esta anomalía, a menos que el funcionario de inmigración sospeche algo. Además, en el momento de la entrada, los funcionarios de inmigración no pueden comprobar que el niño que regresa con el titular del documento de viaje es el que realmente se fue. Esta situación ofrece a los traficantes la oportunidad de trasladar a niños dentro y fuera del país con total impunidad.

6.4 Trata interna

6.4.1 La pobreza, el deterioro general de las condiciones socioeconómicas, la desintegración de la familia extensa y la erosión de las redes de seguridad social tradicionales, así como los problemas derivados de las privaciones de la familia que se han intensificado por los efectos devastadores del VIH y el sida, son algunos de los principales factores que favorecen la trata de personas en Swazilandia. La situación se ve agravada por la dinámica de la migración del campo a la ciudad, que aumenta el riesgo de que se produzca el fenómeno.

6.4.2 La investigación disponible indica que los niños víctimas de la trata, especialmente dentro de las fronteras del país, terminan en el trabajo doméstico, el trabajo agrícola y el comercio sexual, en que están expuestos a condiciones peligrosas y difíciles. La *Rapid Assessment on Child Trafficking* (Evaluación rápida sobre la trata de niños) y otros estudios sobre el trabajo infantil relacionado con la migración en Swazilandia permitieron determinar que el principal factor que predispone a los niños a ser objeto de trata es la pobreza¹⁶. Además, el VIH y el sida, que a menudo han conducido a la desintegración de la familia nuclear por la muerte de uno o ambos padres, son otro factor importante que expone a los niños a la trata. En ocasiones, cuando se produce esta situación, los niños pueden ser tomados a cargo por parientes u otras personas que, con el pretexto de atender a su bienestar, acaban imponiéndoles trabajos domésticos por los que perciben ingresos bajos, y a veces, ninguna remuneración. Además de esto, el informe de la estrategia nacional sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil determinó que los niños de Swazilandia son objeto de explotación sexual comercial, lo que se manifiesta a través de niños prostituidos y participantes en relaciones sexuales comerciales. Las denuncias señalan que las niñas y las mujeres jóvenes son particularmente vulnerables a este tipo de tráfico.

¹⁶ Pág. 35.

6.5 Legislación aplicable

6.5.1 El Reino de Swazilandia acoge con satisfacción la aprobación, en julio de 2010, del Plan de acción mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas.

En 2009, el Gobierno del Reino de Swazilandia aprobó la **Ley de prohibición de la trata y el tráfico ilícito de personas**. Esta ley contiene una definición amplia de la trata de personas en sus diversas formas, ya sea dentro o fuera del país, y la tipifica como delito punible con las sanciones correspondientes. Además de esta, otras leyes contienen elementos que abordan ciertos aspectos de la trata. Entre estas figuran las siguientes:

a) **Ley N° 67 de Procedimiento penal y de pruebas, de 1938:** el artículo 55 de esta ley se refiere a las mujeres retenidas con fines inmorales.

b) **Ley N° 6 de Delitos, de 1889:** el artículo 42 trata sobre la intermediación a los efectos de la prostitución.

c) **Ley N° 39 de Protección de las niñas y mujeres, de 1920:** tipifica como delito y prohíbe cualquier forma de relación sexual, inmoral o que atente al pudor, mantenida por un varón con niñas menores de 16 años, ya que se considera que no tienen capacidad para dar su consentimiento a las relaciones sexuales.

d) **Orden N° 30 de Servicios de atención infantil, de 1977:** protege a los niños contra el abuso y el maltrato. Prevé la creación de una oficina para la atención y protección del niño, y autoriza a retirar la tutela de los niños a personas que puedan causarles daño, y a internarlos en instituciones de asistencia social, hogares de acogida, hospitales, escuelas u otros lugares adecuados. La pertinencia de esta orden radica en las disposiciones para la protección de los niños contra el abuso y el maltrato.

e) **Ley N° 5 de Empleo, de 1980:** el artículo 97 prohíbe el empleo de niños en cualquier empresa industrial, excepto cuando estén empleados miembros inmediatos de la familia o el empleo tenga fines pedagógicos. La Ley también prohíbe el empleo de niños durante las horas escolares, entre las 8.00 y las 16.00 horas, y entre las 18.00 y las 7.00 horas, durante más de seis horas en cualquier día, durante más de 33 horas en una semana, y durante más de cuatro horas seguidas, entre las cuales debe haber una hora de comida o descanso.

6.6 Prostitución

6.6.1 La prostitución en Swazilandia es un delito, como lo es vivir de las ganancias de la prostitución. El artículo 49, párrafo 1), apartado e) de la Ley N° 6 de Delitos, de 1889, establece:

"Una persona será culpable de un delito y podrá ser condenada a una multa de hasta 100 emalangeni o, a falta de pago de la multa, a pena de prisión de hasta seis meses, si

e) Se encuentra merodeando en algún momento y en la calle o un lugar público, o cerca de una casa particular, tienda, comercio o en un lugar cerrado o en el *veld* (la sabana) o los matorrales, con fines de prostitución u ofrecimiento de servicios sexuales, o alterando la tranquilidad del público."

6.6.2 Independientemente de las razones para participar en el comercio sexual, los trabajadores sexuales son vulnerables a y víctimas de diferentes formas de violencia. En un estudio encargado por Ministerio de Salud de Swazilandia¹⁷ se puso de manifiesto que las

¹⁷ "Situation Analysis on Commercial Sex Work in Swaziland", 2007, con el apoyo de UNFPA, NERCHA y ONUSIDA.

trabajadoras sexuales han sido forzadas a tener relaciones sexuales. Sufren además otras formas de violencia como el maltrato físico, verbal, psicológico y/o económico, que pueden generarse cuando la trabajadora sexual insiste en la utilización de preservativo y el cliente no está dispuesto, en la negativa de un cliente a pagar y en otros factores. Como la prostitución es ilegal, estos abusos rara vez se denuncian, por lo que las vías para proteger a los trabajadores del sexo comercial son pocas.

6.6.3 La naturaleza del comercio sexual y los abusos inherentes al mismo contribuyen a la vulnerabilidad de las trabajadoras sexuales frente al VIH y/o las infecciones de transmisión sexual, en particular porque en muchos casos los servicios sexuales se pagan más caros cuando se practican sin preservativos. Las consecuencias en las trabajadoras sexuales son aun más graves porque la actitud negativa general de la sociedad en relación con las relaciones sexuales comerciales y la prostitución como actividades inmorales, influye en la respuesta de los proveedores de servicios, como los trabajadores de la salud, lo que una vez más genera renuencia a denunciar y a buscar tratamiento para alguna enfermedad.

6.7 Dificultades para abordar la trata, la prostitución y la explotación sexual con fines comerciales

6.7.1 No hay cohesión o sinergia entre la legislación penal, laboral y de inmigración, lo que también crea dificultades a la hora de abordar las cuestiones relacionadas con la trata de personas. La trata internacional aumenta por el uso de pasos fronterizos no oficiales que no están vigilados por las autoridades de inmigración. No obstante, se prevé que la legislación recientemente aprobada se ocupe de estos motivos de preocupación.

6.7.2 Antes de la aprobación de la Ley de trata de personas, debido a la ausencia o la naturaleza unilateral de la ley en vigor o la forma de abordar la trata, la prostitución y la explotación sexual comercial, a veces se daban casos en las propias víctimas debían hacer frente a acusaciones penales. Por ejemplo, por lo general en la prostitución se detiene y procesa a la trabajadora sexual y no al cliente. Una situación similar es la de las víctimas de trata de origen extranjero. En este sentido, por la propia índole clandestina de la trata, las víctimas suelen entrar en el país ilegalmente, y si se las descubre se las acusa de infringir las leyes nacionales de inmigración. Una vez más, los autores escapan gracias a las lagunas de la ley. Esos problemas se ven agravados porque, al no disponerse de estructuras de apoyo pertinentes y de otras intervenciones, para las víctimas resulta muy difícil denunciar un abuso o retirarse de sus actividades por temor a represalias.

6.8 Iniciativas emprendidas para abordar la trata y la explotación derivada de la trata

6.8.1 Gracias a la creciente conciencia sobre la trata y su reconocimiento como un problema en el país, se han hecho avances para resolver los problemas de las mujeres y los niños expuestos al riesgo de la trata y la explotación sexual. Así pues, se han emprendido iniciativas en los planos jurídico y programático.

6.8.1.1 Intervenciones administrativas

6.8.1.1 En julio de 2009 se estableció, dentro de la Oficina del Primer Ministro, un grupo de trabajo interinstitucional sobre el tráfico y la trata de personas, presidido por el Secretario Principal de dicha oficina. El grupo de trabajo está compuesto por los principales ministerios y departamentos gubernamentales, ONG interesadas en las cuestiones de la trata de personas y asociados para el desarrollo, como el UNICEF y el PNUD. El mandato básico del grupo de trabajo es coordinar y gestionar la respuesta nacional a la trata de personas, guiado por los principios de las tres P, es decir, prevención (sensibilización y comunicación), protección de los supervivientes y testigos, y persecución de los autores. En la actualidad, el grupo trabaja con otras ONG internacionales, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Embajada de los Estados Unidos de América en

Swazilandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para fortalecer su capacidad institucional.

6.8.1.2 Intervenciones jurídicas

6.8.1.2 Además de la **Ley de prohibición de la trata y el tráfico de personas de 2009**, hay una serie de políticas e instrumentos legislativos con los que el Gobierno de Swazilandia se propone abordar el problema de la trata de personas, a saber:

a) El proyecto de Ley de delitos sexuales y violencia doméstica, que incluye una sección sobre la trata, con una definición amplia del fenómeno en sus diversas formas. El proyecto de ley prevé la creación de estructuras de apoyo para atender las necesidades de las víctimas.

b) El proyecto de Ley de la delincuencia transnacional, que incluye la trata en la medida en que se comete a través de las fronteras del país. Se prevé que también aborde las cuestiones de turismo sexual, que actualmente no se reconocen en absoluto como delito en el país.

c) La Política nacional de la infancia, que incluye orientación sobre la protección de la infancia y la salvaguardia del bienestar de los niños en todos los casos, incluso cuando existe riesgo de trata.

d) El proyecto de Ley de justicia juvenil, que se propone tratar todos los asuntos relacionados con la interacción de los niños con el sistema de justicia penal, ya sea como víctimas o como autores de delitos.

e) La Política nacional de desarrollo social, cuyo objetivo es orientar al Departamento de Bienestar Social y otras partes interesadas en la prestación de servicios de bienestar social. En cuanto a la trata de personas, esta política propone que se creen estructuras para dispensar protección a los niños expuestos a la trata de personas y las peores formas de trabajo infantil, así como establecer redes de seguridad para los niños y otros grupos vulnerables, por ejemplo, un conjunto de material de educación y salud que a su vez permita reducir la incidencia de la trata.

6.8.1.3 Intervenciones programáticas

6.8.1.3 Para abordar el fenómeno de la trata, se han emprendido las siguientes iniciativas en diversos departamentos gubernamentales y organizaciones:

a. En colaboración con el Gobierno de Swazilandia, el PNUD, el Swaziland Action Group Against Abuse (Grupo de acción de Swazilandia contra el abuso) y la Unión Europea emprendieron un estudio a nivel nacional sobre la trata de personas en 2009. El estudio estaba concebido para determinar el alcance, las tendencias, las causas y las propuestas de intervenciones en materia de trata de personas en Swazilandia.

b. En agosto de 2009, el Primer Ministro de Swazilandia inauguró la campaña Red Light 2010, una "acción contra la trata de mujeres y niños para la explotación sexual". Entre los asociados de esta campaña figuran Women and Law in Southern Africa-Swazilandia, Swaziland Action Group Against Abuse, Visión Mundial, la Asamblea Coordinadora de las ONG (CANGO), Save the Children y la campaña Visita Swazilandia de 2010. La campaña se organizó en torno a la celebración de la Copa Mundial de Fútbol de la FIFA prevista en Sudáfrica en 2010. Según las previsiones, la incidencia de la trata, especialmente de mujeres y niños, debía aumentar significativamente en número, en la medida de la convergencia de personas de todo el mundo en la República de Sudáfrica. Otros países, en particular en la región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, también iniciaron campañas similares para garantizar la seguridad de las mujeres y los niños en la región durante este período.

c. En 2008 se creó la Unidad nacional de coordinación de la infancia, encargada de supervisar todas las cuestiones relacionadas con el bienestar de los niños. Esta Unidad, entre otros aspectos, tiene mandato para abordar el trabajo infantil. La Política nacional de desarrollo social propone que el Departamento de Bienestar Social, en estrecha colaboración con la mencionada Unidad, "facilite la elaboración de normas mínimas para garantizar la coordinación de medidas normalizadas de bienestar social".

d. En 2007, dentro de la Dirección de las Salas de Acusación, dependiente del Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales, se estableció la Unidad de delitos sexuales. La Unidad se creó como respuesta a la creciente incidencia de la violencia sexual, en particular contra las mujeres y los niños, y entre sus principales objetivos figura formar y mejorar las aptitudes y el profesionalismo para garantizar la eficiencia y la agilidad en el tratamiento de los delitos sexuales.

e. Dentro de los Servicios de la Policía Real de Swazilandia se ha creado una oficina sobre violencia doméstica, delitos sexuales y protección de la infancia. El objetivo de esta oficina es abordar las cuestiones relativas a los temas de violencia doméstica, delitos sexuales y protección de la infancia, con agentes de las fuerzas del orden especialmente capacitados en esos temas.

f. El Gobierno ha establecido becas de educación para niños huérfanos y vulnerables. Esta iniciativa tiene como objetivo mantener a los niños en la escuela a pesar de sus problemas económicos, y se prevé que contribuya a reducir el riesgo de la trata y la vulnerabilidad al trabajo infantil.

g. El Departamento de Bienestar Social de la Oficina del Vice Primer Ministro administra un centro de reinserción social para mujeres maltratadas, que eventualmente podría también ser utilizado por víctimas de la trata.

h. La Unidad de coordinación de las cuestiones de género, junto con ONG y otras organizaciones de la sociedad civil, inició en 2007 un Plan de Acción de "365 días de activismo contra la violencia de género" como parte de la campaña anual de conmemoración de los "16 Días de activismo contra la violencia de género". Este plan aborda la trata de personas, y se prevé que a través del mismo se intensifique la investigación y aumente la difusión de información sobre ese fenómeno.

i. Hay una serie de programas impulsados por diversas organizaciones como Save the Children Swazilandia, Visión Mundial, el UNICEF y World University Services de Swazilandia, destinados a paliar la explotación y proporcionar apoyo a los niños vulnerables. Estos programas incorporan el concepto de los "protectores de niños en la comunidad" (*Lihlombhe Lekukhalela* – "un hombre para llorar"). Los objetivos de este programa son proteger a los niños de toda forma de abuso, educar a las comunidades para que se respeten los derechos de los niños, especialmente los que han quedado huérfanos y son más vulnerables, y ofrecer un mecanismo para que los niños denuncien los malos tratos en el nivel de la comunidad.

j. Varias ONG, como el Consejo de Iglesias de Swazilandia, Save the Children Swazilandia, Women and Law in Southern Africa y Swaziland Action Group Against Abuse, ofrecen servicios de sensibilización y educación de la población sobre temas de violencia de género, orientación para las víctimas de la violencia basada en el género y asistencia en los aspectos jurídicos de este abuso.

k. La organización Family Life Association de Swazilandia ha ejecutado un proyecto denominado "Corredores de esperanza", con el objetivo de rehabilitar a las trabajadoras del sexo y dotarlas de aptitudes para la vida. Este proyecto se vio amenazado por el hecho de que muchas mujeres, aunque expresaron su voluntad de retirarse como trabajadoras del sexo, indicaron dificultades para encontrar otras fuentes de ingresos.

1. El Departamento de Inmigración del Ministerio del Interior está estudiando la introducción de un pasaporte individual para niños con el fin de frenar la incidencia de la trata en su caso.

Artículo 7

7.1 Introducción

7.1.1 La participación en la vida política y pública en Swazilandia incluye la candidatura, la elección o el nombramiento en las diversas estructuras de dirección y de adopción de decisiones a nivel nacional y público. Entre las instituciones que rigen la vida política y pública están los gobiernos nacionales y locales, el Parlamento, el poder judicial, varias comisiones y juntas de gobierno, así como una serie de órganos consultivos del Rey y la Reina Madre. Para la candidatura, la elección o el nombramiento en estas estructuras se necesitan diferentes requisitos, que dependen de la naturaleza de la estructura y la ley o práctica correspondiente. Por ejemplo, en el caso del gobierno y de las comisiones, el derecho escrito proporciona las directrices, mientras que en el caso de las estructuras tradicionales, el factor determinante son las leyes y costumbres suazis. Con respecto a otras organizaciones o asociaciones de la sociedad civil, como las ONG, los sindicatos y las entidades del sector privado, la participación suele ser voluntaria y está regulada por la legislación.

7.2 Requisitos exigidos para participar en las elecciones nacionales

7.2.1 De acuerdo con la legislación del país en materia de elecciones nacionales, que en conjunto está contenida en la Constitución Nacional, la Orden de creación del Parlamento, la Orden de elecciones y la Orden del registro de votantes, cualquier persona, independientemente de su sexo o género, tiene derecho a votar por el candidato de su elección mediante sufragio secreto¹⁸, así como a presentar su candidatura para un cargo público, siempre y cuando cumpla con los criterios exigidos conforme a lo dispuesto por la ley.

7.2.2 El artículo 88 de la Constitución establece como requisitos de inscripción para poder participar como votante en las elecciones nacionales que la persona haya "cumplido la edad de 18 años y sea ciudadano de Swazilandia o tenga su residencia habitual en Swazilandia". El artículo 89 dispone que una persona puede ser retirada del registro si,

"a) Se certifica que no está en su sano juicio o presenta inestabilidad mental en virtud de una ley vigente en Swazilandia en ese momento;

b) Ha realizado un acto tipificado como delito en virtud de la ley de Swazilandia, o está sujeto a pena de muerte o cadena perpetua impuesta por un tribunal de algún país, o

c) No reúne las condiciones para registrarse como elector en virtud de una ley vigente en Swazilandia en ese momento, relativa a delitos vinculados con las elecciones."

7.2.3 Como requisitos para la candidatura, elección y nombramiento de los miembros del Parlamento, así como del *Bucopho*, la persona debe,

"a) Ser ciudadano de Swazilandia;

b) Haber cumplido 18 años y estar registrada como votante;

¹⁸ K.O-I-C 7/1992.

c) Haber pagado todos los impuestos o suscrito un acuerdo satisfactorio con el Comisionado de Impuestos; y

d) Estar registrada como votante en el distrito electoral (*inkhundla*) en que es candidata (en el caso de los miembros de elección)."

7.2.4 Las mujeres son, por lo tanto, aptas para votar, presentar su candidatura y ser elegidas o nombradas para un cargo público en Swazilandia¹⁹. En términos de la legislación aplicable las mujeres tienen, en igualdad de condiciones, la oportunidad de hacer campaña durante las elecciones²⁰, es decir, la posibilidad de organizar reuniones para dirigirse a su electorado sobre temas desarrollo y otras cuestiones en consonancia con la política nacional.

7.2.5 No obstante, es importante señalar que, aunque la ley en sí no es discriminatoria, existen ciertos factores no jurídicos que afectan a la participación de las mujeres en este ámbito. Entre ellos, destacan aspectos económicos como el acceso desigual de las mujeres a los recursos y a su control, lo que afecta a su capacidad para participar efectivamente en el proceso electoral y puede disuadir a posibles candidatas a plantearse incluso la participación. Otro factor son las normas sociales, que pueden exigir que una mujer tenga que solicitar el consentimiento de su esposo y su familia política para participar en unas elecciones; también influyen la poca autoestima y confianza en sí misma para presentar su candidatura a un cargo público, debido a los principios jurídicos y religiosos, así como a los estereotipos de género, que colocan a las mujeres en una posición de inferioridad y sumisión asimilada a la minoría de edad, y promueven el liderazgo como un ámbito reservado a los hombres. La observancia del período de luto puede asimismo impedir a una mujer hacer campaña por un cargo político o público. Las mujeres han denunciado igualmente su temor de participar en política debido a las amenazas, la intimidación y el riesgo de daño físico creados por los competidores.

7.3 Participación de las mujeres en las elecciones nacionales

7.3.1 El nivel y el grado de participación de las mujeres en las elecciones nacionales varía según la etapa en la que se encuentra el proceso electoral. Los informes de las elecciones nacionales anteriores revelan que las mujeres son por lo general mayoría entre las personas registradas para votar. Por ejemplo, en 2003, de 229.673 personas que se registraron para votar, 119.970 (más de la mitad) eran mujeres. A pesar de su gran número en la etapa inicial del proceso y en la votación, su presencia no es proporcional cuando se eligen los candidatos en última instancia. Los siguientes cuadros²¹, que recogen las estadísticas relativas a las candidaturas y a las elecciones primarias y secundarias, reflejan la progresiva reducción de la visibilidad de las mujeres a medida que se avanza en el proceso electoral:

¹⁹ Constitución del Reino de Swazilandia, art. 85.

²⁰ K.O-I-C 12 4)/1992.

²¹ Gobierno de Swazilandia, Oficina Electoral Nacional, Report on the Kingdom of Swaziland National Election, 2003.

7.3.1.1 Cuadro 1
Estadísticas de candidaturas

<i>Región</i>		<i>Miembros del Parlamento</i>	<i>Tindvuna</i>	<i>Total</i>
Hhohho	Mujeres	94	69	163
	Hombres	272	275	547
Lubombo	Mujeres	53	52	105
	Hombres	244	214	458
Manzini	Mujeres	126	92	218
	Hombres	357	354	711
Shiselweni	Mujeres	91	81	172
	Hombres	348	296	644

7.3.1.2 Cuadro 2
Resultados de las elecciones primarias 2003

	<i>Miembros del Parlamento</i>	<i>Tindvuna tetinkundla</i>	<i>Total</i>
Mujeres	26	32	58
Hombres	299	293	592
Total	325	325	650

7.3.1.3 Cuadro 3
Resultados de las elecciones secundarias 2003

	<i>Miembros del Parlamento</i>	<i>Tindvuna tetinkundla</i>	<i>Total</i>
Mujeres	5	4	9
Hombres	49	50	95
Total	54	54	108

7.4 Representación de las mujeres en el Parlamento y liderazgo del electorado

7.4.1 Las elecciones sucesivas han visto crecer el número de mujeres en el Parlamento, como candidatas electas y como designadas, que del 9,5% en 1988 pasó al 20% en 2008, tal como se desprende del siguiente cuadro.

Cuadro 4
Mujeres en el Parlamento

<i>Categoría</i>	<i>Total</i>		<i>Mujeres</i>		<i>Hombres</i>		<i>Porcentaje de mujeres</i>	
	<i>1998-2003</i>	<i>2003-2008</i>	<i>1998-2003</i>	<i>2003-2008</i>	<i>1998-2003</i>	<i>2003-2008</i>	<i>1998-2003</i>	<i>2003-2008</i>
Primer Ministro	1	1	0	0	1	1	0	0
Vice Primer Ministro	1	1	0	1	1	0	0	100
Ministros	15	15	2	3	13	12	13	20
Viceministros	0	1	0	1	0	0	0	100

<i>Categoría</i>	<i>Total</i>		<i>Mujeres</i>		<i>Hombres</i>		<i>Porcentaje de mujeres</i>	
	<i>1998-2003</i>	<i>2003-2008</i>	<i>1998-2003</i>	<i>2003-2008</i>	<i>1998-2003</i>	<i>2003-2008</i>	<i>1998-2003</i>	<i>2003-2008</i>
Parlamento	95	95	9	19	86	76	9	20
Jefes de circunscripción	55	55	1	4	54	51	2	7
Consejeros de circunscripción	333	333	8	47	325	286	2	14
Total	500	501	20	75	480	426	4	15

7.4.2 Se prevé un aumento continuo de la representación de las mujeres gracias a la conciencia gradual del Gobierno sobre la importancia de promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género en todos los sectores y a todos los niveles de la sociedad suazi. Este entorno habilitador está consagrado en la Constitución, cuyas disposiciones rigieron las elecciones nacionales de 2008.

7.5 Representación de las mujeres en comisiones y organismos consultivos

7.5.1 De acuerdo con los objetivos sociales enumerados en el artículo 60, párrafo 4) de la Constitución, "el Estado velará por el equilibrio de género y la representación equitativa de los grupos marginados en todos los órganos constitucionales y de otra índole". No obstante, aunque las mujeres forman parte de las comisiones nacionales y los organismos consultivos, su participación sigue siendo muy baja, con unas pocas excepciones, tal como se muestra a continuación:

7.5.1 Cuadro 5 Mujeres en las comisiones

<i>Comisión</i>	<i>Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Comisión de Lucha contra la Corrupción	3	2	1	67
Comisión de Administración Pública	5	3	2	60
Comisión de Elecciones y Fronteras	6	3	3	50
Comisión del Poder Judicial	6	1	5	17
Comisión del Fondo Nacional de Swazilandia	6	2	4	33
Comisión del Servicio Docente	5	1	4	20

7.5.2.1 Cuadro 6 Mujeres en los órganos consultivos del Rey

<i>Consejo consultivo</i>	<i>Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Libandla Real	13	2	11	15
Comité de Revisión de Fronteras	10	2	8	20
Consejo Nacional Suazi	22	3	19	14

7.6 Participación en el gobierno local

7.6.1 Los administradores regionales de las cuatro regiones del país son hombres. En las elecciones municipales de 2007 se eligieron 77 concejales, de los cuales 19 eran mujeres, lo que representa aproximadamente el 25% del total. De los 12 alcaldes y presidentes del Concejo Municipal tres son mujeres (25%) y de los 12 cargos ejecutivos de los gobiernos locales cinco están ocupados por mujeres; el 20% de los concejales urbanos también representan a las mujeres.

7.7 Representación en la administración pública, la sociedad civil y los cargos establecidos por ley

7.7.1 Los hombres también dominan la participación en los altos cargos de la administración pública, así como en la dirección de las ONG y otros cargos de la sociedad civil. Solo el 34% de los altos ejecutivos de la administración pública son mujeres. De esta cifra, el 22% son secretarías principales o jefas técnicas de departamentos ministeriales; el 30% de los secretarios generales adjuntos y el 12% de los directores generales son mujeres. En el poder judicial, son mujeres el 33% de los magistrados y el 25% de los jueces.

7.7.2 En el sector de las ONG, las mujeres ocupan aproximadamente el 27% de los puestos de dirección, mientras que las funciones directivas más altas en los sindicatos y las organizaciones de trabajadores están desempeñadas por hombres. En este último caso, casi todas las organizaciones de trabajadores de Swazilandia tienen "secciones de mujeres", que supuestamente se ocupan de la afiliación de las mujeres y que son directamente conducidas por mujeres, aunque subordinadas a la dirección general de los hombres, que son quienes toman las decisiones del conjunto de la organización.

7.7.2 En el cuadro siguiente se muestra la situación de las mujeres en posiciones de liderazgo.

Cuadro 7
Mujeres en cargos de dirección

<i>Cargo</i>	<i>Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Jefe de la administración pública	1	0	1	0
Secretario principal	18	4	14	22
Secretario general adjunto	22	7	15	32
Directores y jefes de departamento	88	19	69	22
Consejo de administración	213	53	151	25
Presidentes de consejo	25	2	23	8
Directores generales	25	3	22	12
Organizaciones no gubernamentales	73	20	53	27
Auxiliar del Parlamento	1	1	0	100
Presidente del Senado	1	1	0	100
Presidente adjunto	1	1	0	100

7.8 Participación en la formulación y ejecución de políticas del Gobierno

7.8.1 El gobierno de Swazilandia se guía por el principio de la consulta con la población, cuando se formula o se somete a examen una política nacional importante. Como ejemplos pueden mencionarse la Comisión de revisión de las circunscripciones (*tinkhundla*) de 1992, la Comisión de revisión económica de 1995, la Comisión de revisión constitucional de

1996, la Estrategia nacional de desarrollo de 1997 – Visión 2022, y el Comité de redacción de la Constitución de 2002.

7.8.2 Este principio queda aún más afianzado por el reconocimiento constitucional del *Sibaya* (el Consejo nacional suazi), constituido por *Bantfwabenkhosi*, el *tikhulu* del reino y todos los ciudadanos adultos reunidos en la residencia oficial del *iNdllovukazi*, bajo la presidencia del *iNgwenyama*, que es el más alto consejo consultivo y político (*Libandla*) de la nación y funciona como la asamblea general anual de la nación, aunque puede ser convocado en cualquier momento para presentar los puntos de vista de la nación en temas nacionales urgentes y controvertidos²².

7.8.3 Sin perjuicio del principio de consulta a través de enfoques participativos, las mujeres a título individual no pueden participar efectivamente en la formulación y ejecución de las políticas públicas. Ello se debe a varias razones, por ejemplo, que la formulación de políticas comienza en los altos niveles del Gobierno, que incluyen a los líderes de opinión, como ministros, legisladores y jefes, ámbito en que predominan los hombres y donde la representación de la mujer es minoritaria. Por ese motivo, obviamente, las opiniones de las mujeres pueden no quedar adecuadamente reflejadas en el resultado final de las políticas y los programas. Además, la metodología de los procesos de consulta puede dar lugar a una participación limitada de las mujeres y la asignación de múltiples funciones que las mujeres deben desempeñar en la comunidad y en la familia.

7.8.4 En cambio, la participación de las organizaciones de mujeres es cada vez más visible en una serie de procesos de formulación de políticas, especialmente en el desarrollo de la Estrategia nacional de desarrollo, la Estrategia y Plan de Acción de lucha contra la pobreza y la Constitución Nacional. Los diversos ministerios y departamentos consultan a menudo a las organizaciones que se ocupan de los derechos de la mujer y la igualdad de género a la hora de formular políticas que tengan efectos en los mandatos de dichas organizaciones. Sin embargo, quedan por mejorar algunos aspectos, ya que a menudo estas consultas se convocan con carácter específico, y por lo tanto no hay garantías de que las mujeres tengan siempre la oportunidad y el espacio para participar. Tras tomar nota de esta circunstancia, el Gobierno, a través de la Unidad de coordinación de políticas públicas, está tratando de poner en práctica un enfoque coherente para la formulación de políticas públicas.

7.8.5 Iniciativas destinadas a aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública

7.8.5.1 Además de las disposiciones constitucionales relativas al número de mujeres en el Parlamento, así como a la necesidad de establecer un equilibrio de género en los órganos constitucionales, se han emprendido a lo largo del tiempo algunas iniciativas para promover la participación de la mujer en la adopción de decisiones en su conjunto. Estas iniciativas abarcan sensibilizar, concienciar y educar a las mujeres en la adopción de decisiones, organizar campañas de sensibilización sobre la importancia de su participación a este nivel y tratar de influir en las instancias de formulación de políticas y adopción de decisiones para que incluyan a mujeres en los nombramientos para cargos en las estructuras públicas. También se han impartido programas de formación y fomento de la capacidad de las mujeres en el liderazgo político. Las mujeres elegidas miembros del Parlamento en las últimas elecciones recibieron información en cuestiones de género y desarrollo, y capacitación en temas como promoción, influencia política, comunicación y aptitudes de afirmación de sí mismas, para que pudieran participar eficazmente en los procesos parlamentarios.

²² Constitución del Reino de Swazilandia, art. 232.

7.8.5.2 La Unidad de coordinación de las cuestiones de género y el Consorcio de Género CANGO han participado en estas actividades. Las iniciativas más destacadas han sido las campañas "Vote a una mujer", apoyadas por el PNUD y la Unión Europea, para aumentar la participación de las mujeres como votantes y candidatas en las elecciones de 2003 y 2008, en las que se observó un aumento relativo del número de mujeres en el Parlamento. No obstante, sigue habiendo dificultades a causa de la escasez de recursos. Aun así, las organizaciones que han colaborado con la Unidad de coordinación de las cuestiones de género se han comprometido a continuar trabajando para lograr, en última instancia, la paridad de género a este nivel, tal como ha sido adoptada por la Unión Africana y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

Artículo 8

8. Introducción

8.1 Actualmente hay en total 13 embajadas o misiones y un consulado de Swazilandia distribuidos por el mundo, de la siguiente manera:

- África: Mozambique, República de Sudáfrica (consulado), Etiopía;
- Asia: Malasia, Taiwán, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Qatar;
- Europa: Reino Unido, Bélgica, Suiza; y
- Estados Unidos de América: Washington, Nueva York.

8.1.2 El servicio exterior en Swazilandia se rige por la Constitución Nacional y el capítulo E de las Órdenes generales de 1968 (modificadas) del Gobierno del Reino de Swazilandia. Este capítulo regula la naturaleza de los cargos, los requisitos necesarios para los candidatos y la forma de designación de los titulares.

8.2 Mujeres en organizaciones internacionales

8.2.1 El siguiente cuadro muestra la distribución de las mujeres de Swazilandia en diferentes niveles en diversas organizaciones internacionales y regionales.

Cuadro 8

Mujeres de Swazilandia en organizaciones internacionales

<i>Organización</i>	<i>Número de mujeres</i>	<i>Cargos que ocupan</i>
Naciones Unidas Secretaría – Nueva York	1	Funcionarias de Recursos Humanos (gestión de nivel intermedio)
	1	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (gestión de nivel intermedio)
Oficina de las Naciones Unidas – Viena	1	Secretaria
Unión Africana (UA)	1	Enfermera (nivel inicial)
Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC)	2	Funcionaria superior de programas (gestión de nivel intermedio)

<i>Organización</i>	<i>Número de mujeres</i>	<i>Cargos que ocupan</i>
	1	Directora de programas (cargo de alto nivel)
	1	Asesora
Unión Aduanera del África Meridional (SACU)	3	Analista política (cargo de nivel intermedio)
Mercado Común del África Meridional y Oriental (COMESA)	1	Jefa de conferencias (cargo de alto nivel)

8.3 Los requisitos para representar a Swazilandia en el extranjero no están basados en el género. Los requisitos para el nombramiento de todos los agentes en servicio se basan en la cualificación, que normalmente consiste en un título universitario en primera instancia, y la experiencia pertinente para los puestos de mayor responsabilidad.

8.4 Iniciativas para aumentar la participación de las mujeres en la representación y participación internacionales

8.4.1 El Gobierno de Swazilandia ha reconocido la importancia de promover la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida de Swazilandia, en armonía con sus obligaciones internacionales y regionales, así como con los compromisos de igualdad consagrados en la Constitución Nacional. Aunque no se han adoptado medidas concretas hasta la fecha, existen una base y un sustento firmes para la ejecución de diversos programas que permitirán materializar la igualdad para las mujeres del país. En este sentido, la Unidad de coordinación de las cuestiones de género, con la colaboración de las ONG, la sociedad civil y los asociados para el desarrollo, ha emprendido una serie de programas destinados a mejorar la situación de las mujeres en el país en general, como el programa trienal para la aplicación de la Convención. Por lo tanto, si bien no existe un programa específico dirigido al ámbito internacional, se pueden aprovechar determinadas posibilidades para garantizar que este ámbito reciba la atención adecuada.

Artículo 9

9. Introducción

9.1 Las cuestiones relacionadas con la adquisición, cambio, pérdida y privación de la ciudadanía están regidas por la Constitución Nacional de 2005 y la Ley de ciudadanía de 1992. Estas normas son esencialmente coherentes entre sí en todos los aspectos, incluido el enfoque de los derechos de la mujer a disfrutar y ejercer sus derechos de ciudadanía. Son también coherentes con los principios de las leyes y costumbres suazis, en su articulación de los temas de ciudadanía y derechos de la mujer.

9.2 Adquisición de la ciudadanía

9.2.1 La Constitución establece que la ciudadanía se puede adquirir de las siguientes formas:

- a) *Por descendencia*: cuando una persona es descendiente de un ciudadano de Swazilandia;
- b) *Por ley*: cuando una persona se considera en general ciudadano de Swazilandia por descendencia y la ley le reconoce esta condición;

- c) *Por nacimiento*: cuando el padre es suazi y, en ciertas circunstancias excepcionales, cuando la madre es ciudadana de Swazilandia;
- d) *Por matrimonio*: cuando una mujer no suazi se casa con un hombre suazi y presenta la declaración correspondiente para la adquisición de la ciudadanía; y
- e) *Por registro*: cuando una persona cumple los criterios establecidos en cuanto a residencia en el país, carácter, contribución al desarrollo del país o apoyo de un Jefe y otros tres ciudadanos de buena reputación.

9.3. Pérdida de la ciudadanía

9.3.1 De acuerdo con la Constitución, la pérdida de la ciudadanía puede producirse de dos formas. En primer lugar, el artículo 49 de la Constitución establece que cuando una persona es un ciudadano por registro la Junta de Ciudadanía podrá dictar una orden de privación de la ciudadanía si se dan una serie de circunstancias, entre ellas:

- i. "En virtud de una orden judicial que declare que la persona ha adquirido un certificado de ciudadanía por medios fraudulentos o tergiversación de los hechos;
- ii. Cuando la persona realice una acción voluntaria (salvo el matrimonio) para adquirir otra nacionalidad;
- iii. En el caso de una mujer no suazi que adquirió la ciudadanía a través del matrimonio, si se demuestra que dicho matrimonio se contrajo exclusivamente con el propósito de adquirir la ciudadanía suazi;
- iv. Cuando una persona estaba obligada a renunciar a la ciudadanía de otro país y no lo hizo; y
- v. Cuando se considere que el hecho de que una persona siga siendo ciudadana de Swazilandia no contribuye al bien público."

9.3.2 La ciudadanía suazi también puede perderse cuando un ciudadano de Swazilandia mayor de edad se casa con otro no suazi, y presenta a la Junta una declaración en que manifiesta su deseo de renunciar a la ciudadanía de Swazilandia.

9.4 Ejercicio del derecho a la ciudadanía por las mujeres

9.4.1 Los requisitos para adquirir, mantener o perder la ciudadanía suazi y sus beneficios concomitantes son por lo general no discriminatorios, en el sentido de que se aplican las mismas reglas a las mujeres y a los hombres (con la excepción de que un hombre suazi que tenga la intención de casarse no está obligado a presentar ninguna declaración a la Junta de Ciudadanía).

9.4.2 Sin embargo, tanto la Constitución como la Ley de ciudadanía contienen disposiciones discriminatorias en un aspecto clave, pues tratan a las mujeres de manera diferente en lo que respecta al traspaso de la nacionalidad a sus hijos y esposos.

9.4.3 En cuanto a la transmisión de la ciudadanía a los hijos, por razón de su nacimiento, el artículo 43 de la Constitución²³ establece lo siguiente:

1) Una persona nacida en Swazilandia tras la entrada en vigor de esta Constitución es ciudadano de Swazilandia por nacimiento si, en el momento del nacimiento, el padre de esa persona era ciudadano de Swazilandia en los términos de la presente Constitución.

²³ Los párrs. 1) y 2) del art. 7 de la Ley de ciudadanía dicen esencialmente lo mismo que los párrs. 1) y 2) del art. 43 de la Constitución.

2) Una persona nacida fuera de Swazilandia tras la entrada en vigor de esta Constitución es ciudadana de Swazilandia si en el momento del nacimiento el padre de esa persona era ciudadano de Swazilandia en términos de la presente Constitución.

9.4.4 Como consecuencia, el niño cuyo padre no sea de Swazilandia no es automáticamente ciudadano suazi, aunque su madre lo sea. Por tanto, las mujeres suazi no tienen derecho a transmitir la ciudadanía a los hijos engendrados con hombres no suazi, con independencia de que nazcan dentro o fuera del matrimonio. No obstante, para los niños nacidos fuera del matrimonio, la Constitución estipula la siguiente reserva:

"Artículo 43, 4). Cuando un niño nacido fuera del matrimonio no es adoptado por su padre, o su padre no lo reclama de conformidad con las leyes y costumbres suazis, y la madre de ese niño es ciudadana de Swazilandia, el niño será ciudadano de Swazilandia por nacimiento".

9.4.5 El niño en estas circunstancias está expuesto al riesgo de apatridia cuando no está reconocidos o no es reclamado por su padre, y no puede registrarse como ciudadano de Swazilandia hasta que se obtenga pruebas de que su padre no lo ha reclamado de conformidad con las leyes y costumbres suazis. La consecuencia práctica es que las mujeres tienen que comparecer ante la Junta de Ciudadanía para solicitar formalmente la ciudadanía de Swazilandia para sus hijos. Las mujeres han declarado que les resulta degradante, ya que tienen que explicar en detalle las circunstancias que rodearon el embarazo y la posterior denegación de paternidad o no reconocimiento del niño por parte del padre de conformidad con las leyes y costumbres suazis. Si bien el impacto negativo recaería directamente en el niño, este inconveniente deriva de que la madre no disfruta de las mismas condiciones que el hombre suazi, cuyos hijos son automáticamente ciudadanos de Swazilandia con independencia de la nacionalidad de su madre y sin tener que probar circunstancias excepcionales ni superar obstáculos para ejercer este derecho.

9.4.6 La segunda consecuencia tiene relación con la transmisión de la ciudadanía a través del matrimonio, en concreto, con la transmisión de la ciudadanía de Swazilandia por matrimonio, de una mujer suazi a su marido no suazi. En el tema de la adquisición de la ciudadanía por matrimonio, ni la Constitución ni la Ley de ciudadanía contemplan la situación del marido no suazi de una mujer suazi que desee adquirir la ciudadanía de Swazilandia en virtud del matrimonio.

9.4.7 La sociedad suazi también se rige por el principio de residencia de la mujer en el lugar de la familia del marido; así pues, cuando una mujer contrae matrimonio sale de su casa natal y se convierte en un miembro de la familia política. Ello también es consecuencia de la aplicación del *common law* al matrimonio, pues en este caso las mujeres siguen el domicilio del marido. Por lo tanto, cuando una mujer suazi se casa con un hombre no suazi, se espera que ella asuma la identidad del marido, mientras que cuando un hombre suazi se casa con una mujer no suazi se espera que ella adopte la identidad del cónyuge, y se considera que a través del matrimonio ya "pertenece" a su nuevo hogar. La ley en este sentido solo prevé la adquisición de la ciudadanía por una mujer no suazi casada con un hombre suazi y aborda esta cuestión de la siguiente manera:

Artículo 44 1) Una mujer que no es ciudadana de Swazilandia en la fecha de su matrimonio con una persona que sí lo es (por cualquier vía que no sea por registro) pasará a ser ciudadana, previa presentación de una declaración de aceptación de la ciudadanía de Swazilandia en la manera prescrita por el Ministerio responsable de ciudadanía o por cualquier misión diplomática u oficina consular de Swazilandia o cualquier otra oficina autorizada.

2) La mujer que presente una declaración en los términos del párrafo 1) será considerada ciudadana a partir de la fecha de su matrimonio si presenta la

declaración antes de la boda, o bien desde la fecha de presentación, si presenta la declaración después de contraer matrimonio²⁴.

9.4.8 Los esposos no suazi de mujeres suazi no disponen de ninguna forma de adquirir la ciudadanía en virtud de su matrimonio, lo que muestra una vez más el tratamiento diferente dado a las mujeres y los hombres. A pesar de que hay otras vías para la obtención de la ciudadanía, como el registro, el hecho es que en este sentido existen requisitos adicionales y diferentes que son más gravosos.

9.4.9 Estas disposiciones tienen un impacto adverso sobre la capacidad de las mujeres de disfrutar plenamente de sus derechos humanos, y en práctica, muchas mujeres tienen dificultades derivadas de su incapacidad para transmitir su ciudadanía a sus cónyuges o sus hijos. Estas dificultades incluyen:

9.4.10 La imposibilidad de obtener documentos de viaje para los hijos nacidos de hombres extranjeros, ya que esos documentos son un derecho derivado de la ciudadanía, y para poder registrar el documento de viaje de un niño se debe presentar su certificado de nacimiento. Para registrar los detalles del padre del niño, es necesario que el padre esté presente y suministre él mismo sus datos. Esta es también una señal de que el padre reconoce la paternidad del niño. Si la mujer actúa sola para registrar el nacimiento del niño, en el certificado no aparecen los detalles del padre. En ese caso, el apellido del niño refleja si es ciudadano de Swazilandia o no. Si el niño no tiene un apellido suazi, no se puede emitir el documento de viaje. La consecuencia práctica es que los niños no pueden salir del país por ninguna razón, ni siquiera para ir al país de su padre.

9.4.11 La imposibilidad de los maridos de obtener permisos de residencia en los casos en que residen en Swazilandia. Como consecuencia de ello, los esposos tienen dificultades para obtener un empleo y realizar diversas transacciones.

9.5 Cambios en la Ley de ciudadanía

9.5.1 De las opiniones expresadas por los Jefes consultados en el marco de la elaboración del presente informe se desprende que la ciudadanía es un tema de suma importancia para los suazi, porque define la identidad y la pertenencia, la lealtad a Swazilandia en todos los aspectos y la continuación y perpetuidad de la nación suazi. En consecuencia, de acuerdo con los jefes, los suazi protegen su ciudadanía celosamente y no pueden correr el riesgo de que se abuse de la misma, ya que en última instancia esto debilitaría a la nación; por lo tanto, si corresponde a los hombres la responsabilidad de continuar el linaje, y las mujeres se unen a sus familias políticas —tanto si son suazi como si no lo son—, sería inapropiado que las mujeres traspasaran automáticamente su ciudadanía. Así pues, se prevé que, para modificar la ley, serán precisos nuevos esfuerzos de promoción sobre el tema de la ciudadanía.

Artículo 10

10. Introducción

10.1 La Constitución Nacional establece que "todo niño suazi tendrá, dentro de los 3 años de entrada en vigor de la presente Constitución, el derecho a la enseñanza gratuita en las escuelas públicas, por lo menos hasta el final de la escuela primaria, a partir del primer grado" (art. 29, párr. 6)). La Constitución establece además que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, el Gobierno deberá ofrecer las facilidades y oportunidades

²⁴ Art. 8 de la Ley de ciudadanía, 1992.

necesarias para mejorar el bienestar de las mujeres a fin de que puedan desarrollar todo su potencial y progresar (art. 28, párr. 2)).

10.2 El entorno político en Swazilandia también apoya el derecho a la educación para todos los sexos, como se indica en la Estrategia nacional de desarrollo, que establece que el Gobierno debe "promover la educación como un derecho humano básico y asegurar que hombres y mujeres reciban el mismo trato y los mismos beneficios a todos los niveles y en todos los ámbitos del sistema educativo". El Marco de la Política nacional de población de Swazilandia de 2002 también estipula que el Gobierno debe "ampliar las oportunidades de las mujeres para que completen la educación secundaria y accedan a niveles de educación superiores, así como aumentar las oportunidades de educación para las niñas que quedan embarazadas cuando aún están en la escuela".

10.3 La Política nacional de género también establece que el Gobierno garantizará las mismas oportunidades para una educación de calidad a los niños y a las niñas, con el fin de que completen el sistema educativo y se asegure la igualdad de acceso de los hombres y las mujeres a las oportunidades de formación.

10.4 Presupuesto de educación

10.4.1 En Swazilandia, por educación básica para todos se entiende ofrecer a todos los niños 10 años de educación de calidad, lo que abarca la educación primaria y el ciclo básico de la educación secundaria. El objetivo es alcanzar en 2015 una tasa del 100% de finalización de los estudios en ambos niveles. El Gobierno asigna a la educación en general una cantidad importante de fondos del presupuesto nacional, pero no existe en el país un programa de educación dirigido específicamente a las mujeres. El presupuesto nacional refleja que durante el período de 3 años se han producido incrementos nominales de las asignaciones presupuestarias para educación, como se desprende el cuadro 9. Se observa que el gasto en educación ha registrado un aumento de alrededor de 250 millones de emalangení al año, lo que constituye un paso positivo.

Cuadro 9

Presupuesto de educación 2006/07-2008/09 del Gobierno de Swazilandia

	2006/07	2007/08	2008/09
Presupuesto ordinario (educación)	1 429,2	1 675,9	1 871,3
Presupuesto ordinario total	4 681,3	5 967,6	7 341,3
Porcentaje del total ordinario correspondiente a educación	30,5	28,1	25,5
Presupuesto de capital (educación)	42,6	82,2	115,9
Capital	1 450,0	2 208,3	2 233,1%
Porcentaje del capital total destinado a la educación	2,9	3,7	5,2
Inflación	5,3	5,6	9,5

Fuente: Ministerio de Hacienda.

10.4.2 No obstante, un análisis del presupuesto nacional en relación con la educación, llevado a cabo por la sociedad civil en 2008, señala que ha habido una disminución en el porcentaje del presupuesto de la educación y la formación con respecto al presupuesto total, que pasó del 24,1% en 2006/07 al 20,8% en 2008/09, lo que podría indicar un cambio en las prioridades del Gobierno. El análisis utilizó el coeficiente de deflación de asignación nominal/precios en relación con las cifras reales del presupuesto.

10.5 La educación en Swazilandia es obligatoria y no hay discriminación por razón de sexo en lo que se refiere a la matrícula escolar. En consonancia con el presupuesto nacional, en 2003 el Gobierno introdujo un fondo para sufragar las subvenciones a niños huérfanos y vulnerables, que también redundan en beneficio de todas las niñas huérfanas. La subvención inicial era de 16 millones de emalangi, y en 2009 aumentó a 130 millones de emalangi, lo que refleja el compromiso del Gobierno con la educación de los grupos vulnerables en particular, aunque no hay datos desglosados o estadísticas oficiales sobre la asignación de las subvenciones por género. Además, alrededor de un 22% del presupuesto del Ministerio se destina a becas de estudio de nivel superior y a la subvención de la Universidad de Swazilandia (Informe de 2008 de la Comisión de niños huérfanos y vulnerables).

10.6 Escolarización: enseñanza primaria y secundaria

10.6.1 Swazilandia se ha esforzado por mejorar el acceso a la educación primaria. Después de un largo período de disminución de la escolarización en la escuela primaria, que alcanzó su punto más bajo en 2003, la matriculación en el nivel de primaria cobró nuevo ímpetu. La matrícula total, que habían pasado de 213.986 alumnos en 2000, a 208.652 en 2003, se incrementó hasta 226.914 en 2006, es decir, un 8,8% más que en 2003. La tasa neta de matriculación pasó del 77,5% en 2000, al 81,9% en 2005.

10.6.2 Las tasas netas de matriculación revelan que, en general, entre los alumnos que tienen más edad que la correspondiente a ese nivel de educación en el sistema, el número de niños supera al de niñas. También se ha observado que las niñas tienden a completar los estudios antes que los niños, pues avanzan más rápidamente a través del sistema. Esto se refleja en una mayor tasa de finalización de los estudios en las niñas, que fue de un 86,3%, en relación con el 81,4% en los niños, en 2005.

Cuadro 10

Tasas brutas (TBM) y netas (TNM) de matriculación, por género

<i>Año</i>	<i>Indicador</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
2000	TBM	102,4	105,7	99,0
	TNM	77,5	77,4	77,6
2001	TBM	100,4	103,2	97,6
	TNM	76,7	76,3	77,0
2002	TBM	85,5	86,2	84,7
	TNM	72,9	71,5	74,3
2003	TBM	87,7	90,2	87,7
	TNM	75,1	75,3	74,8
2004	TBM	93,2	96,4	90,1
	TNM	78,4	78,5	78,2
2005	TBM	111,0	115,0	107,0
	TNM	81,9	81,5	82,3

Fuente: Ministerio de Educación de Swazilandia, proyecto de Manual de indicadores de la educación primaria universal.

10.6.3 De acuerdo con el censo de población de 1997, la tasa de alfabetización era del 91,3%, siendo ligeramente superior en las mujeres (92,4%) que en los hombres (90,2%). Aunque estas tasas eran relativamente altas, el Informe sobre desarrollo humano, 2004 del

PNUD sobre Swazilandia estima que la tasa de alfabetización en 2002 era del 91,2%, lo que refleja un ligero descenso en este indicador.

10.6.4 Los datos del Ministerio de Educación y Formación correspondientes a 2005 indican que había un total de 35.382 niñas matriculadas en la enseñanza secundaria básica y superior, tanto en escuelas rurales como urbanas, y un total de 35.742 niños, lo que muestra una diferencia de 360 niñas e indica que de la matriculación total en este nivel de enseñanza, el 49% correspondía a niñas y el 51% a niños (Estadísticas de educación, 2005).

10.7 Educación superior y mujeres que estudian en el extranjero

10.7.1 La Universidad de Swazilandia es la institución educativa de mayor nivel del Reino de Swazilandia, complementada por algunas escuelas universitarias e instituciones técnicas (Swaziland College of Technology, William Pitcher, Ngwane College, Nazarene Teacher y Nursing College). El Gobierno ha hecho un notable progreso en la mejora de la educación superior para todos en el país mediante la entrega de becas a los estudiantes que reúnen las condiciones, para realizar estudios a nivel local y en el extranjero.

Cuadro 11

Matrícula de estudiantes de la Universidad de Swazilandia 2001-2008 —por género y por tema— excluida la educación a distancia

Año	Agricultura		Educación		Humanidades		Ciencias		Ciencias Sociales		Comercio		Ciencias de la salud		Post grado	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2000/01	121	102	155	146	65	115	35	82	106	95	125	105			27	11
2001/02	144	90	136	202	72	95	79	46	101	77	90	78	47	98	6	12
2002/03	152	105	123	141	58	83	76	44	112	85	148	130	57	104	15	18
2003/04	157	139	104	154	78	120	79	29	104	101	121	122	60	120	17	18
2004/05	157	139	104	154	78	120	79	29	104	101	121	122	60	120	17	18
2005/06	196	119	149	153	68	81	70	42	83	63	130	131	65	89	26	11
2006/07	212	148	129	173	55	65	64	29	76	90	118	99	67	89	24	16
2007/08	128	98	143	146	46	54	70	18	82	67	88	71	53	68	23	14
2008/09	153	147	59	62	65	56	37	68	57	85	87	96	99	60	27	26
Total																

Fuente: University of Swaziland Student Info System – 2000-2008.

10.7.2 Un análisis más detallado de los datos de otros institutos de enseñanza superior e instituciones técnicas revela que para el ejercicio 2004/2005, del total de 2.369 estudiantes matriculados en todo el país, 1.221 son mujeres y 1.148 son hombres. Los datos muestran que hay más mujeres que hombres en las instituciones de formación.

10.8 Alfabetización de adultos y mujeres

10.8.1 La alfabetización de adultos en Swazilandia está administrada por el Instituto Nacional SEBENTA. La mayoría de los graduados son mujeres.

10.9 Mujeres con discapacidad y educación

10.9.1 El Gobierno no tiene un programa especial dirigido a la educación o la educación especial para las mujeres con discapacidad. Los establecimientos educativos no tienen una

infraestructura particular para atender a las necesidades especiales. Sin embargo, la biblioteca de la Universidad de Swazilandia tomó numerosas disposiciones en favor de las personas con discapacidad, entre ellas, una rampa especial para que puedan acceder a todas las partes de la biblioteca. Además, la Universidad ha adoptado determinadas medidas en la infraestructura para dar margen de maniobra a las personas con discapacidad.

10.9.2 Los niños con discapacidad suelen estar excluidos de las escuelas ordinarias del Gobierno, excepto las que son para personas con una discapacidad física; sin embargo los niños con otros tipos de discapacidad asisten a escuelas especiales y éstas principalmente atienden a alumnos sordos, de aprendizaje lento y ciegos. Las instalaciones disponibles para los niños con discapacidades (Escuela para Sordos – escuelas primaria y secundaria, Escuela primaria y secundaria St Joseph, Escuela primaria Ekwetsembeni para alumnos de aprendizaje lento) reciben el apoyo y subvenciones del Gobierno. Cabe destacar que el Gobierno trabaja actualmente en la formulación de una política nacional sobre la educación inclusiva, y esta política incluye a los niños con discapacidades y propone integrar a esos niños en las escuelas o ciclos ordinarios, así como en las instituciones de educación superior.

10.9.3 En 2008 el Gobierno de Swazilandia, en colaboración con el UNICEF, puso en marcha un programa especial para las niñas con discapacidad a fin de sensibilizarlas sobre el VIH/SIDA, el maltrato y la explotación. El Gobierno también ha establecido un puesto de inspector superior de educación especial y dos puestos en los institutos de formación del profesorado, para integrar la educación especial en la formación antes del servicio. Esta iniciativa ofrecerá una ventaja adicional a los niños con discapacidad y, en combinación con el programa del Gobierno y el UNICEF, se prestará especial atención en el caso de las niñas.

10.10 Maltrato de niñas en el sistema educativo

10.10.1 De acuerdo al Informe mundial sobre la violencia contra los niños, de octubre de 2006, del Secretario General de las Naciones Unidas, la violencia sexual es un problema importante que afecta la salud y suscita una creciente preocupación en el África subsahariana. Swazilandia no es una excepción. Los titulares de los medios de comunicación detallan los malos tratos físicos y sexuales perpetrados casi a diario contra las mujeres y los niños, y los informes de las partes interesadas indican una amplia prevalencia de violencia contra la infancia. Un estudio realizado por el Ministerio de Educación (2006) determinó que a finales de noviembre de 2006 se habían denunciado a la policía 1.632 casos de maltrato de niños. De éstos, el 65% eran casos de abuso sexual. La línea directa (gestionada por el Ministerio de Educación) contabilizó en 2005 un total de 1.177 denuncias de casos de abusos, de las cuales el 77,4% se referían a casos de malos tratos. Las investigaciones iniciadas a raíz de las llamadas mostraron que la mayoría de los casos los malos tratos se producían en las escuelas, los hogares y el entorno comunitario. En el 45% de los casos eran perpetrados por maestros y directores escolares, seguidos por los cometidos por los padres (4,1%). Las estadísticas actuales proporcionadas por la línea directa del Ministerio de Educación demuestran que desde se creó la línea de emergencia en 2004 se ha comunicado un total de 3.710 casos, y estas cifras abarcan de 2004 a mayo de 2007. Los datos desglosados muestran que se denunciaron a la línea directa 1.579 casos solo en 2004; hubo 1.177 casos en 2005, 745 en 2006 y 209 entre enero y mayo de 2007.

10.10.2 Un estudio reciente llevado a cabo por los Centros para el control y prevención de enfermedades y el UNICEF-Swazilandia (2007) confirma la prevalencia significativa de la violencia contra los niños y las mujeres en el sistema educativo. El estudio reveló que un número importantes de actos de violencia sexual ocurren también en lugares públicos, a la ida o el regreso de la escuela, y en los edificios escolares o terrenos de la escuela. Entre los incidentes de violencia sexual cometidos contra menores de 18 años, el 32,9% se produjo

en la casa de las propias mujeres, el 22,8% en la casa de un amigo, pariente o vecino, el 19,1% en un lugar público o en campo abierto, el 10,0% en un edificio de la escuela o en el recinto de la escuela, y el 9,5% en el camino a la escuela. El Gobierno ha tomado nota del aumento de la violencia contra las mujeres y los niños en particular, y ha adoptado importantes medidas para hacer frente a la situación.

10.11 Plan de estudios y mujeres

10.11.1 Una evaluación realizada por el Comité de género y asuntos de la mujer en 1996 reveló que la elección de las asignaturas en las escuelas secundarias difiere entre las niñas y los niños; las niñas en gran medida evitan las matemáticas y la ciencia, con excepción de biología. Según la evaluación, la investigación muestra además que las niñas no carecen de aptitudes para la investigación científica, pero que no reciben ningún aliciente para dedicarse. La situación no ha mejorado.

10.11.2 En el nivel terciario, según se desprende del informe del Vicerrector de 2007-2008, de los 342 estudiantes matriculados en la Facultad de Ciencias solo 93 son mujeres. Además, la proporción de personal docente femenino de la Facultad de Ciencias, del 17%, es la más baja de las ocho facultades académicas.

10.12 Educadores

10.12.1 Según el Plan de desarrollo de la Comisión del servicio docente de 2007-2011, en la actualidad existe un desequilibrio entre los géneros en los puestos administrativos; ello se aplica especialmente en el nivel primario, en que el personal es predominantemente femenino (76%), pero solo el 25% ocupa puestos administrativos. Sin embargo, la Comisión tiene como objetivo mejorar para 2009 la proporción de mujeres en cargos administrativos, del 26% al 31%.

10.12.2 Los datos de los Sistemas de Información de Gestión de la oficina del Ministerio de Educación indican que en 2008 el porcentaje de mujeres que ocupan puestos administrativos es del 20% a nivel nacional, el 27% en la enseñanza primaria y el 24% en la secundaria. Así pues, el porcentaje de mujeres en puestos administrativos se ha incrementado en un 2% en el nivel primario, en los mismos años.

Artículo 11

11. Introducción

11.1 La economía de Swazilandia consta de un sector tradicional de subsistencia y un sector moderno, basado en un muy alto coeficiente de capital. Los principales sectores de la economía son la agricultura y la silvicultura, la industria manufacturera y el sector público. La economía está estrechamente vinculada a la economía sudafricana, debido a su tamaño y su proximidad a Sudáfrica.

11.2 De acuerdo con la Estrategia y Plan de Acción de lucha contra la pobreza (2006), la tasa de empleo nacional en Swazilandia es del 71%, y la tasa de desempleo, del 29%. Las mujeres constituyen el 40% de la tasa de empleo actual. En comparación con las zonas urbanas, las zonas rurales siguen siendo las más afectadas, con el 40% de los desempleados en situación de extrema pobreza (Estimaciones del Banco Mundial, 2000).

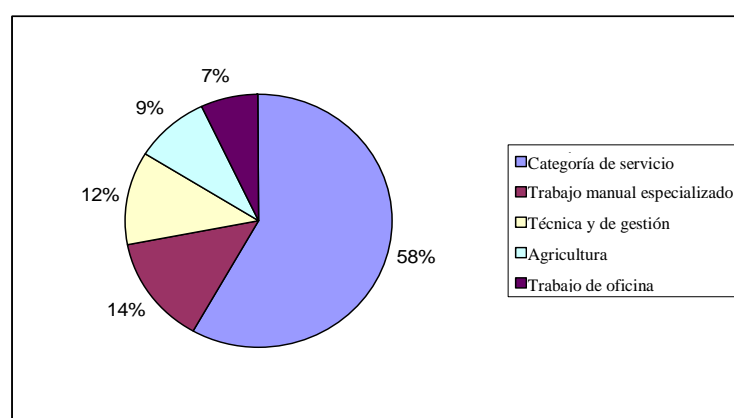
11.3 Los hombres tienen más probabilidades de tener empleo que las mujeres (29% y 20%, respectivamente). El empleo disminuye con la edad, tanto para las mujeres como los hombres. Si bien en general los habitantes de las ciudades tienen más probabilidades de encontrar trabajo que los residentes rurales, esa diferencia es mucho mayor en el caso de las mujeres. La proporción de hombres empleados es del 72% en las zonas urbanas y el 20% en

las zonas rurales, mientras que para las mujeres, estas proporciones son del 38% y 18%, respectivamente. En el caso de los hombres y las mujeres mayores de 50 años, el nivel de empleo aumenta con el mejor nivel de la educación.

11.4 Empleo, por ocupación

11.4.1 Las ocupaciones de la mujer varían según las características de sus antecedentes y calificaciones personales. Las personas empleadas actualmente se distribuyen en seis categorías ocupacionales. Estas son: profesional, técnica y de gestión, trabajo de oficina, ventas y servicios, trabajo manual especializado, trabajo manual no especializado y agricultura. En general, los empleos profesionales, técnicos y de gestión atraen a las mujeres con mayor educación y en el quintil de riqueza más alto, y el trabajo en ventas y servicios atrae a las mujeres más jóvenes y con un nivel de educación inferior al terciario. Las mujeres predominan en la categoría de ventas y servicios, con el 56%, seguido de la fuerza de trabajo especializada, con el 14%, la profesional, técnica y de gestión, con un 12%, la agricultura con el 9%, y trabajo de oficina, con el 7%.

Figura
Empleo por ocupación

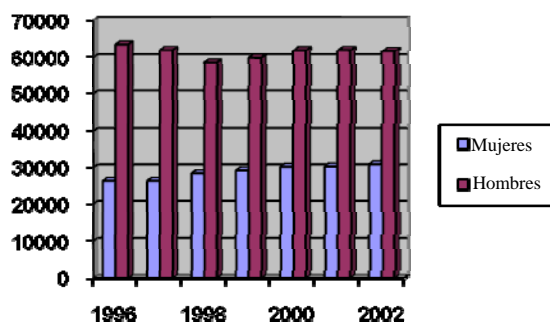


Fuente: Oficina Central de Estadística, Ocupación de la Mujer (Encuesta Demográfica y de Salud SOS 2006).

11.5 Importe de los salarios, por género

11.5.1 La edición de 2002 del Informe de Estadísticas de empleo realizado por el Ministerio de Empresa y Empleo es el informe más reciente de que se dispone de esas estadísticas. El informe pone de manifiesto las disparidades de género en los ingresos salariales entre hombres y mujeres; por ejemplo, en 1996 los ingresos salariales totales de los hombres eran de 63.540.000 emalangi, mientras que para las mujeres eran de 26.324.000 emalangi. En 2002, a pesar de que los ingresos salariales de las mujeres aumentaron a 30.878.000 emalangi, todavía siguen estando por debajo de los de los hombres, que se situaban en 61.776.000 emalangi.

Gráfico 1
Disparidades en el ingreso entre los géneros



Fuente: Oficina Central de Estadística, Ingresos salariales por género (Informe de Estadística de empleo, 2002).

11.5.2 El Ministerio de Administración Pública (Comisión de administración pública) es el departamento responsable del empleo, los traslados y la promoción de los funcionarios. La Comisión de administración pública cuenta con 12 miembros, 4 mujeres y 8 hombres. La contratación se hace a través de un proceso transparente mediante el cual los diferentes ministerios sectoriales declaran los puestos vacantes al Ministerio de Administración Pública, que a su vez anuncia los puestos en los periódicos locales. El criterio utilizado para las promociones de los funcionarios son la antigüedad y el rendimiento. El Ministerio de Administración Pública imparte formación a los funcionarios públicos. Esos funcionarios adquieren el derecho a recibir la formación después de su período de prueba, que es de 2 años. Los ministerios sectoriales presentan sus planes anuales de formación al Ministerio de Administración Pública, que selecciona y financia la capacitación de los funcionarios para que perfeccionen sus estudios.

1.6 Empleo por industria, nivel de aptitud y género en 2002

11.6.1 Las mujeres están subrepresentadas en la agricultura, la minería y la explotación en canteras, así como en la industria de la construcción. En la minería, dentro de la categoría profesional y técnica, los hombres constituyen el 2,85%, mientras que las mujeres solo el 1,45%. Ello también se aplica a la categoría de administración y gestión, que presenta el 6,24% de hombres y el 1,27% de mujeres. Para la categoría de trabajadores especializados, hay un 10,5% de varones y el 4,1% de mujeres.

11.6.2 Un estudio comparativo entre los principales sectores de la economía estructurada indica que la explotación minera y la construcción siguen siendo los sectores dominados por hombres. Al parecer, las mujeres se concentran en las industrias y el nivel de aptitudes asociadas a los servicios sociales, semicalificados y no calificados.

Cuadro 12
Empleo por industria, nivel de aptitudes y género en 2002

	Número de establecimientos	Profesional y Técnico		Administración y gestión		Trabajo oficina		Calificado		Semicalificado		No calificado		Total	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Agricultura y silvicultura	91	27	12	132	11	449	252	313	4	2 618	18	11 344	3 026	14 883	3 473
Explotación minas y canteras	6	1	0	11	0	44	7	104	0	297	6	463	20	920	33
Construcción	42	24	3	95	6	98	45	410	4	807	17	1 924	79	3 358	154
Distribución	458	84	52	656	243	1 247	1 469	356	12	1 299	614	2 415	2 006	6 057	4 396
Transporte y almacenamiento	44	18	15	36	11	81	68	55	0	405	23	274	45	869	162
Finanzas, etc.	165	137	111	341	146	737	933	131	7	371	38	3 235	359	4 952	1 594
900 servicios sociales	164	402	475	166	116	369	656	368	13	490	139	1 173	649	2 968	2 048
Total	1 097	948	854	2 117	644	4 239	4 232	2 973	97	9 611	4 752	26 155	8 595	46 043	19 174

11.7 Compromisos constitucionales, legislativos e internacionales

11.7.1 Los instrumentos jurídicos en Swazilandia son la Constitución Nacional (2006), la Ley de empleo, de 1980 y la Ley de relaciones laborales, de 2000 (enmendada en 2000 y 2005), la Ley N° 16 de Salarios, de 1964, y la Ley N° 7 de Compensación de los trabajadores, de 1983. Otros instrumentos importantes relacionados con los derechos de la mujer incluyen los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Plataforma de Acción de Beijing, la Declaración sobre el derecho de todos los países al desarrollo, y la Declaración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, de 1995.

11.7.2 El artículo 20, párrafo 1), de la Constitución establece la igualdad ante la ley en todas las esferas de la vida política, económica y social y dispone que las mujeres y los hombres gozarán de la misma protección de la ley. La Constitución estipula claramente en el artículo 20, párrafo 3), la prohibición de la discriminación por motivos de género, entre otras cosas. En lo que respecta a las cuestiones de empleo, la Constitución de Swazilandia, en su artículo 32, ha identificado una serie de disposiciones que apuntan a promover los derechos de los trabajadores, y en particular, los de las mujeres, a saber:

a) En virtud del artículo 32, párrafo 1), una persona tiene el derecho a ejercer una profesión y dedicarse a cualquier ocupación, comercio o negocio lícito;

b) En virtud del artículo 32, párrafo 3), el empleador de una trabajadora le otorgará protección antes y después del parto, de acuerdo con la ley;

c) En virtud del artículo 32, párrafo 4 b), se solicita al Parlamento que promulgue leyes para asegurar la igualdad de remuneración por igual trabajo, sin discriminación;

d) En virtud del artículo 32, párrafo 4 d), se solicita al Parlamento que promulgue leyes para proteger a los empleados contra la opresión y los despidos o tratamientos injustos;

e) La Constitución tiene objetivos económicos que son neutros desde la perspectiva de género, y no pone de relieve las diferencias económicas existentes entre mujeres y hombres;

f) En virtud del artículo 59, párrafo 2 b), se exhorta a ofrecer amplias oportunidades para la iniciativa individual y la creatividad en las actividades económicas y fomentar un entorno propicio para una participación acentuada del sector privado en la economía;

g) En virtud del artículo 59, párrafo 5), el Estado ofrecerá las mismas oportunidades económicas a todos los ciudadanos y, en particular, el Estado adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la plena integración de la mujer en todas las actividades orientadas al desarrollo económico.

11.7.3 La Ley de empleo establece el marco jurídico básico para la relación entre empleador y empleado. Contiene 15 partes separadas, cada una de las cuales aborda un aspecto diferente, por ejemplo, contrato de trabajo, cesación o rescisión del contrato, etc. Estas secciones tratan de abordar los problemas de las mujeres en el empleo, la no discriminación, la remuneración, las condiciones de empleo, en particular la licencia de maternidad y la protección. También destaca una promoción especial de la condición de los empleados domésticos.

11.7.4.1 Con respecto a los aspectos que son clave específicamente para el adelanto de las mujeres en el empleo, la Ley contiene las siguientes disposiciones:

11.7.4.2 El artículo 29 prohíbe la discriminación en un contrato de trabajo por motivos de raza, color, religión, estado civil, sexo, origen nacional, origen tribal o de clan, afiliación política o condición social.

11.7.4.3 El artículo 96 exige que no se discrimine entre los salarios que se pagan a las mujeres y los que se pagan a los hombres que realizan el mismo trabajo. Para lograr el cumplimiento de esta disposición, el Gobierno envía inspectores del trabajo en las cuatro regiones. Cuando se comprueba una infracción, los empleadores deben pagar a sus empleados una compensación a partir del momento en que comenzó la anomalía.

11.7.4.4 El artículo 101 prohíbe en general el empleo de mujeres en empresas industriales, entre las 22.00 y las 6.00 horas, salvo que ese empleo esté amparado por un certificado emitido por el Comisionado del Trabajo. Antes de emitir tal certificado, el Comisionado debe cerciorarse de que el empleador ofrece instalaciones sanitarias y de higiene razonables, y que el empleado disfruta de pausas adecuadas para el descanso y la comida entre los períodos de empleo. Debe también asegurarse de que los empleados que inicien y terminen el trabajo en el horario entre las 22.00 y las 6.00 horas dispongan de transporte adecuado para ir y volver del trabajo.

11.7.4.5 El artículo 102, relativo a la licencia de maternidad y prestaciones por maternidad, establece que cada empleada, casada o soltera, que ha trabajado de forma continua para el mismo empleador durante 12 meses, tiene derecho a la licencia de maternidad de 12 semanas, dos de ellas totalmente remuneradas, y reconoce a las trabajadoras el derecho a una pausa de una hora por día para cuidar a su hijo, con remuneración, tres meses después de la licencia por maternidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la misma Ley. Además, el artículo 105 de la Ley ampara a la empleada de la rescisión del contrato de trabajo por estar embarazada, y protege su posición en el lugar de trabajo mientras está de baja por maternidad. El artículo 106 establece que cuando una empleada ha estado de baja por maternidad, tiene derecho a reanudar la relación laboral anterior con la misma antigüedad y en términos y condiciones no menos favorables que las que disfrutaba antes de la licencia de maternidad. El artículo 107 estipula que, con exclusión de las obligaciones impuestas en una orden de reglamentación de salarios, o en un convenio colectivo, o contenida en un contrato individual de trabajo, ninguna disposición de la ley obliga al empleador a pagar por la licencia de maternidad.

11.7.4.6 Sin embargo, los artículos 129 y 130 de la Ley reconocen a la empleada el derecho a una licencia por enfermedad remunerada en determinadas circunstancias, y se considera que la licencia de maternidad podría contar como licencia por enfermedad, si la empleada así lo desea. Por último, el artículo 108 establece las condiciones mínimas de trabajo en lo que respecta al horario de trabajo, el pago de las horas extraordinarias y el período de descanso para los empleados domésticos. Sin embargo, estas condiciones mínimas han sido superadas en la Orden de reglamentación de los salarios de los empleados domésticos, que no solo cubre todas las cuestiones mencionadas en el artículo 108, sino también otros aspectos del empleo doméstico. Cabe señalar que, cuando una orden de reglamentación salarial contiene disposiciones más favorables al trabajador que las contenidas en una ley principal, por ejemplo, la Ley de empleo, se aplican las disposiciones de la orden. A la inversa, cuando las condiciones de una orden son menos ventajosas que las de una ley, se aplicarán las disposiciones de la Ley.

11.7.4.7 A pesar de que la Ley de empleo de 1980 establece como requisito jurídico 12 semanas de licencia por maternidad, el problema es que el Gobierno (como empleador) y el sector privado aplican la disposición de manera diferente. El Gobierno da a sus empleadas tres meses de licencia de maternidad remunerada, mientras que en el sector privado les concede dos semanas con sueldo completo, y el resto queda a la discreción del empleador. Esto crea problemas para las empleadas que, debido a las dificultades económicas, especialmente las trabajadoras de la industria, por lo general regresan a trabajar antes de

haberse recuperado por completo. Ello conlleva efectos perjudiciales, no solo para la salud de la madre, sino también para su capacidad de amamantar al bebé. A pesar de que en la Ley de empleo se prevén pausas de lactancia para que las madres alimenten a sus hijos, en la práctica las mujeres no usan este derecho por no conocer la disposición y porque la aprobación de las pausas es un proceso complejo. Swazilandia ha cumplido adecuadamente los Convenios de la OIT relativos a los derechos de las mujeres trabajadoras, hasta el punto de que en el proyecto de Ley de empleo que se examina en el Parlamento el Gobierno ha sugerido dar un paso más allá para asegurar que la trabajadora de baja por maternidad reciba el sueldo completo durante las 12 semanas, proponiendo la creación del Fondo de prestaciones de seguro de desempleo gracias al cual la empleada con licencia de maternidad recibirá el pago completo.

11.8 Licencia de paternidad

11.8.1 La Ley de empleo no prevé la licencia por paternidad, y muy pocas empresas u ONG ofrecen voluntariamente a sus empleados la opción de licencia de paternidad en la actualidad.

11.9 Protección de la mujer durante el embarazo

11.9.1 La Constitución Nacional, la Ley de empleo, la Ley de relaciones laborales y la Ley de salarios no estipulan la protección de las mujeres embarazadas en el lugar de trabajo. Todas estas leyes deben modificarse, ya que esa laguna no solo perjudica la vida de las mujeres, sino a todo el país, pues afecta a la reproducción de los recursos humanos nacionales.

11.10 Servicios de guardería y otros servicios de apoyo

11.10.1 Las mujeres tradicionalmente dan a luz y crían a los hijos, proveen de alimentos, trabajan como amas de casa, prestan cuidados y atención, y se ocupan de conseguir agua y combustible. Sus funciones reproductivas y productivas representan una carga para las mujeres y afectan a su rendimiento en el trabajo. Lamentablemente, muy pocos empleadores ofrecen servicios de guardería infantil en el lugar de trabajo. Las mujeres deben, pues, optar por guarderías privadas, que son costosas. Otras opciones son contratar a otras mujeres a título individual y recurrir a los servicios de familiares. En todos estos casos, las mujeres no tienen la oportunidad de estar cerca de sus hijos durante la jornada laboral, y ello afecta negativamente su rendimiento en el trabajo y priva además al hijo de la posibilidad de ser amamantado durante el horario de almuerzo. Es necesario hacer frente a este problema como un incentivo para las empleadas.

11.11 Protección contra la violencia en el lugar de trabajo

11.11.1 El Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la violencia en el lugar de trabajo en el sector de los servicios y medidas para combatirla, aprobado en 2003, define a la violencia en el lugar de trabajo como "Toda acción, incidente o comportamiento que se aparta de lo razonable mediante el cual una persona es agredida, amenazada, humillada o lesionada por otra en el ejercicio de su actividad profesional o como consecuencia directa de la misma". El acoso sexual incluye un comportamiento de tono sexual indeseado tal como contactos físicos e insinuaciones, avances o comentarios sexuales, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, ya sea con palabras o acciones.

11.11.2 La Ley de empleo no contiene ninguna disposición para la protección contra la violencia en el lugar de trabajo, incluido el acoso sexual. Sin embargo, el artículo 37 de la Ley de empleo de 1980 protege al trabajador que renuncia a su empleo ya que, habida cuenta de la conducta del empleador hacia ese empleado, no se puede esperar razonablemente que el empleado siga trabajando. En los términos de ese artículo, la

renuncia se considera como despido improcedente y el trabajador disfruta de todos los derechos que pueden invocar los empleados despedidos injustamente. Si el empleador hace insinuaciones sexuales a un empleado que no esté interesado, la conducta del empleador podría dar lugar a una sanción en los términos del artículo 37 de la Ley.

11.11.3 De las consultas con el Órgano de conciliación, mediación y arbitraje y el Departamento de Trabajo se desprende no se ha encargado la realización de informes ni investigaciones por acoso sexual en el país. Sin embargo, los medios de comunicación dan testimonio de la existencia de acoso sexual en el lugar de trabajo. A pesar de que estos informes han puesto de manifiesto la existencia del fenómeno, preocupa la manera en que los medios de comunicación transmiten informes negativos, en particular sobre las cuestiones de la mujer. Es posible que las víctimas de violación sean renuentes a acudir a la justicia debido a que a ellas les corresponde la carga de la prueba. El país no dispone tampoco de una política o medidas legislativas que aborden el acoso sexual. El aumento de los casos de acoso sexual señalados por los medios de comunicación justifica que Swazilandia otorgue un mayor grado de atención y compromiso a resolver estas cuestiones, a través de la reforma legislativa.

11.12 Situación de las mujeres con discapacidad

11.12.1 Las mujeres con discapacidad compiten en pie de igualdad con las demás mujeres en el mercado de trabajo. No hay una política sobre discapacidad para abordar esta situación. El problema comienza desde el nacimiento, ya que los niños con discapacidad no suelen ser apreciados por las familias y se ven así privados de oportunidades educativas. Además, las instituciones educativas, de la primaria a la universidad, no facilitan la vida a las personas con discapacidad. Al ser así, la falta de educación actúa contra de ellos en la búsqueda de oportunidades de trabajo.

11.13 Consecuencias del VIH y el sida en las mujeres

11.13.1 De acuerdo con la Encuesta Demográfica y de Salud de 2006, la población de mujeres y hombres de 15 a 49 años que trabajan tienen mayores tasas de infección que los que no están empleados (38% frente a un 26% entre las mujeres y 28% frente al 10% para los hombres). Del mismo modo, entre los adultos, las mujeres y los hombres con un empleo tienen mayores tasas de infección que sus homólogos desempleados.

11.13.2 Debido al aumento de nivel de infección entre las mujeres, sus necesidades de atención médica también tienden a ser elevadas, lo que invariablemente significa que necesitan solicitar tiempo libre para buscar tratamiento médico.

11.14 Ley de relaciones laborales de 2000

11.14.1 La Ley de relaciones laborales, que complementa la Ley de empleo, se ocupa principalmente de las relaciones entre empleadores y empleados. La Ley establece el marco jurídico para el establecimiento de organizaciones de empleadores y de trabajadores, adopta las disposiciones para la determinación colectiva de salarios y condiciones de trabajo, así como los procedimientos para la solución de controversias y agravios. La Ley de relaciones laborales es un documento neutro desde la perspectiva de género, pues no tiene en cuenta las dinámicas de género que afectan a las mujeres y a los hombres en el lugar de trabajo.

11.14.2 La mayoría los sindicatos del país que fueron consultados reveló que se han creado secciones femeninas dentro de las estructuras sindicales. Sin embargo, hasta la fecha no se han establecidos ni aplicado programas significativos. Además, las mujeres no forman parte de la mayoría en la dirección en los sindicatos; su participación se limita a la de afiliada, y no interviene a nivel de la adopción de decisiones que puedan influir en los progresos.

11.15 Ley N° 7 de Compensación de los trabajadores, de 1983

11.15.1 La Ley de compensación de los trabajadores de 1983 es neutra desde la perspectiva de género, y no cubre a los empleados domésticos y otros grupos vulnerables. Además, todavía se usa una terminología que no adopta la perspectiva de género y aún se refiere a los trabajadores utilizando el género masculino.

11.15.2 Órdenes generales del Gobierno de Swazilandia

11.15.2.1 Las Órdenes generales del Gobierno regulan las relaciones de trabajo entre el Gobierno, como empleador, y los empleados públicos, como empleados. Contiene una serie de disposiciones que específicamente reglamentan el empleo de las funcionarias públicas.

11.15.2.2 Las Órdenes generales del Gobierno están en consonancia con la Ley de empleo en lo que respecta a la no discriminación de las trabajadoras (A29) y la licencia de maternidad (A30). Sin embargo, como se mencionó antes, el Gobierno va más allá de lo que estipula la Ley de empleo, al ofrecer sus empleadas un sueldo completo. También el Gobierno concede a las funcionarias una licencia de 28 días con goce de sueldo por razones humanitarias en caso de fallecimiento de su cónyuge. Por otra parte, la Orden general A 130 contempla el empleo de funcionarias embarazadas en período de prueba y en condiciones pensionables, a menos que la comisión pertinente considere que una demora en llenar la vacante podría afectar negativamente a los intereses públicos, en cuyo caso se retirará el ofrecimiento y se empleará otro mecanismo para cubrir el puesto. Si se compara con el sector privado, el Gobierno adopta un enfoque progresista en lo que respecta a la licencia de maternidad y licencia por razones humanitarias con goce de sueldo.

11.16 Política para la pequeña y mediana empresa

11.16.1 En consonancia con muchos otros países del mundo en desarrollo, el Gobierno de Swazilandia ha determinado que el sector de las pequeñas y medianas empresas (pyme) es un importante factor que contribuye a la economía nacional y, como tal, ha decidido prestar especial atención a su desarrollo y crecimiento.

11.16.2 Hay más de 70.000 pymes en el país, que emplean a cerca de 140.000 personas, lo cual representa aproximadamente el 60% de la población económicamente activa. Alrededor del 93% de esas empresas son propiedad de ciudadanos de Swazilandia. Más del 56% pertenecen a hombres y el 44% a mujeres. Gran parte de las pymes son principalmente comerciantes individuales. La mayoría de los propietarios de dichas empresas también tienen un trabajo a jornada completa en otra parte, lo que implica que se aventuran en los negocios para complementar el ingreso familiar.

11.16.3 La distribución de los propietarios de pymes cuando se agrupan por edad es casi uniforme; el 33% tienen entre 22 y 35 años; el 29%, de 36 a 40, y el 30% están por encima de los 46 años. En gran medida las empresas están administradas por sus propietarios y/o miembros de la familia, mientras que el 21% están dirigidas por gerentes. Alrededor del 77% de los propietarios han recibido educación secundaria.

Gráfico 2
Distribución porcentual de la propiedad de las pymes, por género y región

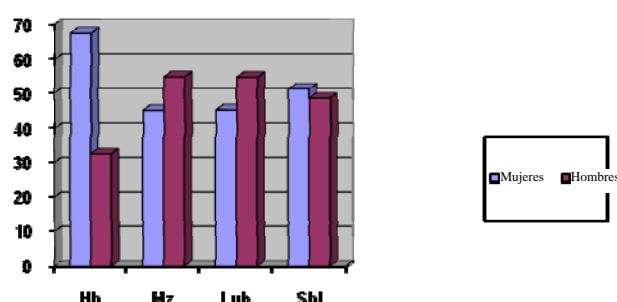
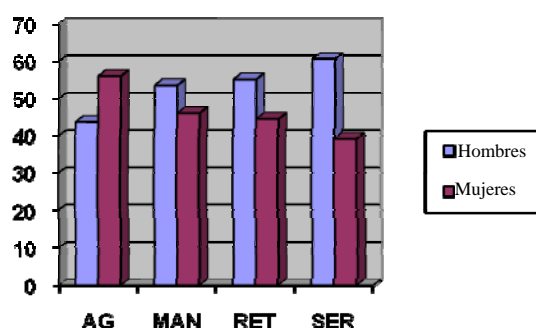


Gráfico 3
Distribución porcentual de la propiedad de las pymes, por género y sector económico



11.17 Fondo Nacional de Previsión de Swazilandia

11.17.1 La finalidad del Fondo es ofrecer prestaciones para los asalariados que, debido a la edad, lesiones o la mala salud, no son capaces de seguir trabajando regularmente. Además, el sistema administra las prestaciones de los familiares supervivientes de los trabajadores fallecidos, y proporciona una prestación de expatriación a los miembros que emigran permanentemente del Reino.

11.17.2 Todos los ciudadanos de Swazilandia empleados regularmente, salvo en los empleos que figuran en el anexo 2 de la Orden del Fondo Nacional de Previsión de Swazilandia, de 1974, deben estar afiliados al Fondo. No hay excepciones, y los empleados que actualmente están afiliados a un Fondo de pensiones privado del empleador no están por ello exentos de participar. Del mismo modo, se exige a todos los empleadores de mano de obra que contribuyan al Fondo respecto del personal que reúne las condiciones para estar afiliado. Una vez más, el empleador no queda exento de registrarse en el Fondo solo porque ofrezca a los empleados un sistema de prestaciones laborales de un tipo y/o finalidad similares a las del Fondo Nacional de Previsión.

11.17.3 El Fondo Nacional de Previsión de Swazilandia se creó en 1974 como un plan de ahorro, con el objetivo principal de proporcionar prestaciones a los trabajadores por cuenta ajena cuando se jubilen de un empleo regular, por ancianidad o en caso de quedar incapacitados. Todos los que emplean trabajadores en Swazilandia deben por ley convertirse en miembros activos del Fondo, y pagar una contribución por cada empleado que reúna las condiciones. La participación del empleado (la mitad de la cantidad

estipulada) se deduce del salario. El Fondo está administrado por una junta independiente designada por el Ministro de Hacienda para representar a los empleadores, los trabajadores y los departamentos gubernamentales.

11.17.4 El empleador está obligado a aportar el 10% de la remuneración mensual bruta de un empleado, con sujeción a un salario máximo. De esta cantidad el empleador puede deducir la mitad del salario del empleado. Para el ejercicio financiero 2008/2009, el salario máximo que sirvió de base a las contribuciones fue de 600,00 emalangi por mes, lo que lleva la contribución máxima legal a 60,00 emalangi por mes, por miembro. Además, se prevén contribuciones adicionales por encima de la cantidad legal. Estas contribuciones son de carácter voluntario, ya sea para el propio trabajador, o su empleador, o ambas partes.

11.17.5 Las prestaciones aplicables en virtud de la Ley son las siguientes:

- Jubilación – pagadera a los 45 años o después, cuando el miembro se haya retirado de un empleo regular;
- Pensión por edad – pagadera al llegar a los 50 años, con independencia de que el miembro que se haya jubilado o no;
- Pensión por invalidez – pagadera a un miembro, independientemente de su edad, afectado de discapacidad mental o física que equivalga a una incapacidad total o parcial, de carácter permanente, y se vuelva inapto permanentemente para un empleo, como consecuencia de la discapacidad;
- Pago por emigración – pagadero a un miembro, independientemente de su edad, que se marche (emigre) de Swazilandia;
- Prestación de supérstite – pagadera de acuerdo con la normativa a una o varias personas a cargo del miembro fallecido.

11.17.6 Las prestaciones se abonan a solicitud, y se pueden pagar de una sola vez, en cuotas, a discreción del Director Ejecutivo General del Fondo o se pueden convertir en rentas vitalicias.

11.18 Plataforma de Acción de Beijing, de 1995

11.18.1 La Plataforma de Acción de Beijing, aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, instó a los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil a tomar medidas en 12 esferas de especial preocupación, entre ellas "eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación en el empleo". También hace un llamamiento a los gobiernos, los empleadores, los empleados, los sindicatos y las organizaciones de mujeres a "aplicar y hacer cumplir leyes y reglamentos y promover códigos de conducta que aseguren la aplicación en pie de igualdad de las normas internacionales del trabajo, como el Convenio N° 100 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor". La Ley de empleo y la Ley de relaciones laborales establecen una serie de disposiciones que buscan brindar las mismas oportunidades de empleo a las mujeres y los hombres en todos los sectores de empleo.

11.19 Declaración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, de 1995

11.19.1 La Declaración de Copenhague tiene por objeto promover la seguridad y la salud de las trabajadoras específicamente mediante la elaboración y aplicación de políticas para fomentar mejores condiciones de trabajo, incluidas las relativas a la salud y la seguridad" y la mejora de "las políticas sanitarias que reduzcan, y lleguen a eliminar, los peligros ambientales para la salud y protejan la salud y la seguridad en el trabajo, de conformidad

con los convenios pertinentes y proporcionar a las empresas y a todos los trabajadores del sector no estructurado información y orientación asequibles sobre la forma de mejorar la seguridad en el trabajo y reducir los peligros para la salud".

11.20 Convenios de la OIT

11.20.1 Swazilandia también ha ratificado los dos convenios de la OIT que se consideran fundamentales en lo que respecta a la eliminación de la discriminación en el lugar de trabajo, y el género es una de las variables establecidas en los convenios. Estos instrumentos son el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (Nº 111), y el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (Nº 100). Swazilandia es signatario de estos convenios, y por lo tanto está obligada a no discriminar en el trabajo por razón de género.

11.21 Declaración sobre Género y Desarrollo y Protocolo sobre Género y Desarrollo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo

11.21.1 El Gobierno de Swazilandia es un Estado miembro de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) y signatario de la Declaración sobre Género y Desarrollo, de 1997, y el Protocolo sobre Género y Desarrollo, en virtud de los cuales todos los Estados miembros de esa Comunidad se comprometen a luchar por la igualdad y la equidad de género en todos los ámbitos del desarrollo.

11.22 Proyecto de Política nacional de género

11.22.1 El proyecto de Política nacional de género señala que "las mujeres en general no tienen el acceso y control, en pie de igualdad, de los medios de producción como la tierra, el ganado, el crédito, el capital y la educación. Sus oportunidades de empleo asalariado también son limitadas, en su mayoría se dedican a ocupaciones elementales con baja remuneración, y a menudo trabajan en actividades en el sector no estructurado de la economía". Esas circunstancias tienen consecuencias directas en la calidad de vida de las mujeres y sus familias. Uno de los objetivos de la política es:

- Asegurar a las mujeres y las niñas la igualdad de oportunidades, el acceso, el control y los beneficios de los recursos productivos y reproductivos, incluidos el empleo asalariado, el crédito, la tierra y los servicios de información.

Como principal empleador del sector público, la administración pública tiene una clara responsabilidad de trabajar hacia el logro de estos objetivos.

Artículo 12

12. Introducción

12.1 El sistema de atención de salud del país abarca los sectores estructurado y no estructurado. Este último sector está formado por profesionales de la salud tradicionales y otros proveedores de servicios no reglamentados. En las zonas rurales, los curanderos tradicionales suelen ser los primeros a los que se acude para los problemas de salud, y su práctica generalmente se sustenta en el uso de hierbas para el tratamiento de enfermedades físicas y mentales. No existen datos suficientes sobre la naturaleza y calidad de los servicios prestados, así como los que practican la medicina tradicional. El Gobierno de Swazilandia reconoce el funcionamiento de este sector y su importancia central en la vida de los suazis, y ha iniciado un proceso para garantizar que se tenga en cuenta y acepte la contribución del sector en la prestación de asistencia sanitaria, a fin de que funcione como complemento de la medicina "moderna". La necesidad de colaboración entre los sectores se ha visto

subrayada por el problema del VIH y el sida a que hace frente el país. En este sentido, el Gobierno, a través del Ministerio de Salud, está coordinando un foro en el que los sectores se reúnen periódicamente para examinar temas y estrategias que lleven a una mayor eficacia del sector de la salud en su conjunto.

12.1.2 El servicio de atención de salud oficial se basa en la medicina occidental, y consta de servicios públicos y privados. El sistema se funda en los conceptos de la atención primaria de salud. Su infraestructura está compuesta de 4 hospitales del gobierno, 2 hospitales de misiones y 1 hospital apoyado por la industria. También hay 8 unidades de salud pública, 12 centros de salud, 76 dispensarios y 187 centros de extensión. Además, hay 73 centros de salud apoyados por misiones (centros de salud, dispensarios y centros de extensión), 62 clínicas privadas y 22 centros de salud y clínicas apoyados por la industria. El sector es atendido por una plantilla de 184 médicos, 3.070 integrantes del personal de enfermería, 275 auxiliares de enfermería, 46 farmacéuticos y un número de profesionales de la salud y personal de apoyo conexas, cuyo trabajo se complementa con aproximadamente 4.000 promotores de salud en las zonas rurales, agentes de atención en el hogar y parteras de la comunidad.

12.1.3 El sector de salud hace frente a una serie de problemas y limitaciones que afectan la capacidad de ofrecer servicios de salud de calidad a la población, y por lo tanto, a las mujeres. Debido al complejo entramado de problemas de recursos humanos, también característicos de los sistemas de salud en muchos otros países africanos, la oferta de personal de salud es insuficiente en comparación con la demanda real de servicios. Según un análisis de la situación del personal sanitario en Swazilandia (2004) realizado por la OMS, la proporción de médicos y personal de enfermería para la población era de 1:5.953 y de 1:356, respectivamente. En general, los profesionales de la salud en todos los ámbitos son todavía escasos. Como resultado, el país compite por los profesionales de la salud en el mercado internacional. El desequilibrio de personal entre la práctica pública y privada y entre las zonas rurales y urbanas ha conducido inevitablemente a la escasez de personal en el sector público y la dificultad para cubrir los puestos vacantes. En 2005, todos los centros de salud pública, con la excepción de uno, informaron de los puestos vacantes en diversos niveles. Casi el 12% de los puestos de enfermería y el 33% de los puestos de profesionales médicos estaban vacantes. La participación de múltiples agentes en el sector de la salud exige un mecanismo de coordinación y colaboración sólido, que permita abordar esos desequilibrios y la escasez de recursos humanos.

12.1.4 El aumento del número de pacientes, junto con la complejidad de los casos que se asocian al VIH/SIDA, ha reducido la calidad de la atención de salud. Las largas colas, los tiempos de espera prolongados y la brevedad de las consultas con los médicos forman parte de un conjunto de factores que afectan a la calidad de la atención. De acuerdo con el más reciente informe de estadísticas de la salud hay 1.619 camas en los hospitales y los centros de salud en el país. La proyección de las camas que serán necesarias como consecuencia del VIH y el sida ya ha superado la cifra citada.

12.2 Igualdad de acceso a la asistencia sanitaria

12.2.1 El artículo 60, párrafo 5), de la Constitución de Swazilandia indica que: "Sin afectar la calidad de la educación, el Estado promoverá la enseñanza básica gratuita y obligatoria para todos, y adoptará todas las medidas prácticas para garantizar la prestación de los servicios básicos de salud a la población." El propio sector de la salud está regulado por una serie de políticas y leyes, a saber,

a) La Política nacional de salud, cuyo objetivo general es reducir la morbilidad, la discapacidad y la mortalidad debidas a las enfermedades y las condiciones sociales, promover la asignación y gestión eficaces de los recursos del sector de la salud y el

bienestar social y reducir el riesgo y la vulnerabilidad de la población del país a los problemas de protección social y sus consecuencias;

b) La Política nacional de población, cuyo objetivo es mejorar el estado de salud y el bienestar de la población, frenar la propagación del VIH/SIDA, reducir el impacto social y económico del VIH/SIDA y promover la planificación familiar;

c) El Plan estratégico de seguridad los productos para la salud reproductiva, 2008-2015;

d) La Política de profilaxis posterior a la exposición, que se ocupa de administrar el abastecimiento de medicamentos de profilaxis después de la exposición al virus;

e) Las Directrices nacionales para el tratamiento antirretroviral y la profilaxis después de la exposición al virus, que contemplan la prestación de asistencia en la gestión del tratamiento, atención y apoyo a las personas que viven con el VIH y el sida;

f) La Política nacional de descentralización, cuyo objetivo es descentralizar, entre otras cosas, los servicios y las instituciones de los gobiernos para hacerlos accesibles a todos los ciudadanos;

g) La Política nacional multisectorial del VIH y el sida;

h) La Ley N° 11 del Consejo de Nutrición, de 1945, por la que se establece el Consejo Nacional de la Nutrición, con la función de investigar todas las cuestiones relativas a la nutrición en Swazilandia;

i) La Ley N° 5 de Salud pública, de 1969.

12.2.2 La prestación de servicios de salud de calidad ha sido una prioridad para Swazilandia y, en general, el Gobierno ha logrado muchas mejoras en esos servicios desde la independencia. En la actualidad, hasta un 85% de la población vive dentro de un radio de 8 km de un centro de salud. Sin embargo, este es otro caso en que la calidad y disponibilidad de los servicios de salud se ven afectadas por la distribución de los recursos. La mayoría de los centros de salud con mejores recursos se encuentran en las ciudades, en particular, dentro del Corredor Mbabane-Manzini. Gran parte de los dispensarios rurales no cuentan con instalaciones adecuadas, y ni siquiera una ambulancia para trasladar a los hospitales a los pacientes en estado crítico. Ello plantea dificultades a los habitantes de las zonas rurales y periurbanas, que en su mayoría son mujeres. Las largas distancias que se deben transitar para recibir atención médica de calidad ponen en peligro la igualdad de acceso de las mujeres a la salud, debido a las cuestiones relacionadas con los gastos de viaje y el costo de la propia atención sanitaria, así como el tiempo necesario para el viaje, ya que las mujeres deben estar fuera de la casa, donde ocupan un lugar central para una amplia gama de tareas y deberes domésticos.

12.2.3 Además de los problemas generales que se plantean a las mujeres en el acceso a la atención de salud, las mujeres con discapacidad se enfrentan a obstáculos adicionales. La situación de las personas con discapacidad en el país en generalmente es mediocre; los establecimientos y las oportunidades educativas para ellas son limitados, y lo mismo se aplica al empleo. Las mujeres de este grupo no tienen suficiente acceso a servicios de salud, y sigue habiendo problema de comunicación entre las personas con discapacidad y los trabajadores de la salud. Por ejemplo, las personas sordas tienen obstáculos para comunicarse, ya que esos trabajadores no conocen el lenguaje de señas y no hay suficientes intérpretes. Además, las mujeres con discapacidad no cuentan con los recursos económicos para acceder a servicios especializados. Los trabajadores de la salud deben aún hacer muchos esfuerzos en su actitud hacia las personas con discapacidades.

12.3 Acceso a métodos anticonceptivos y servicios de planificación familiar

12.3.1 Según la Encuesta Demográfica y de Salud de 2007 sobre planificación de la familia, el 48% de las mujeres casadas utilizan actualmente un método moderno de planificación familiar, mientras que un 3% usa un método tradicional. El uso de productos inyectables y preservativos masculinos es del 17% y el 12% respectivamente. La encuesta también toma nota de que las mujeres solteras sexualmente activas son más propensas a usar los servicios de planificación familiar y métodos anticonceptivos.

12.3.2 La evaluación anual VAC de 2007, además de centrarse en comprender el uso de anticonceptivos entre la población del estudio, se basó también en un estudio paralelo encargado para evaluar la capacidad de los establecimientos de salud en el país para prestar los servicios necesarios de planificación familiar contra los embarazos no deseados o no planificados, entre otras cosas. La prescindencia de los anticonceptivos parece ser elevada en Swazilandia, lo que coincide con los hallazgos de la Encuesta de salud de la comunidad (2002), que determinó que alrededor del 40% de las mujeres no se utiliza ningún método anticonceptivo. La inyección parecía ser el método anticonceptivo más difundido, y el más utilizado en Lubombo.

12.3.3 La Encuesta Demográfica y de Salud de 2006-2007 revela que el 24% de las mujeres casadas necesitan servicios de planificación familiar que no llegan a recibir (el 7%, para espaciamiento de los nacimientos, y el 17%, para limitar la concepción). La necesidad no atendida de métodos anticonceptivos varía entre los distintos sectores de mujeres, y es mayor en las zonas rurales y entre las mujeres menos educadas y más pobres.

12.3.4 Si bien los servicios de métodos anticonceptivos y de planificación familiar son relativamente fáciles de conseguir y accesibles, en ocasiones las mujeres no los utilizan por influencia de las normas y valores sociales, y a veces, religiosos, que se manifiestan en la dinámica de desigualdad de poder entre mujeres y hombres en el momento de adoptar las decisiones necesarias para la planificación familiar. Las mujeres entrevistadas declararon que, en el caso particular de las mujeres casadas, existe la expectativa de que tengan descendientes en su hogar conyugal, para continuar el linaje familiar. Desde la perspectiva social, cuanto más hijos tiene una familia, más afortunada se la considera. Por lo tanto, el marido y la familia política pueden, abiertamente o por medios sutiles, ejercer presión sobre la mujer, lo que limita su independencia a la hora de decidir el número y el espaciamiento de los hijos que desea.

12.3.5 Las familias están particularmente ansiosas por el nacimiento de hijos varones, ya que son los que transmitirán el apellido, asumirán el liderazgo de la familia, se encargarán del mantenimiento y sostén de la familia y la casa, mientras que las niñas se consideran miembros transitorios del hogar, ya que se espera que se casen y se integren en la familia de su marido.

12.4 Embarazo y bienestar de las mujeres

12.4.1 Aunque las mujeres se ven afectadas por muchos de los mismos problemas de salud que los hombres, los experimentan de manera diferente. La estimación de la tasa de mortalidad materna es de 482 muertes por cada 100.000 niños nacidos vivos, cifra que es alta para los estándares internacionales. Los registros del Ministerio de Salud de Swazilandia (Encuesta Demográfica y de Salud de 2007) indican que cada año más de 3.000 mujeres desarrollan después del parto discapacidades duraderas que, en su mayoría, podrían prevenirse y curarse si las pacientes tuvieran acceso a un centro de salud o hubieran recibido una educación en materia de salud. La situación económica también tiene importancia ya que, al caracterizarse las zonas rurales y periurbanas por la pobreza, un alto porcentaje de mujeres de esas zonas no puede tener acceso a dispensarios y hospitales por falta de dinero.

12.4.2 En los centros de salud pública se ofrecen servicios de salud sexual y reproductiva gratuitamente; en los centros de salud privados, de las misiones, o de ONG, tales servicios están altamente subvencionados, e incluso algunos también los ofrecen de forma gratuita. La atención primaria de salud que se dispensa incluye atención de salud sexual y reproductiva para adolescentes, planificación familiar, atención prenatal, prevención de la transmisión del virus de la madre al hijo y atención postnatal. La atención posnatal no funciona tan activamente como la atención prenatal, debido al aislamiento después del parto, y la falta de difusión de información sobre la importancia de los cuidados postnatales.

12.5 Mortalidad materna

12.5.1 La tasa de mortalidad materna para Swazilandia en 2006-2007 fue de 482 casos de muerte de la madre entre 100.000 mujeres de todas las edades. Casi el 97% de mujeres de Swazilandia recibe algún tipo de atención prenatal de un profesional de la medicina, por lo general de una enfermera o partera (76%). Sin embargo, la Encuesta Demográfica y de Salud de 2007 indica que solo el 26% de las mujeres tuvo una visita de atención prenatal en el cuarto mes de embarazo, como se recomienda. Aunque casi todas las mujeres de Swazilandia reciben algún tipo de atención antes del parto, es posible que no estén recibiendo todos los componentes de atención recomendados. La encuesta de 2006-2007 reveló que solo el 54% de las mujeres fueron informadas de los signos de complicaciones del embarazo durante la atención prenatal, y solo el 78% fue sometido a un examen físico.

12.5.2 La salud materna plantea otros problemas, como el número insuficiente de personal calificado y la limitada base de conocimientos en Swazilandia, especialmente en relación con los medicamentos esenciales y la atención obstétrica de emergencia; los servicios inadecuados de comunicación y derivación de casos, lo que retrasa la gestión oportuna de las complicaciones; el aumento de la prevalencia del VIH entre mujeres en edad reproductiva; el acceso limitado o inexistente al tratamiento antirretroviral para las mujeres embarazadas que se han sometido a asesoramiento y pruebas voluntarias; las altas tasas de pobreza en algunas partes del país y el elevado índice de desempleo.

12.5.3 En la Unidad de salud sexual y reproductiva del Ministerio de Salud se han hecho esfuerzos para abordar el problema de la escasa participación de los hombres en las actividades de salud reproductiva, mediante la introducción de un programa que asocia a los hombres en la planificación familiar, e incluso en la prevención de la transmisión maternoinfantil. Los servicios de salud materna en Swazilandia se dirigen primordialmente a las mujeres. El Ministerio de Salud también ha elaborado numerosas directrices y protocolos de servicio para asegurar que los servicios que se ofrecen a los principales destinatarios sean de calidad y se ajusten a las normas internacionales; esas directrices son las directrices de prevención de la transmisión maternoinfantil, las directrices de planificación familiar, y las directrices de detección del VIH.

12.6 Mortalidad de niños y lactantes

12.6.1 De acuerdo con la Encuesta Demográfica y de Salud de Swazilandia de 2007, la mortalidad infantil está en aumento, muy probablemente debido al VIH/SIDA. En la actualidad 1 de cada 8 niños en el país muere antes de cumplir 5 años. La tasa de mortalidad infantil en los 5 años anteriores a la encuesta (2001-2006) es de 85 muertes por cada 1.000 nacidos vivos, y la tasa de mortalidad de menores de 5 años, de 120 muertes por cada 1.000. En el período comprendido entre 1997-2001, la mortalidad infantil había sido de 67 muertes por cada 1.000 nacidos vivos, y entre los menores de 5 años, de 90 por cada 1.000. Las tasas de las zonas urbanas y rurales son casi idénticas, y la tasa de mortalidad de menores de 5 años varía muy ligeramente, de 96 en Hhohho a 115 en Lubombo.

12.6.2 El intervalo medio entre los nacimientos es de 38 meses. Los bebés nacidos menos de 2 años después de un nacimiento anterior presentan tasas particularmente elevadas de mortalidad infantil (90 muertes por cada 1.000 nacidos vivos, en comparación con solo 57 muertes por cada 1.000 niños nacidos vivos 3 años después del parto anterior). Uno de cada 6 niños de Swazilandia nace menos de 2 años después del parto anterior. El aumento de la mortalidad infantil en la última década se debe principalmente al aumento de las infecciones por el VIH transmitidas de madre a hijo, y la persistencia de las enfermedades infantiles transmitidas por el agua y otras enfermedades infecciosas.

12.6.3 La aparición del VIH/SIDA y su prevalencia elevada explica en gran parte el aumento de la mortalidad de lactantes y niños. Sin embargo, hay programas de intervención que buscan corregir los problemas planteados por el VIH/SIDA, como el Programa de prevención de la transmisión maternoinfantil, que integra la atención pediátrica del VIH en los programas de salud infantil que ya están en ejecución. Las prioridades en esta intervención incluyen finalizar la ampliación del programa de prevención y extenderlo a todos los centros de salud del Gobierno y la mayoría de las instituciones privadas; brindar orientación a los proveedores de atención de salud; prestar supervisión y orientación sobre las directrices revisadas y herramientas de seguimiento, e impartir la formación antes del servicio sobre prevención de la transmisión de madre a hijo y la gestión integrada de las enfermedades infantiles y neonatales en las escuelas de enfermería. Asimismo, con la asistencia de Bristol Myers Squibb, se ha establecido la Clínica de la Infancia de Baylor, que dispensa atención clínica de los niños que viven con el VIH y presta apoyo a las madres de niños infectados por el virus. En esta intervención también se prevé la participación de los hombres, para alentar a los padres a asociarse en la prevención de la transmisión maternoinfantil y el cuidado de los niños seropositivos (Informe anual del UNICEF, 2006).

12.6.4 Las enfermedades infantiles como la diarrea, las enfermedades transmitidas por el agua, la malnutrición y otras enfermedades infecciosas también contribuyen a la elevada mortalidad infantil. Otros problemas son la falta de aptitudes para abordar las principales causas de morbilidad y mortalidad entre los niños y la necesidad de promover el acceso universal a la salud reproductiva. Por último, la falta de agua potable y saneamiento para la mayoría de las zonas rurales crea también condiciones poco sanas que pueden exponer a los niños a la enfermedad.

12.7 Nutrición

12.7.1 Los problemas actuales relacionados con la pobreza, la sequía y la falta de seguridad alimentaria han tenido consecuencias negativas en el estado nutricional general de la población de Swazilandia. Las mujeres, y en particular, las que están embarazadas, figuran entre los afectados de manera desproporcionada por esta situación, ya que debido a la prevalencia de las enfermedades crónicas y la malnutrición, muchas mujeres no pueden hacer frente a las exigencias del embarazo. Sin embargo, el Gobierno ha iniciado algunas intervenciones para abordar esta cuestión a través del Ministerio de Salud. La Ley (del Consejo) de Nutrición establece el Consejo Nacional de Nutrición, cuyo objetivo es investigar e informar sobre el estado nutricional de la nación suazi.

12.7.2 El Consejo Nacional de Nutrición de Swazilandia, en colaboración con asociados para el desarrollo, como el Programa Mundial de Alimentos, ejecuta un programa por el que se da apoyo nutricional a las madres embarazadas y lactantes. Se ha emprendido asimismo una "Iniciativa Hospital Amigo del Niño", que se lleva a cabo junto con SINAN, con el objeto de promover, proteger y apoyar la lactancia materna y ayudar a las madres seropositivas en la alimentación de sus hijos lactantes. A través de este proyecto se ha impartido capacitación a 250 trabajadores de la salud de 6 de los hospitales principales. Se ha proyectado también extender este servicio a todos los centros de salud, incluidos los centros de salud privados. Los trabajadores de salud han recibido capacitación en técnicas

de lactancia materna, asesoramiento en materia de VIH y alimentación suplementaria. Se han fundado grupos de apoyo para que las madres se apoyen mutuamente en la lactancia materna. Mediante una evaluación, se vela por que las madres cumplan las normas en estos grupos de apoyo. Sin embargo, tales iniciativas no redundan en beneficio de todas las mujeres, ya que al estar limitadas por la disponibilidad de recursos, se restringe lógicamente el número de mujeres beneficiarias.

12.7.3 El Informe sobre evaluación y análisis de la vulnerabilidad, 2007 (relativo a algunas mediciones para determinar aproximadamente la cobertura de suplementos de micronutrientes en las zonas rurales y periurbanas del país) indicó que alrededor del 78% de las mujeres habían recibido al menos una inyección de toxoide tetánico durante su último embarazo, y que aproximadamente la mitad de las mujeres había recibido una dosis alta de suplemento de vitamina D después del nacimiento de su último hijo. Cerca del 80% de las mujeres embarazadas tomaban suplementos de hierro, aunque en Manzini solo lo hacía la mitad. En general, la mayoría de las mujeres en el país (89%) reciben servicios de atención prenatal durante el embarazo. Estos hallazgos se resumen por región en el siguiente cuadro:

Cuadro 13
Salud y servicios de atención prenatal

<i>Salud y servicios de atención prenatal</i>					
<i>Región</i>	<i>Embarazo</i>	<i>Atención prenatal</i>	<i>Hierro-ácido fólico</i>	<i>Toxoide-tétanos</i>	<i>Vitamina A</i>
Hhohho	5%	100%	78%	73%	74%
Manzini	9%	64%	50%	83%	55%
Shiselweni	6%	100%	100%	90%	90%
Lubombo	10%	92%	91%	87%	94%
Media nacional	8%	89%	80%	83%	78%

12.8 VIH y sida e infecciones de transmisión sexual

12.8.1 La encuesta sobre el VIH y el sida basada en la población, a partir de la Encuesta Demográfica y de Salud de Swazilandia de 2007, indica una tasa nacional de prevalencia del VIH de 26% entre las personas de 15 a 49 años incluidas en el estudio, con solo un 20% de seropositivos entre los hombres. Los niveles máximos por edad y sexo se situaban en el 49% para las mujeres de 25 a 29 años de edad y 45% para los hombres de 35 a 39 años. Los habitantes de las ciudades eran mucho más propensos a estar infectados, con una tasa de prevalencia del VIH del 32% en las zonas urbanas y del 24% en las zonas rurales. Por regiones, Hhohho mostró la tasa de prevalencia más alta (29%), seguido de Lubombo (26%), Manzini (25%) y Shiselweni (23%).

12.8.2 Los datos relativos a las tasas de prevalencia del VIH están principalmente indicados por los niveles de infección por el VIH entre las mujeres embarazadas que acuden a servicios de atención prenatal. Los datos de la encuesta de atención prenatal indicaron que en 2004 alrededor del 43% de las mujeres embarazadas eran seropositivas. Las tendencias en la encuesta de atención prenatal sugieren que la epidemia aún no ha alcanzado en Swazilandia su nivel de estabilidad. El número de nuevas infecciones sigue siendo muy alto, incluso en el grupo de edad de 15 a 19 años. Conviene tener en cuenta que en la atención de vigilancia prenatal se supervisa la tasa de infección por el VIH entre las mujeres embarazadas con una vida sexual activa y que han mantenido relaciones sexuales sin protección recientemente, mientras que las encuestas nacionales de población incluyen a las personas que no son sexualmente activas.

12.8.3 Para aumentar y mejorar la salud sexual y reproductiva de la mujer, el Ministerio ha establecido programa para madres y programas de participación de los hombres, dirigidos a las madres seropositivas para promover el asesoramiento y el apoyo mutuo, mientras que los programas de proveedores de servicios de salud y de educadores entre pares varones se dirigen a la población masculina en general, a fin de educarla y darle los medios de abordar la salud sexual y reproductiva y apoyar a sus cónyuges en esos temas. El Ministerio y las ONG también ayudan a las mujeres seropositivas a formar grupos de apoyo. Todos estos esfuerzos están dirigidos a mejorar los vínculos entre las comunidades, en particular los centros de salud y las mujeres.

12.8.4 El Estado aplica varios programas de salud sexual y reproductiva concebidos para los adolescentes y jóvenes. Los programas de salud sexual y reproductiva para adolescentes se ejecutan a través del Ministerio de Cultura, Deportes y Asuntos de la Juventud, el programa de salud sexual y reproductiva para adolescentes en el Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de la Juventud de Swazilandia, la asociación Family Life Association of Swaziland, las Escuelas de Educación de la Población en materia de VIH/SIDA (SHAPE). Todos estos programas proporcionan ciertos servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes y jóvenes. También se ha establecido un Programa de educación entre pares para jóvenes, gracias a la colaboración de los antes citados programas para personas adolescentes y jóvenes. Para mejorar la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes hay espacios que acogen a los jóvenes en varios establecimientos de salud en todo el país, así como centros juveniles autónomos donde las mujeres jóvenes y las niñas pueden recibir algunos servicios de salud sexual y reproductiva.

12.9 Conclusión

12.9.1 El sistema de atención de salud en Swazilandia se enfrenta a varios problemas, que se complican por la propagación de la enfermedad debida al VIH y el sida, la pobreza y la migración de personal sanitario calificado. La falta de datos completos y la multiplicidad de disciplinas que intervienen en la prestación de servicios sociales y de salud es una cuestión clave que obstaculiza la formulación de enfoques estratégicos para abordar la prestación de servicios de calidad por sector.

12.9.2 Por lo tanto, se necesitan programas de control para asegurar la calidad de la prestación de los servicios de salud, así como un sistema de supervisión y evaluación que permita seguir el progreso en la prestación de esos servicios. El sistema nacional de gestión de la salud, incluidos los sistemas de gestión financiera y de presupuesto, está centralizado, es poco eficiente y no responde a las nuevas necesidades. Dado que los servicios de salud se gestionan a nivel central, regional y de centros, se debe fortalecer la capacidad de coordinación entre estos distintos niveles con el fin de mejorar la eficiencia.

Artículo 13

13.1 Introducción

13.1.1 El Gobierno de Swazilandia reconoce la importancia de garantizar la igualdad de los derechos de la mujer en los ámbitos económico y social. Para lograrlo, el país ha plasmado este objetivo en varias de sus disposiciones jurídicas y normativas. El artículo 20 de la Constitución consagra la igualdad ante la ley, la misma protección de la ley y la no discriminación en las esferas política, económica, social, cultural, y en todos los aspectos de la vida; el artículo 28 reconoce y consagra los derechos y libertades de la mujer, y requiere al Gobierno que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, mejore el bienestar de las mujeres y las oportunidades de adelanto. Además, el artículo 27 de la Constitución establece que: "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene

derecho a la protección del Estado" y que "la sociedad y el Estado tienen el deber de conservar y mantener el desarrollo armónico, la cohesión y el respeto de la familia y de los valores familiares."

13.2 Derecho a las prestaciones familiares

13.2.1 Las prestaciones familiares incluyen las asignaciones familiares, la suscripción de seguros, los subsidios de vivienda, el cuidado de niños y los créditos financieros o fiscales²⁵. Swazilandia no cuenta con un sistema generalizado y amplio a aplicable nivel nacional o institucionalizado para otorgar las prestaciones familiares previstas por esa definición. La legislación del país relativa específicamente a la familia, que está integrada por la Ley N° 26 de Validación de los matrimonios, de 1902; la Ley N° 28 de Administración de bienes inmuebles, de 1902; la Ley N° 7 de Órdenes de mantenimiento, de 1921; la Ley N° 64 de Adopción de menores de 1952, la Ley N° 2 de Testamentos, de 1955; la Ley N° 47 de Matrimonio, de 1964; la Ley N° 35 de Mantenimiento, de 1970, no incluye ningún derecho a las prestaciones familiares.

13.2.2 La Orden N° 23 del Fondo Nacional de Previsión, de 1974, establece un régimen obligatorio de prestaciones contributivas al que aportan los empleadores y los empleados, independientemente de su estado civil o sexo. El artículo 24 de la Orden estipula las prestaciones que pueden obtenerse, es decir, prestaciones de vejez, prestaciones de invalidez, prestaciones de emigración y prestación a las personas supervivientes. En lo que respecta a esta última, el afiliado tiene derecho a designar a la persona o personas a las que se abonen las prestaciones. Esta prestación no forma parte del patrimonio del afiliado, sino que puede ser reclamarse directamente con cargo al Fondo. El artículo 28, párrafo 3) establece que "se considerará que el matrimonio de un afiliado tiene el efecto de revocar cualquier propuesta efectuada con anterioridad por esa persona". El artículo 28, párrafo 5) establece: "Si, en el momento del fallecimiento de un afiliado no hay una persona designada, o su designación queda sin efecto en virtud del párrafo 2) o 3), el funcionario ejecutante, después de la investigación correspondiente y sobre la base de los elementos que estime adecuados, deberá

a) Pagar la prestación al cónyuge superviviente del afiliado:

- Con la condición de que, si hay más de un cónyuge superviviente, el funcionario ejecutante deberá, previa consulta con el Ministro, dividir la prestación entre esos cónyuges, en la proporción que considere justa y equitativa, o

b) Si el afiliado fallece sin dejar un cónyuge superviviente, pagar la prestación, en la proporción que se considere conveniente, a todas las personas que estaban a cargo de la persona afiliada:

- Con la condición de que, si algunas esas personas a cargo es menor de edad, el pago se efectúe a su tutor para que lo utilice en su nombre en los términos que imponga el funcionario ejecutante, como la prestación de una fianza adecuada."

13.2.3 Las mujeres pueden invocar las disposiciones de esta Orden tanto en calidad de afiliadas, si son empleadas de un empleador registrado, como de beneficiarias, cuando el marido u otro pariente las ha designado como tales. Sin embargo, en los hechos las mujeres obtienen pocos beneficios del ejercicio de esos derechos. En relación con el empleo, la mayoría de las mujeres, o bien trabajan por cuenta propia, o bien están empleadas en empresas pequeñas y/o en el sector no estructurado, donde muchos derechos laborales no se

²⁵ Naciones Unidas, División para el Adelanto de la Mujer, *Evaluando la situación de la mujer: Guía para rendir informe en base a la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, 2000.

aplican efectivamente. Como beneficiarias, las mujeres a menudo tienen dificultades para acceder a las prestaciones por no cumplir con ciertos requisitos, como por ejemplo, la presentación de certificados de matrimonio como prueba del matrimonio para las mujeres casadas en virtud del derecho consuetudinario suazi. Si bien este obstáculo puede superarse cuando la familia política es cooperativa, en algunos casos hay litigios dentro de la familia tras la muerte del esposo, y la viuda puede verse privada de sus prestaciones porque los propios familiares del marido pueden tener la intención de obtenerlas para ellos. Además, la disposición relativa a varios cónyuges afecta claramente a las mujeres que, una vez más debido a los litigios, pueden no acceder a las prestaciones de manera equitativa.

13.2.4 La Orden N° 13 de Pensiones públicas, de 1993, establece un fondo de pensiones para todos los trabajadores, con independencia de su estado civil o sexo, en el sector público, al que aportan el Gobierno y los funcionarios públicos que reúnen las condiciones. Estas prestaciones abarcan las que están disponibles por jubilación (incluida la jubilación anticipada), por la supresión del puesto concreto ocupado por un miembro afiliado del Fondo, por discapacidad y por muerte. En el último caso, se abonan la prestación por fallecimiento, la pensión de viudedad y las pensiones para hijos. El artículo 23 de la Ley protege específicamente las prestaciones de la mujer, al estipular que:

- "una pensión o gratificación concedida en virtud del presente Reglamento no puede ser embargada, cedida o transferida, excepto con el propósito de atender a una orden judicial para el pago periódico de sumas de dinero para el mantenimiento de la esposa o ex esposa o hijo menor de edad de la persona a la quien se haya concedido la pensión o gratificación". Una vez más, el derecho a la prestación se adquiere por ser empleado por el Gobierno o estar a cargo de alguien que ejerza como tal.

13.2.5 La Ley de Compensación de los trabajadores establece una garantía para los empleados en caso de accidentes, lesiones o muerte resultantes de la ejecución de sus funciones. Para darle efecto, la Ley obliga al empleador a asegurarse contra esa eventualidad. La Ley establece la responsabilidad del empleador de indemnizar por muerte o lesiones resultantes de accidentes de trabajo; indemnización en caso de muerte; indemnización en caso de incapacidad y de impedimento temporal o permanente. La Ley también prevé el pago de los siguientes tipos de gastos médicos:

- a) La atención del médico generalista y especialista para pacientes hospitalizados y ambulatorios, con inclusión de visitas domiciliarias;
- b) La asistencia odontológica;
- c) La atención de enfermería en el hogar o en un hospital u otra institución médica;
- d) El mantenimiento en un hospital u otra institución médica;
- e) Los suministros médicos o quirúrgicos dentales, farmacéuticos y de otro tipo, incluidas las gafas;
- f) El tratamiento de urgencia y primeros auxilios;
- g) El transporte hacia y desde un lugar a los fines de un tratamiento certificado como necesario por el médico a cargo;
- h) El suministro, mantenimiento, reparación y renovación de prótesis y aparatos necesarios a raíz del accidente.

13.2.6 La misión del Departamento de Bienestar Social es ofrecer protección a las personas sin recursos, discapacitados, niños y ancianos. Por conducto del Departamento, las personas que reúnen las condiciones pueden aspirar a recibir apoyo, principalmente mediante la entrega de una asignación básica a los ancianos y las personas con discapacidad. En lo que

respecta a la seguridad laboral, el Departamento de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ofrece algunas garantías relacionadas con el empleo a través de la Ley de Compensación de los trabajadores.

13.3 Derecho a préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero

13.3.1 En lo que se refiere al acceso a préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero, las mujeres se han visto limitadas por su condición jurídica asimilada a la minoría de edad. Ello es aplicable principalmente a las mujeres afectadas por la potestad marital, a saber, las casadas por lo civil en régimen de comunidad de bienes, así como las casadas sin régimen de comunidad de bienes pero sujetas a la potestad marital. Otro factor que perjudica a todas las mujeres, con independencia de su estado civil, es la situación económica, que es importante para acceder al crédito. Les afecta como tales, pues debido a su condición de desventaja económica constituyen la mayoría de personas pobres, desempleadas y empleadas con remuneración inferior. En esas condiciones, por lo general no presentan la solvencia financiera que exigen los bancos e instituciones financieras para el acceso a créditos.

13.3.2 Swazilandia no tiene leyes que regulen específicamente el acceso al crédito para las mujeres, pero ha habido numerosas iniciativas emprendidas en ese sentido, como el establecimiento como de FINCORP, el *Imbita Women's Finance Trust*, cooperativas de ahorro y crédito, entidades de microcrédito y bancos como el *Swaziland Building Society*, el banco de desarrollo de Swazilandia que ha dado a las mujeres la posibilidad de obtener créditos. Algunas ONG y el sector privado están apoyando iniciativas en pro del acceso de las mujeres al crédito. El sector público tiene un sistema de garantía del gobierno, a través del cual los empleados gozan de tipos de préstamo subvencionados.

13.4 Derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y todos aspectos de la vida cultural

13.4.1 Hay en Swazilandia una amplia gama de actividades recreativas, deportivas y culturales disponibles, en las que la población puede participar libremente incluidas las mujeres. La Constitución trata de crear las condiciones para una mayor participación de todos los sectores de la sociedad en estas actividades. El artículo 60, párrafo 7), de la Constitución, que establece los objetivos sociales de la política estatal, dispone que: "El Estado promoverá las actividades recreativas y velará por que se ofrezcan en todo el país las instalaciones adecuadas para los deportes, que deberían constituir un medio para fomentar la integración nacional, la salud y la autodisciplina, así como la amistad y el entendimiento internacional."

13.4.2 Todos conocen la preocupación de Swazilandia y su población por preservar su cultura y tradición. La estructura de la sociedad de Swazilandia también está concebida para promover los valores y principios tradicionales. El artículo 60, párrafo 10), de la Constitución establece: "El Estado adoptará medidas para fomentar la integración de los correspondientes valores tradicionales en el tejido de la vida nacional, a través de la educación escolar y extraescolar, y velará por adaptar y desarrollar los valores tradicionales y culturales apropiados, como parte integrante de las necesidades crecientes de la sociedad en su conjunto".

13.4.3 Hay una gama de programas para que las mujeres participen en las actividades de esparcimiento, los deportes y la vida cultural. Estos están apoyados por los programas del Ministerio de Cultura, Deportes y Asuntos de la Juventud, que incluyen la participación en grupos de teatro, la industria de la música y la producción de artes y oficios. Como se ha indicado, la sociedad suazi está organizada en regimientos por edades, y cada uno de los regimientos tienen eventos culturales que se celebran a nivel nacional, como *umhlanga* (la tradicional "Danza del Junco"), *umhlanga waboMake* (la "Danza del Junco" del regimiento

Lutsango Lwaka Ngwane); *lusekwane* e *incwala*. Las mujeres también participan en actividades culturales comunes como la realización de *ummemo* (trabajo comunitario en el *kraal* del jefe).

13.5 De conformidad con este artículo, la disparidad más visible en la actualidad se observa en la disponibilidad equitativa de instalaciones u oportunidades deportivas para las mujeres. A pesar de que el Consejo Nacional de Deporte de Swazilandia supervisa y apoya una amplia gama de deportes, a nivel nacional, se da mucho apoyo e importancia al fútbol, en términos de inversión y desarrollo. En cambio, el fútbol femenino no recibe el mismo apoyo. El hecho de que el deporte sea practicado por mujeres o por hombres también se refleja en el respaldo que recibe. Por ejemplo, las mujeres que tradicionalmente destacan en deportes como el *netball* no están muy apoyadas.

Artículo 14

14.1 Introducción

14.1.1 Como se ha mencionado, la mayor parte de la población suazi vive en zonas rurales, y como eso se aplica también a la mayoría de las mujeres, el Gobierno reconoce la necesidad de tomar medidas especiales para mejorar la situación de la mujer del medio rural. Entre los problemas actuales que agravan su situación de desventaja figura el hecho de que, como el desarrollo está orientado en favor de las zonas urbanas, los habitantes de zonas rurales no tienen acceso a servicios de la misma calidad, y para utilizar determinados servicios deben realizar largos traslados, utilizando sus recursos escasos. Las personas encuestadas de los grupos temáticos de mujeres dan fe de las consecuencias negativas que conlleva esta disparidad entre las zonas rurales y urbanas en sus vidas.

14.1.2 El Gobierno ha reconocido la necesidad de abordar las disparidades entre las zonas rurales y urbanas y, en virtud del artículo 59, párrafo 2), apartado d) de la Constitución, se ha comprometido a "emprender el desarrollo uniforme y equilibrado de todas las regiones y, en particular, mejorar las condiciones de vida en las zonas rurales y, en general, corregir cualquier desequilibrio de desarrollo entre las zonas rurales y urbanas"; asimismo, y por conducto de la Política de descentralización aprobada en 2005, garantiza que el desarrollo y los servicios lleguen a todos los niveles. Se prevé que con la aplicación de estas disposiciones mejore gradualmente la situación de las mujeres en las zonas rurales.

14.2 Participación en los programas de desarrollo

14.2.1 En la concepción y aplicación de los programas de desarrollo en todos los ámbitos, incluidos para las zonas rurales, el Gobierno se ha esforzado por consultar en lo posible a la población, y a esos efectos se han organizado una serie de consultas a nivel de jefaturas y de las circunscripciones (*tinkhundla*). El Gobierno, en particular por conducto del Ministerio de Administración y Desarrollo de las *Tinkhundla*, también ha asignado recursos para el desarrollo rural a través de los Fondos para la potenciación de la comunidad, desarrollo regional y mitigación de la pobreza en la comunidad.

14.2.2 No obstante, la participación de las mujeres y sus beneficios se ha visto limitados por las normas sociales que restringen su participación en las reuniones comunitarias donde se adoptan las decisiones sobre las necesidades de desarrollo y por la imposibilidad de acceder a los fondos asignados para iniciativas de desarrollo de mujeres. Las mujeres en general tienen dificultades para contribuir en la formulación de políticas, ya que esos procesos tienden a ser centralizados y se sitúan en las instancias superiores de las instituciones gubernamentales. La dificultad es aún mayor en el caso de las mujeres de zonas rurales, pues no tienen acceso a esos procesos y no existe un mecanismo institucionalizado que recoja sus inquietudes para articularlas como directrices de política.

Sin embargo, la Política de descentralización prevé un enfoque diferente del desarrollo, para velar por que las necesidades fluyan de "abajo arriba" y el Gobierno está en el proceso de asegurar la creación y respaldo de comités de desarrollo locales y regionales compuestos por miembros de la comunidad.

14.3 Acceso a la atención de salud

14.3.1 De acuerdo con los textos del Informe sobre Desarrollo Humano relativos a Swazilandia (2000), aparece de manifiesto un acentuado sesgo a favor del medio urbano en la distribución de los servicios y centros de salud. Los progresos logrados en los últimos años en materia de personal e infraestructura de salud se han distribuido de forma desigual, y la población rural pobre, que en su mayoría son mujeres, es la menos atendida. El informe también señala que más del 90% de las camas de hospitales se encuentran en los centros de salud de las zonas urbanas, aunque en esas zonas solo vive el 30% de la población. En términos de asistencia sanitaria, la mayoría de las mujeres recurren a los servicios de salud pública, ya sean hospitales, centros de salud o dispensarios del gobierno.

14.3.2 También hay una diferencia en el uso de la asistencia sanitaria privada; el 15% de las mujeres de zonas urbanas recurren a proveedores de salud privados, en comparación con el 6% de mujeres del medio rural. Esto también se evidencia por la diferencia en los lugares del parto. De acuerdo con la Encuesta Demográfica y de Salud de 2006/2007, un tercio de las mujeres rurales dan a luz en casa, en comparación con que solo una décima parte de las mujeres urbanas. Ello se aplica al 75% de las mujeres, lo que comprende el 77% de las mujeres rurales en comparación con el 67% de las mujeres urbanas. En los datos recogidos por la encuesta, las mujeres comunicaron una serie de factores que obstaculizaban el acceso a la atención de salud. El 1,6% citó la necesidad de obtener permiso para recibir tratamiento, el 28,8% hizo referencia al dinero para el tratamiento, el 30,8% aludió a la distancia a un centro de salud; el 23,1% se refirió al transporte hasta el centro de salud, el 12,8% afirmó no querer ir sola, el 8,6% indicó que no había ningún proveedor de salud que fuera mujer; el 42,3% dijo que ningún proveedor que estaba disponible, y el 72% citó la falta de disponibilidad de medicamentos. Con la excepción de la obtención de permiso, los porcentajes de mujeres rurales que experimentan estos problemas son mucho mayores que los de las zonas urbanas. En cuanto a los seguros de salud, si bien de la encuesta surge que es menos probable que las mujeres en general tengan un seguro de salud que los hombres, ello afecta al 98,1% de las mujeres en las zonas rurales, en comparación con 88,4% de las mujeres urbanas.

14.4 Acceso a la asistencia social

14.4.1 Actualmente el Gobierno se ocupa de los temas de bienestar social en el Departamento de Bienestar Social de la Oficina del Vice Primer Ministro, que es responsable de atender a las necesidades de las personas ancianas, sin recursos y discapacitadas, entre otras, a través de la concesión de subvenciones. Sin embargo, ello no es suficiente, ya que el sistema de bienestar social está debilitado por la carencia de recursos suficientes para llevar a cabo su mandato. Por ejemplo, en el Departamento hay una gran escasez de personal. Se recibe apoyo adicional de las Naciones Unidas y otros organismos de desarrollo y una variedad de organizaciones de la sociedad civil, como las ONG, las organizaciones religiosas y de beneficencia, el sector privado y filántropos individuales.

14.5 Acceso a la educación

14.5.1 También hay una disparidad en los niveles de educación de la población rural en comparación con la población urbana. De acuerdo con la Encuesta de Hogares y Gasto de Swazilandia, de 2001, la alfabetización entre los adultos de las zonas urbanas era del 90%,

en comparación con el 78,3% en las zonas rurales. Si bien hay una serie de programas del Gobierno, asociados en el desarrollo, Tibiyo Taka Ngwane y ONG como Save the Children-Swazilandia y la Visión Mundial, dirigidos a aumentar los niveles de la educación a través de la concesión de becas educativas para los niños, también es importante invertir en la educación extraescolar, que hace hincapié en la formación profesional y de aptitudes.

14.5.2 En este sentido, el Gobierno, a través del Instituto Nacional de Sebenta, ha iniciado la preparación de un plan de estudios que no se limita a la aritmética básica y la alfabetización, sino que incorpora aptitudes para la vida. El nuevo plan de estudios, "Educación extraescolar de ciclo primario superior", prevé la formación de aptitudes en mercadotecnia de empresas, jardinería, albañilería y otros oficios²⁶. El Departamento de Educación y Formación de Adultos también busca mejorar sus programas y planes de estudios para satisfacer las necesidades prácticas de su grupo de destinatarios. El Gobierno trata además de fortalecer los Centros de educación de desarrollo rural para mejorar su eficacia. Estos programas no se dirigen necesariamente a las mujeres rurales, pero con un poco de sensibilidad y recursos adicionales, se podrían considerar las limitaciones de las mujeres rurales para que estas iniciativas también redunden en su provecho. Si no se les da una orientación específica, estos servicios pueden ser inaccesibles para la gran mayoría de las mujeres rurales.

14.6 Acceso equitativo a oportunidades económicas

14.6.1 De acuerdo con la Encuesta Demográfica y de Salud de 2006/2007, las mujeres de las zonas rurales tienen menos probabilidades de encontrar empleo que las mujeres de las zonas urbanas. Incluso cuando están empleadas, si viven en las zonas rurales su participación se desarrolla principalmente en los sectores agrícolas y de servicios. Un factor que influye en gran medida en el empleo es que generalmente las mujeres rurales han recibido menos instrucción que sus homólogas urbanas. Otra dificultad para las mujeres que realizan actividades en el sector agrícola es que muchas de ellas son trabajadoras familiares no remuneradas, lo que menoscaba su capacidad para obtener ingresos de su trabajo.

14.7 Participación en actividades de la comunidad

14.7.1 Dentro de las comunidades rurales, la división del trabajo en general refleja los diferentes roles basados en el género establecidos por las normas de la comunidad y el entorno social, en virtud de las cuales las mujeres se ocupan principalmente de las funciones domésticas y reproductivas. Además de esas tareas, también tienen mayor participación en los regímenes de generación de ingresos de la comunidad, junto con sus actividades de cultivos comunitarios para atender a las necesidades de alimentación, atención y protección de los niños huérfanos y vulnerables, de los que son también las principales responsables.

14.8 Acceso a créditos y préstamos agrícolas

14.8.1 Las mujeres de las zonas rurales se dedican principalmente a la producción agrícola, ya sea para la subsistencia básica del hogar o para la generación de ingresos de pequeña escala. Sin embargo, uno de los problemas que se les presenta en este sentido es el de sufragar los insumos necesarios para mejorar y aumentar su productividad.

14.8.2 El Gobierno reconoce la importancia de promover la participación de mujeres y hombres en la agricultura, en igualdad de condiciones, y ha emprendido una serie de iniciativas a través del Ministerio de Agricultura. A ese respecto, la Constitución contempla

²⁶ Gobierno de Swazilandia, *Poverty Reduction Strategy and Action Programme*, 2006.

la forma de mejorar la situación, al consagrar la igualdad de los derechos de la mujer y exigir al Gobierno que asuma un compromiso hacia el desarrollo de las zonas rurales. Específicamente en relación con la tierra, el artículo 211, párrafo 2), estipula: "Salvo que no fuera posible por las exigencias de una situación particular, cualquier ciudadano de Swazilandia, sin distinción de género, tendrá el mismo acceso a la tierra para fines domésticos normales". Además, el documento de la Estrategia y Programa de Acción de lucha contra la pobreza propone, entre sus medidas para reducir la pobreza, que se apruebe y aplique el proyecto de política agraria, que tiene un carácter progresista por cuanto promueve y protege la igualdad entre los géneros en todos los regímenes de tenencia de la tierra. En particular, el Gobierno, a través del mencionado documento, se compromete a "legislar y definir claramente los derechos a la tierra consagrados en la Constitución, con el fin de promover la agricultura comercial y sostenible".

14.9 Condiciones de vida adecuadas

14.9.1 El principal proveedor de servicios de saneamiento y agua potable es la Swaziland Water Services Corporation para las zonas urbanas. En las zonas rurales el principal proveedor es el Gobierno, a través del Departamento de Salud Ambiental, del Ministerio de Salud, y la Unidad de abastecimiento de agua en zonas rurales, del Ministerio de Recursos Naturales y Energía, cuyos esfuerzos son apoyados por organizaciones tales como el Consejo de Iglesias de Swazilandia y Emanti Esive.

14.9.2 En cuanto a la disponibilidad de servicios de saneamiento, el Gobierno, a través del Ministerio de Salud, ha emprendido una serie de intervenciones para mejorar la situación. Entre ellas se encuentran una iniciativa de transformación participativa en higiene y saneamiento, un programa de formación que capacita y proporciona materiales de construcción para letrinas de pozo. En las escuelas rurales de las regiones Lubombo y Shiselweni se imparten actividades de sensibilización y concienciación para un saneamiento adecuado²⁷. La meta del Gobierno en materia de agua y saneamiento es, textualmente, "reducir a la mitad para 2010 la población sin acceso a agua no contaminada, a fin de garantizar que todos tengan acceso a agua apta para el consumo y saneamiento adecuado para 2010, y a la evacuación adecuada de los residuos para 2015". Se prevé que con este objetivo, y la ampliación de la escala de los programas actuales dirigidos al desarrollo rural, mejore la situación de la población en las zonas rurales, que en su mayoría está compuesta por mujeres.

14.10 Conclusión

14.10.1 La realidad es que las mujeres de las zonas rurales de Swazilandia son las más afectadas por las desigualdades sociales y económicas. No solo se les priva de los beneficios del desarrollo en general porque ese desarrollo tiende a favorecer a las zonas urbanas, sino que además forman la mayoría de las personas pobres, desfavorecidas, sin educación, sin empleo y sin capacidad de acceso a los servicios sociales y jurídicos. Son también las menos favorecidas en cuanto a la cantidad y calidad de los programas orientados a mejorar su situación. No obstante, la política y los esfuerzos programáticos del Gobierno para las mujeres rurales han de mejorar bastante con algunas novedades que se han producido, como la aprobación de la Constitución y de la Política de descentralización, así como la ratificación de la Convención, que hace especial hincapié en estos temas. A pesar de ello, sin embargo, la capacidad del Gobierno para poner a disposición de las mujeres rurales el desarrollo y la equidad con la mayor rapidez deseada puede verse limitada por la escasez de recursos.

²⁷ Gobierno de Swazilandia, *Poverty Reduction Strategy and Action Programme*, 2006.

Artículo 15

15. Igualdad ante la ley

15.1 La capacidad jurídica, la igualdad de trato y la protección de la ley se rigen por el derecho escrito, el *common law* y las leyes y costumbres suazi.

15.1.1 De conformidad con la Ley N° 11 de Mayoría de edad, de 1953, toda persona alcanza la mayoría de edad a los 21 años, independientemente del sexo o género. Una persona que ha cumplido 21 años y está en su sano juicio tiene la capacidad jurídica para adoptar decisiones en todos los asuntos legales que le afecten. Puede suscribir un acuerdo vinculante de cualquier índole dentro de lo permitido por la ley. Por consiguiente, la Ley de la Mayoría de edad reconoce a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

15.1.2 Si bien las mujeres y los hombres alcanzan la mayoría de edad, y por lo tanto, la plena capacidad jurídica, a los 21 años, el régimen de propiedad de tipo marital y sus consiguientes repercusiones en la mujer, pueden tener el efecto de que su condición quede asimilada a la de minoría de edad en cuanto al ejercicio de su capacidad jurídica. En Swazilandia hay dos tipos de matrimonios: el matrimonio celebrado de acuerdo con los ritos consuetudinarios, y el celebrado por el fuero civil. Este último, que se rige por la Ley N° 47 de Matrimonio, de 1964, presenta tres nuevas categorías, a saber, el matrimonio en régimen de comunidad de bienes (que, como consecuencia, incluye automáticamente la potestad marital), el matrimonio sin régimen de comunidad de bienes, pero con potestad marital, y el matrimonio sin comunidad de bienes ni potestad marital.

15.1.3 Una pareja también puede formalizar un matrimonio dual, en el cual las partes asumen las exigencias del matrimonio consuetudinario y del matrimonio civil, y las consecuencias de la unión estarán regidas por las estipulaciones de ambos tipos de legislación. Otra variación sobre el matrimonio civil surge a raíz de los artículos 24 y 25 de la Ley de matrimonio que señalan:

24. Las consecuencias que se derivan de un matrimonio en términos de esta Ley se regirán de conformidad con el *common law*, con las variaciones que imponga ocasionalmente alguna ley, a menos que ambas partes en el matrimonio sean africanos, en cuyo caso, con sujeción a las disposiciones del artículo 25, la potestad marital del esposo y los derechos de propiedad de los cónyuges se regirán por las leyes y costumbres suazi.

25. 1) Si ambas partes en un matrimonio son africanos, las consecuencias que se derivan del matrimonio se regirán por la ley y las costumbres que les sean aplicables, a menos que antes de la celebración del matrimonio las partes estipulen que esas consecuencias se rijan por el *common law*.

Como consecuencia de este artículo, los elementos de la ley y la costumbre suazi se incorporan automáticamente en un matrimonio celebrado en el fuero civil, si las partes no indican otra cosa antes de contraer matrimonio.

15.2 Ejercicio de la capacidad jurídica en condiciones de igualdad

15.2.1 Como se ha indicado, en el derecho general la capacidad jurídica de la mujer puede eventualmente verse afectada por el matrimonio. Un matrimonio civil no sujeto al régimen de comunidad de bienes y sin potestad marital no afecta a la capacidad jurídica de la mujer y la correspondiente autoridad para ejercerla. En cambio, cuando el matrimonio incorpora como consecuencia la potestad marital, y en el matrimonio sin comunidad de bienes no se ha excluido la potestad marital, el marido se convierte automáticamente en el administrador de los bienes comunes y del patrimonio separado de su esposa. Esto da al marido la

autoridad para representar y realizar transacciones sobre ese patrimonio, sin necesidad del conocimiento o consentimiento de su esposa.

15.2.2 En cambio, en este tipo de matrimonio la mujer:

a) No puede celebrar contratos de forma independiente (excepto para las necesidades básicas del hogar) y necesita la asistencia de su esposo en ese sentido.

b) Pierde su legitimación para comparecer en juicio y no puede representarse a sí misma en los procesos civiles (a menos que la demanda sea contra su esposo, por alimentos o divorcio).

c) No puede registrar bienes inmuebles a su nombre. En ese respecto, el artículo 16 de la Ley de registro notarial contiene "disposiciones especiales relativas a las mujeres" y establece en su párrafo 3) que "Los bienes inmuebles, bonos u otros derechos reales no podrán ser transferidos o cedidos a una mujer casada en régimen de comunidad de bienes, o registrados a su nombre (salvo cuando esos bienes inmuebles, bonos o derechos reales estén excluidos de la comunidad de bienes, por ley o como condición de un legado o donación). Ello afecta su capacidad para adquirir, poseer, controlar o disponer de bienes inmuebles.

15.2.3 Las disposiciones citadas limitan a las mujeres el ejercicio de su plena capacidad jurídica y, por lo tanto, son claramente discriminatoria contra las mujeres. A nivel práctico, las mujeres que deseen tener acceso a créditos y préstamos para una variedad de objetivos, como la creación de empresas, la compra de bienes inmuebles y otros bienes o el pago de las tasas escolares de los hijos experimentan dificultades por la exigencia de la "asistencia" de sus maridos, ya que este puede no querer cooperar o estar ausente, lo que en última instancia va en detrimento de la mujer y el desarrollo de su familia.

15.2.4 Se considera que un matrimonio consuetudinario no está sujeto a la comunidad de bienes, pero incorpora la potestad marital. Las mujeres casadas en este régimen pueden contratar sin asistencia y registrar títulos de propiedad de la tierra a su nombre. Sin embargo, a pesar de lo indicado la potestad marital, que forma parte del matrimonio, plantea problemas prácticos para estas mujeres, pues pueden necesitar el permiso de sus maridos antes de obrar, y les puede resultar difícil hacerlo sin "asistencia".

15.3 Administración de los bienes

15.3.1 Como se ha mencionado, la capacidad de la mujer para administrar bienes depende del régimen de propiedad de bienes que haya concertado, y de la incorporación de la potestad marital.

15.4 Igual protección de la ley

15.4.1 En los litigios civiles solo puede intervenir, como actor o como demandado, una persona con plena capacidad jurídica, es decir, una persona de 21 años, en su sano juicio y con capacidad para contratar. Si bien la Constitución prevé la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley, en virtud del derecho matrimonial vigente las mujeres casadas bajo un régimen que incorpore la potestad marital son asimiladas a la minoría de edad a los efectos de la ley, y por lo tanto, no están legitimadas para demandar o ser demandada en materia civil sin la asistencia de sus maridos.

15.5 Igualdad de trato en todas las etapas del proceso judicial

15.5.1 En lo que se refiere al trato en todas las etapas del proceso judicial, el artículo 20 de la Constitución Nacional establece como norma la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley, y el artículo 21 estipula el derecho a un juicio justo, y dispone "1) Para la determinación de los derechos y obligaciones civiles o de una acusación penal, se concederá a la persona interesada una audiencia pública justa y rápida, dentro de un plazo

razonable, ante un tribunal independiente e imparcial o el órgano de solución que establezca la ley."

15.5.2 Además, la Constitución establece que los derechos contenidos en ese instrumento "deben ser respetados y respaldados por el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial y demás órganos y organismos del Gobierno y, cuando les sean aplicables, por todas las personas físicas y jurídicas en Swazilandia, y se harán cumplir por los tribunales conforme a lo dispuesto en esta Constitución". Es evidente, pues, que en los términos de la ley, las mujeres y hombres deben recibir el mismo trato ante la ley.

15.5.3 Las reglas del proceso judicial y los procedimientos ante los tribunales generalmente son neutros desde la perspectiva del sexo y el género. Sin embargo, hay algunos casos en que las mujeres son tratadas de manera diferente. En primer lugar, en cuanto a la vestimenta, no se permite a las mujeres llevar pantalones en el tribunal y se espera que tengan la cabeza cubierta en todo momento mientras estén en la sala de audiencias²⁸. Además, como se indicó antes, en los litigios civiles la mujer debe estar representada por su marido, lo que significa que se le reconoce una condición diferente en los asuntos jurídicos, que puede ser la de quedar reducida a simple testigo en el caso, en lugar de demandante principal. Si bien no hay elementos que demuestren una diferencia en la índole de la compensación o indemnización por daños otorgados a mujeres y hombres, es necesario investigar más este aspecto.

15.5.4 En lo que se refiere al derecho penal, y específicamente a la violencia basada en el género, no se reconoce la violación dentro del matrimonio, y se aplica la norma cautelar, una norma probatoria invocada en los delitos sexuales como la violación, que requiere al presidente del tribunal obrar con prudencia antes de condenar al acusado, cuando no hay pruebas que corroboren los dichos de la demandante. Esto significa que la acusación debe presentar pruebas adicionales a las presentadas por la denunciante. La norma plantea problemas, pues se basa en la suposición estereotipada de que las mujeres son propensas a mentir sobre los delitos sexuales. De ese modo se impone a la parte que acusa la carga de aportar pruebas adicionales, lo que es bastante injusto habida cuenta de la dificultad de conseguir pruebas en esta índole de delitos.

15.5.5 En cuanto al acceso a la justicia, la ley establece que todas las personas tienen derecho a comparecer ante la justicia en igualdad de condiciones. Sin embargo, en la realidad las mujeres generalmente no tienen acceso a la justicia. Ello se debe principalmente a que las actuaciones ante los tribunales resultan muy costosas y, aparte de los servicios *pro deo* otorgados a una persona acusada de un delito con pena capital, no existe ningún sistema nacional de asistencia jurídica para las personas pobres que sea a un costo mínimo o gratuito. La labor de las ONG, como el Consejo de Iglesias de Swazilandia y Women and Law in Southern Africa, que ofrecen asesoramiento, orientación y asistencia jurídicos al público, revela que la mayoría de las mujeres no pueden permitir comparecer en juicio. Otro problema para la prestación de la asistencia jurídica de estas organizaciones a las mujeres es que, con arreglo a la legislación vigente para la práctica de la profesión jurídica, los abogados en estas organizaciones no pueden representar a sus clientes ante los tribunales. Por lo tanto, cuando un asunto no puede ser resuelto extrajudicialmente, los clientes deben ser enviados a abogados privados, lo que podría significar dar por cerrado el caso, ya que es poco probable que una mujer pueda costear los costos jurídicos necesarios.

15.6 Igualdad de libertad de movimiento

15.6.1 A tenor del artículo 26 de la Constitución Nacional, "1) Una persona no puede ser privada de la libertad de movimiento, es decir, del derecho a circular libremente por

²⁸ Este requisito no se aplica a las abogadas mujeres durante su trabajo en los tribunales.

Swazilandia, el derecho a residir en cualquier parte de Swazilandia, el derecho a entrar y a salir del país, y la inmunidad contra la expulsión de Swazilandia. Si bien la articulación de este derecho no es específica por sexo o género, y por lo tanto, parecería que se reconocen los mismos derechos a hombres y mujeres, en la práctica su disfrute por las mujeres puede verse afectado por diversos aspectos socioeconómicos, por ejemplo, el propio matrimonio, cuando es el hombre quien decide los movimientos de la familia. Las mujeres han informado de que esa norma para la adopción de decisiones sobre el movimiento de la mujer puede extenderse a denegar el consentimiento para viajar o estudiar fuera del país.

15.7 Igualdad de la libertad para elegir residencia y domicilio

15.7.1 Swazilandia es una sociedad patriarcal y basada en el lugar de residencia de la familia del marido; por lo tanto, son los miembros masculinos de la familia los que deciden en las cuestiones de residencia y domicilio. Así pues, una de las consecuencias del matrimonio, celebrado por el rito tradicional o por el fuero civil, que surge de la experiencia práctica de las mujeres, es que la mujer sigue a su marido en cuestión del domicilio.

15.8 Conclusión: iniciativas para cambiar la situación

15.8.1 El Gobierno Swazilandia está empeñado en promover la igualdad de la mujer ante la ley y la igual protección de la ley con independencia de su estado civil, según lo previsto en la Convención, otros instrumentos a los que el Gobierno se ha adherido y el principio consagrado en la Constitución Nacional. En este sentido, el Gobierno, con la asistencia de asociados para el desarrollo, como el PNUD y la Commonwealth, ha emprendido una reforma de la legislación para abordar las desigualdades actuales.

15.8.2 En cuanto a los cambios en la ley y la costumbre suazi, se ha observado una evolución positiva en los jefes y líderes tradicionales, que han instituido cambios progresistas en la situación de las mujeres en el plano de la comunidad. Por ejemplo, en algunas zonas se han asignado tierras a mujeres a título individual, ya sea para uso doméstico o residencial, y en otras, las asociaciones de mujeres han podido adquirir tierras con el fin de establecer empresas comerciales.

15.8.3 Las ONG también han desempeñado un papel crítico para sensibilizar continuamente a la población en general sobre las disposiciones de la Constitución relativas a la igualdad y organizar campañas de promoción sobre la necesidad de eliminar las leyes discriminatorias de los textos jurídicos y alinear la legislación vigente y la práctica con las disposiciones de la Constitución. Las ONG han trabajado en colaboración con los sectores gubernamentales que se ocupan de la mujer, en particular el Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales (en cuestiones de derechos, legislación y accesibilidad del sistema judicial para las mujeres), el Ministerio de Salud (en relación con las cuestiones del VIH y el sida), la Oficina del Vice Primer Ministro sobre mujeres y niñas con discapacidad, el Ministerio de Agricultura, en el ámbito de la producción agrícola y la nutrición, el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio en la esfera de la mujer en la empresa y el espíritu empresarial, y el Ministerio del Interior, para el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones.

15.8.4 La Unidad de coordinación de las cuestiones de género ha desempeñado y sigue desempeñando una función central de coordinación de las cuestiones de la mujer y del género dentro de los ministerios gubernamentales, las ONG y la sociedad civil, los líderes tradicionales, las mujeres rurales y urbanas, el Parlamento (en particular mediante el Grupo de mujeres parlamentarias), los organismos de las Naciones Unidas y otros asociados para el desarrollo.

Artículo 16

16.1 Introducción

16.1.1 El matrimonio y el derecho de familia se rigen por el derecho escrito, el *common law* y el derecho y la costumbre suazi. Los matrimonios religiosos no son reconocidos, y una pareja, aunque se case respetando los rituales religiosos necesarios, sigue obligada a registrar el matrimonio conforme a ley para que sea reconocido legalmente. La coexistencia y aplicación simultánea del derecho general y el derecho consuetudinario a veces se reflejan en disposiciones contradictorias. Sin embargo, en términos de derecho de familia y la situación de la mujer dentro de la familia y sus derechos y obligaciones resultantes, esas legislaciones son relativamente concordantes.

16.2 Igualdad de derecho a contraer matrimonio y dar consentimiento para casarse

16.2.1 El artículo 27 de la Constitución Nacional contempla los derechos y la protección de la familia, y estipula que:

27 1) Los hombres y las mujeres en edad de contraer matrimonio tienen derecho a casarse y fundar una familia.

2) El matrimonio solo podrá celebrarse con el consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges.

16.2.2 Los matrimonios civiles se celebran de conformidad con la Ley N° 47 de Matrimonio de 1964, y del *common law*, según los cuales toda persona que haya cumplido la mayoría de edad, es decir, 21 años, puede contraer matrimonio de su propia y libre voluntad, lo que incluye elegir libremente a su cónyuge. Sin embargo, la Ley prevé que también pueden casarse los menores de determinada edad (16 años, si es mujer y 18 años, si es hombre). En estos casos, la ley dispone: "2) Los menores de 21 años, pero mayores de la edad especificada en el párrafo 1), pueden casarse con el consentimiento de su tutor legal; sin embargo, las personas que ya hayan estado casadas, ya sea en conformidad con la ley y los ritos suazi o por el fuero civil, no serán consideradas como menores de edad".

16.2.3 Cuando uno o los dos menores contrayentes no tienen tutor legal, o cuando no se puede obtener el consentimiento del tutor legal por una razón que no sea la falta de voluntad de ese tutor para dar su consentimiento, o cuando el consentimiento se denegara manifiestamente sin motivo, la Ley prevé que el comisionado del distrito en el que reside el menor puede dar el consentimiento para el matrimonio o, si el menor reside fuera de Swazilandia, el matrimonio de ese menor puede ser autorizado por escrito por el Ministro.

16.2.4 En cuanto a los matrimonios consuetudinarios, los futuros contrayentes pueden expresar el consentimiento libre y pleno para casarse, pero esto no es un requisito estricto. En algunos casos, el consentimiento puede ser dado por los padres de la persona que ha de casarse, y aunque se ha informado de que este aspecto atañe tanto a hombres como a mujeres, a nivel práctico las más afectadas son las mujeres.

16.3 Igualdad de derechos y responsabilidades durante el matrimonio y en caso de disolución

16.3.1 Los matrimonios civiles son monógamos y pueden celebrarse en régimen de comunidad de bienes, sin comunidad de bienes, pero con potestad marital, y sin comunidad de bienes ni potestad marital. En este tipo de matrimonios la mujer sigue a su marido en el domicilio que elija. Las demás consecuencias que se derivan del matrimonio están determinadas por el tipo de régimen de comunidad de bienes concertado por la pareja.

16.3.2 Si el matrimonio no se celebró en régimen de comunidad de bienes, pero está sujeto a la potestad marital, la pareja conserva sus dos patrimonios separados. Sin embargo, al igual que la mujer casada en régimen de comunidad de bienes, en este tipo de matrimonio la mujer carece de la capacidad para contratar, y por lo tanto, su marido administra sus bienes en su nombre.

16.3.3 Si el matrimonio no está sujeto a la comunidad de bienes, ni a la potestad marital del esposo, la pareja mantiene sus patrimonios separados, y cada uno administra sus propios bienes. La mujer conserva su condición de mayor de edad, como si no estuvieran casados. Por consiguiente, sigue disfrutando de su plena capacidad para contratar, legitimación para comparecer en juicio y capacidad para registrar bienes a su nombre.

16.4 El matrimonio civil se disuelve por la muerte o el divorcio. En el caso de la muerte, se inicia la sucesión del fallecido y se aplican las mismas reglas a mujeres y hombres en lo que respecta a los bienes del cónyuge fallecido. Con respecto al divorcio, la ley reconoce dos motivos de divorcio, a saber, el adulterio y el abandono. La ley suazi reconoce el principio de la "culpa", en virtud del cual se identifica a la persona "culpable" de la ruptura del matrimonio, lo que eventualmente puede tener un efecto en la distribución de los bienes en caso de divorcio. Por ejemplo, en el caso de propiedad conjunta se prevé que, si se disuelve el matrimonio, los cónyuges recibirían los bienes por partes iguales, pero si se determina que un cónyuge es "culpable", puede que no reciba una parte igual, y el tribunal podría conceder una mayor parte al otro cónyuge.

16.5 Una de las consecuencias de los matrimonios consuetudinarios es que el matrimonio puede ser polígamo y que, como la mujer pasa a formar parte de la familia de su marido, le siga a su domicilio. Otra consecuencia es su sujeción a la potestad del marido y de la familia política.

16.6 Igualdad de derechos y obligaciones en relación con los hijos

16.6.1 Los derechos y responsabilidades de las mujeres y los hombres en relación con los hijos se rigen, además de las reglas y normas sociales, por el derecho escrito, el *common law* y el derecho consuetudinario. La Constitución Nacional, en su artículo 29, establece la norma que rige los derechos de los hijos, del siguiente modo:

- 3) El niño tiene derecho a ser debidamente atendido y educado por los padres u otra autoridad legal en sustitución de los padres;
- 4) Los niños gozarán de la misma protección y derechos, con independencia de que hayan nacido dentro o fuera del matrimonio;
- 5) Los niños tienen el deber de respetar a sus padres en todo momento y mantener los padres en caso de necesidad.

16.7 Además, la Constitución suprime la condición de hijos ilegítimos, y dispone en su Artículo 31 que: "Para que no quede duda, queda abolida la condición de hijos ilegítimos (instituida por el *common law*) de las personas nacidas fuera del matrimonio. Esta disposición sienta las bases para asegurar que los hijos extramatrimoniales que, por su condición de tales no pueden disfrutar de determinados beneficios, como la herencia de sus padres, puedan en adelante acceder a esos beneficios.